INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA U OFICINA

DEPENDENCIA / ÁREA: Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

NUMERO DE CONTRATO: PS191-2026

CONTRATISTA: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. - NIT 901.243.557-1

OBJETO: "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (BÁSCULAS Y BALANZAS, MEDIDORES DE LONGITUD, MEDIDOR DE TEMPERATURA PARA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, MEDICIÓN DE EMISIÓN E INMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y DEMÁS QUE EMITAN RUIDO); CONTROL EN BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO EL RESPECTIVO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR. BUSCANDO PROTEGER EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CONSUMIDORA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".

PLAZO: DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS.

FECHA DE INICIO: EL **04** DE **02** de **2026**

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

REPORTE DE ACTIVIDADES

Acorde con las obligaciones contractuales pactadas en la minuta del contrato PS191-2026, se detallan a continuación y se relacionan sus avances para el corte **DEL 01 AL 31 DE MARZO de 2026**. Las evidencias suministradas, dan cuenta del desarrollo de cada actividad:

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 2: MARZO DE 2026							
Ítem	Actividad	Unidad de medida	TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026	CANTIDADES EJECUTADAS MARZO DE 2026	TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE	ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR DEL CONTRATO AL CORTE	% DE EJECUCIÓN AL CORTE
1	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluyendo:** *• Acompañamiento en la verificación del precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.* *• Acompañamiento en el sellamiento y cierre de las EDS en el momento de encontrar NO CONFORMIDADES hasta que sean intervenidas por reparadores y verificadores autorizados y que se encuentren registrados en el Sistema de Metrología Legal (SIMEL) de la SIC.*	Manguera verificada	34	11	14	20	41.18%
2	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y**	Producto pre empacado verificado	22	12	16	6	72.73%

	Turismo de Colombia, en la verificación de contenido neto en productos preempacados de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.						
21	Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas), ubicados en carnicerías, queseras, fruvers, supermercados, chatarrerías y demás establecimientos comerciales donde la magnitud masa se considere como crítica y que representen un valor económico para el consumidor del municipio de Girardota; de acuerdo, con las actividades lideradas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, en pro y defensa del Estatuto del Consumidor. El apoyo a esta actividad incluye: • *Ensayo de excentricidad de carga.* • *Ensayo de repetibilidad.* • *Ensayo de errores de indicación.*	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automatico (IPFNA) verificado	22	11	11	11	50.00%

4	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de mediciones:* *• Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC.* *• Medición de ruido intradomiciliario como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).*	Establecimiento de comercio visitado o residencia de presunto afectado / quejoso visitada	18	4	5	13	27.78%
5	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *VISITA RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO:*	Fuente fija objeto de estudio visitada (bares, discotecas, talleres, gimnasios, etc.)	12	5	8	4	66.67%

	• *Visita para realizar recomendaciones técnicas con el responsable del establecimiento comercial y testigo por parte de la administración municipal.* • *Caracterización de fuente de emisión de ruido.* • *Documentación de los compromisos adquiridos por el responsable de la fuente fija.* • *Registro de fecha límite para el cumplimiento a plan de acción, de conformidad con los compromisos adquiridos por parte del responsable de la fuente fija.* • *Seguimiento a la implementación del plan de acción por parte del responsable de la fuente fija.* • *Proyección de oficios a la administración municipal, de conformidad con el nivel de cumplimiento por parte del responsable de la fuente fija objeto de estudio.* • *Verificación del impacto frente la implementación del plan de acción.* • *Visita técnica para ajuste de parámetros y medición de emisión de ruido por tamizaje.*						
6	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota;**	Zona acústicamente saturada visitada/intervenida	1	0	0	1	0.00%

	procurando así, por el bienestar de los residentes. *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA SECTOR SATURADO POR RUIDO. SECTOR COMPUESTO HASTA POR MÁXIMO DIEZ (10) FUENTES FIJAS* *• Medición de ruido ambiental en sector objeto de estudio.* *• Mapa de ruido del sector objeto de estudio.* *• Caracterización individualizada de las fuentes de emisión de ruido que componen el sector objeto de estudio.* *• Limitación de la presión sonora en todas las fuentes de emisión tipo bares, tabernas, discotecas, que componen el sector objeto de estudio.* *• Aplicación de encuesta de percepción a la comunidad antes y después de la implementación del plan de acción. (El tamaño de la muestra se define a partir de la población del sector).* *• Documentación del estudio de ruido realizado en el sector.*						

7	**Acompañar a la Administración, en el desarrollo de actividades de verificación de cumplimiento al Estatuto del Consumidor por parte de Establecimientos Comerciales del municipio, conforme la Ley 1480 de 2011. Cada visita de verificación relaciona el cumplimiento de aspectos tales como:** *• Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía.* *• Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* *• Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.* *• Evidencia de publicidad engañosa.* *• Control metrológico a instrumentos de medición.* *• Acaparamiento de producto.* *• Especulación de precios.*	Establecimiento de comercio visitado	46	21	26	20	56.52%

8	**Desarrollar en apoyo a la Administración y de acuerdo con la necesidad, espacios de formación, orientados a funcionarios, comerciantes y consumidores del Municipio de Girardota, Antioquia. Las temáticas a abordar pueden enmarcarse en:** • Derechos del consumidor. • Referente a la garantía: garantía legal y conforme reglamento técnico de producto. • Identificación de idoneidad y calidad en el producto. • Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación. • Publicidad engañosa y precio por unidad de medida (PUM). • Control metrológico a instrumentos de medición, criterios normativos y legales. • Acaparamiento de producto. • Especulación de precios. • Gestión y aseguramiento de la calidad en bienes y servicios. • Gestión productiva, comercial y del servicio. • Normalización y reglamentación técnica. • Gestión de la calidad. • Gestión metrológica.	Espacio de formación ejecutado	1	0	0	1	0.00%

EVIDENCIAS Y ANEXOS:

LOS SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ANTES RELACIONADAS PARA EL RESPECTIVO PAGO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Se adjunta para un mayor detalle y se entrega en físico junto con el presente informe:

- *ANEXO 1_VERIFICACIÓN EDS*
- *ANEXO 2_VERIFICACIÓN PRODUCTOS PREEMPACADOS*
- *ANEXO 3_VERIFICACIÓN IPFNA*
- *ANEXO 4_GESTIÓN DEL RUIDO – MEDICIONES*
- *ANEXO 5_GESTIÓN DEL RUIDO - RECOMENDACIONES TÉCNICAS*
- *ANEXO 6_VERIFICACIÓN ESTATUTO DEL CONSUMIDOR*
- *CONSOLIDADO PROYECCIÓN OFICIOS*

PERIODO EJECUTADO: del **01** de **03** al **31** de **03** del **2026**

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L ($19,853,611.33)**, soportado en la **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE449**, anexa a este documento al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo

Para constancia se firma en Medellín, a los **31** días del mes de **MARZO** del año **2026**.

Firma Contratista

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

Vo.Bo. Apoyo Técnico supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026

METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA AÑO 2026

INFORME DE GESTIÓN

CORTE No. 2

MARZO 2026

MetrologíaLEGALSAS
metrologialegal
www.metrologialegal.co

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 2: MARZO 2026 4
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 11
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO 11
2.2. OBJETO DEL CONTRATO 11
2.3. NÚMERO DEL CONTRATO 11
2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO 11
3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 13
3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE 13
3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 13
3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 13
3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 15
3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 17
3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 21
3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS 21
3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 21
3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 21
3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 23

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 25
3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 27
3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS) 27
3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 27
3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 28
3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 29
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 31
3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 34
3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA (MEDICIONES) 34
3.5. DESARROLLO DE VISITAS DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTES DE EMISIÓN DE RUIDO - GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA 35
3.6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 36
3.6.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 36
3.6.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 36
3.6.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 38
3.6.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 40
3.6.5. Ver ANEXO 6. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 43

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 2: MARZO 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA AÑO 2026							
Ítem	Actividad	Unidad de medida	TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026	CANTIDADES EJECUTADAS MARZO DE 2026	TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE	ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR DEL CONTRATO AL CORTE	% DE EJECUCIÓN AL CORTE
1	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluyendo:** *• Acompañamiento en la verificación del precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.* *• Acompañamiento en el sellamiento y cierre de las EDS en el momento de encontrar NO CONFORMIDADES, hasta que sean intervenidas por*	Manguera verificada	34	11	14	20	41.18%

	reparadores y verificadores autorizados y que se encuentren registrados en el Sistema de Metrología Legal (SIMEL) de la SIC.						
2	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de contenido neto en productos preempacados de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.**	Producto pre empacado verificado	**22**	**12**	**16**	**6**	**72.73%**
3	**Acompañar a la Administración conforme Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o del mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en la verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas), ubicados en carnicerías, queseras, fruvers, supermercados, chatarrerías y demás establecimientos comerciales donde la magnitud masa se considere como crítica y que representen un valor económico para el consumidor del Municipio de Girardota; de acuerdo, con las actividades lideradas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, en pro y defensa del Estatuto del Consumidor. El apoyo a esta actividad incluye:** • *Ensayo de excentricidad de carga.* • *Ensayo de repetibilidad.* • *Ensayo de errores de indicación.*	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático (IPFNA) verificado	**22**	**11**	**11**	**11**	**50.00%**
4	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de mediciones:*	Establecimiento de comercio visitado o residencia de presunto afectado / quejoso visitada	**18**	**4**	**5**	**13**	**27.78%**

	• *Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).* ***Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC.*** • *Medición de ruido intradomiciliario como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).*						
5	**Brindar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *VISITA RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO:* • *Visita para realizar recomendaciones técnicas con el responsable del establecimiento de comercio y testigo por parte de la administración municipal.* • *Caracterización de fuente de emisión de ruido.* • *Documentación de los compromisos adquiridos por el responsable de la fuente fija.* • *Registro de fecha límite para el cumplimiento a plan de acción, de conformidad con los compromisos adquiridos por parte del responsable de la fuente fija.* • *Seguimiento a la implementación del plan de acción por parte del responsable de la fuente fija.*	Fuente fija objeto de estudio visitada (bares, discotecas, talleres, gimnasios, etc.)	**12**	**5**	**8**	**4**	**66.67%**

	• Proyección de oficios a la administración municipal, de conformidad con el nivel de cumplimiento por parte del responsable de la fuente fija objeto de estudio. *• Verificación del impacto frente la implementación del plan de acción.* *• Visita técnica para ajuste de parámetros y medición de emisión de ruido por tamizaje.*						
6	**Brindar a la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos y Derechos Humanos, todo el apoyo concerniente al desarrollo de operativos para la gestión del ruido en el Municipio de Girardota; procurando así, por el bienestar de los residentes.** *De acuerdo con la necesidad del municipio, se apoyará a la Administración en el siguiente tipo de actividades:* *CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA SECTOR SATURADO POR RUIDO. SECTOR COMPUESTO HASTA POR MÁXIMO DIEZ (10) FUENTES FIJAS* *• Medición de ruido ambiental en sector objeto de estudio.* *• Mapa de ruido del sector objeto de estudio.* *• Caracterización individualizada de las fuentes de emisión de ruido que componen el sector objeto de estudio.* *• Limitación de la presión sonora en todas las fuentes de emisión tipo bares, tabernas, discotecas, que componen el sector objeto de estudio.* *• Aplicación de encuesta de percepción a la comunidad antes y después de la implementación del plan de acción. (El tamaño de la muestra se define a partir de la población del sector).*	Zona acústicamente saturada visitada/intervenida	1	0	0	1	0.00%

	• Documentación del estudio de ruido realizado en el sector.						
7	**Acompañar a la Administración, en el desarrollo de actividades de verificación de cumplimiento al Estatuto del Consumidor por parte de Establecimientos de Comercio del municipio, conforme la Ley 1480 de 2011. Cada visita de verificación relaciona el cumplimiento de aspectos tales como:** *• Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía.* *• Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* *• Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.* *• Evidencia de publicidad engañosa.* *• Control metrológico a instrumentos de medición.*	Establecimiento de comercio visitado	**46**	**21**	**26**	**20**	**56.52%**
8	**Desarrollar en apoyo a la Administración y de acuerdo con la necesidad, espacios de formación, orientados a funcionarios, comerciantes y consumidores del Municipio de Girardota, Antioquia. Las temáticas a abordar pueden enmarcarse en:** *• Derechos del consumidor.* *• Referente a la garantía: garantía legal y conforme reglamento técnico de producto.* *• Identificación de idoneidad y calidad en el producto.* *• Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación.*	Espacio de formación ejecutado	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**

	• *Publicidad engañosa y precio por unidad de medida (PUM).* • *Control metrológico a instrumentos de medición, criterios normativos y legales.* • *Acaparamiento de producto.* • *Especulación de precios.* • *Gestión y aseguramiento de la calidad en bienes y servicios.* • *Gestión productiva, comercial y del servicio.* • *Normalización y reglamentación técnica.* • *Gestión de la calidad.* • *Gestión metrológica.*						
9	**Brindar acompañamiento en actividades de divulgación metrológica y de apoyo técnico a productos y servicios adquiridos por la comunidad (Día metrológico en el Municipio de Girardota, Antioquia). Ello, con el objeto de contextualizar a la comunidad sobre los derechos como consumidores; a través, de ejemplos prácticos, haciendo uso de instrumentos de medición, productos defectuosos, etc. De otra parte, el día metrológico en el municipio permite recibir cada una de las quejas o peticiones de la comunidad y así, desplegar un equipo técnico para realizar verificación en el establecimiento vinculado con la queja o petición.**	Día metrológico ejecutado	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**
	En esle día se instalará una mesa de atención en el parque principal del municipio, la cual está conformada por personal experto en metrología y equipos patrón calibrados por laboratorios acreditados ante ONAC. El propósito de la mesa técnica es dar respuesta a las necesidades y						

	problemáticas relacionadas con calidad de productos y servicios, además de abordar temas relacionados con la confiabilidad de las mediciones que pudieran impactar en: el medio ambiente, el comercio justo, la salud y seguridad de los habitantes del municipio de Girardota, Antioquia.						

Tabla No. 1. Consolidado de actividades ejecutadas y porcentaje de avance del contrato al corte.

No. de contrato:	PS191-2026	
Fecha de Inicio:	miércoles, 4 de marzo de 2026	
Duración del contrato:	10 MESES	
Fecha de finalización:	viernes, 4 de diciembre de 2026	**% EJECUCIÓN**
Valor del contrato:	**$80,000,000.00**	**100.0%**
Valor ejecutado:	**$25,419,611.42**	**31.8%**
Saldo pendiente por ejecutar del contrato:	**$54,580,388.58**	**68.2%**

Tabla No. 2. Ejecución financiera y porcentaje de avance del contrato al corte.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Alcaldía de Girardota, Antioquia.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (BÁSCULAS Y BALANZAS, MEDIDORES DE LONGITUD, MEDIDOR DE TEMPERATURA PARA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, MEDICIÓN DE EMISIÓN E INMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y DEMÁS QUE EMITAN RUIDO); CONTROL EN BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO EL RESPECTIVO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR. BUSCANDO PROTEGER EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CONSUMIDORA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026.

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- Fecha de inicio: 04 DE MARZO DE 2026.

- Plazo o duración del contrato: DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS HUMANOS.

- Fecha de terminación: 04 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE

3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se desarrolló conforme al Reglamento Técnico Metrológico de Surtidores de Combustible, establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única. Esta normativa regula el control metrológico obligatorio aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, con el fin de garantizar la exactitud en las mediciones y la protección de los derechos de los consumidores.

De acuerdo con ello, el objetivo es prevenir en el Municipio de Girardota, Antioquia, la inducción a error a los consumidores y usuarios en general, garantizando la calidad, confiabilidad y transparencia de las mediciciones que proveen los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos.

3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

Los días 11 y 31 de marzo de 2026 se realizaron en el municipio de Girardota, Antioquia, actividades de verificación a **ONCE (11) medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores o dispensadores de combustible**, de **DOS (2) Estaciones de Servicio (EDS)** ubicadas dentro de la jurisdicción municipal:

- ***EDS Primax La Sierra (Éxito):*** *Acta con Registro No. VOL-MAR-01*
 Total de unidades verificadas: *4*
 Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: *2025-12-16*

- ***EDS La Molienda:*** *Acta con Registro No. VOL-MAR-02*
 Total de unidades verificadas: *7*
 Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: *2025-11-12*

Estas verificaciones se adelantaron conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 37337 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, por medio de la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos. Lo anterior, con el fin de constatar que el volumen de combustible suministrado por los establecimientos de comercio (EDS) visitados fuera equivalente al volumen adquirido por el consumidor, y que el precio cobrado correspondiera con el valor publicado en los tótems visibles para el público.

Los errores identificados en el proceso fueron evaluados y comparados frente a los **Errores Máximos Permitidos (EMP)** definidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, considerando tanto el volumen efectivamente suministrado como la velocidad de entrega del combustible.

Para el correcto desarrollo de la actividad, se utilizó el siguiente equipamiento:

- *Medidor volumétrico de cinco (5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor volumétrico de punto cinco (0.5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Termómetro de sonda calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de temperatura y humedad calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de longitud calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 1 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, debidamente firmadas por las partes intervinientes, así como el correspondiente registro fotográfico que evidencia la ejecución de la actividad.

Durante las jornadas de verificación adelantadas en el municipio de Girardota – Antioquia, en el mes de marzo de 2026, se evaluaron un total de ONCE (11) medidores de volumen de líquidos instalados en surtidores de combustible, distribuidos en DOS (2) Estaciones de Servicio (EDS).

Como resultado general, se constató que la mayoría de los surtidores verificados **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable (Resolución No. 37337 de 2022), evidenciando que los errores observados en las mediciones se encuentran dentro de los Errores Máximos Permitidos (EMP), lo cual garantiza que el volumen de combustible entregado corresponde al volumen efectivamente cobrado al consumidor.

No obstante, en la **Estación de Servicio EDS La Molienda (Acta con Registro No. VOL-MAR-02)**, se identificó un hallazgo puntual relacionado con el incumplimiento de los criterios metrológicos aplicables. En especifico, durante la verificación se evidenció que una de las mangueras evaluadas presenta un error de medición por fuera de los límites establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico, configurándose como un **desajuste que puede afectar la exactitud en la entrega del combustible al consumidor.**

En atención a lo anterior, y como medida inmediata de control, **se procedió a retirar de servicio la manguera identificada con desajuste**, con el fin de evitar su utilización en transacciones comerciales y prevenir posibles afectaciones a los derechos de los consumidores.

Adicionalmente, se solicitó a la administración de la EDS la implementación de un plan de acción correctivo, consistente en la intervención del equipo por parte de un **reparador inscrito ante el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL)**, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Las acciones adelantadas deberán ser debidamente soportadas y remitidas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota – Antioquia, para su conocimiento y seguimiento.

Así mismo, se informó que, una vez ejecutadas las acciones correctivas, el equipo deberá ser objeto de una nueva verificación metrológica, con el fin de validar que el instrumento cumple nuevamente con los criterios de exactitud exigidos por el Reglamento Técnico Metrológico aplicable.

Por otra parte, se verificó que las Estaciones de Servicio visitadas cuentan con control metrológico vigente realizado por Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM), lo cual evidencia el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia.

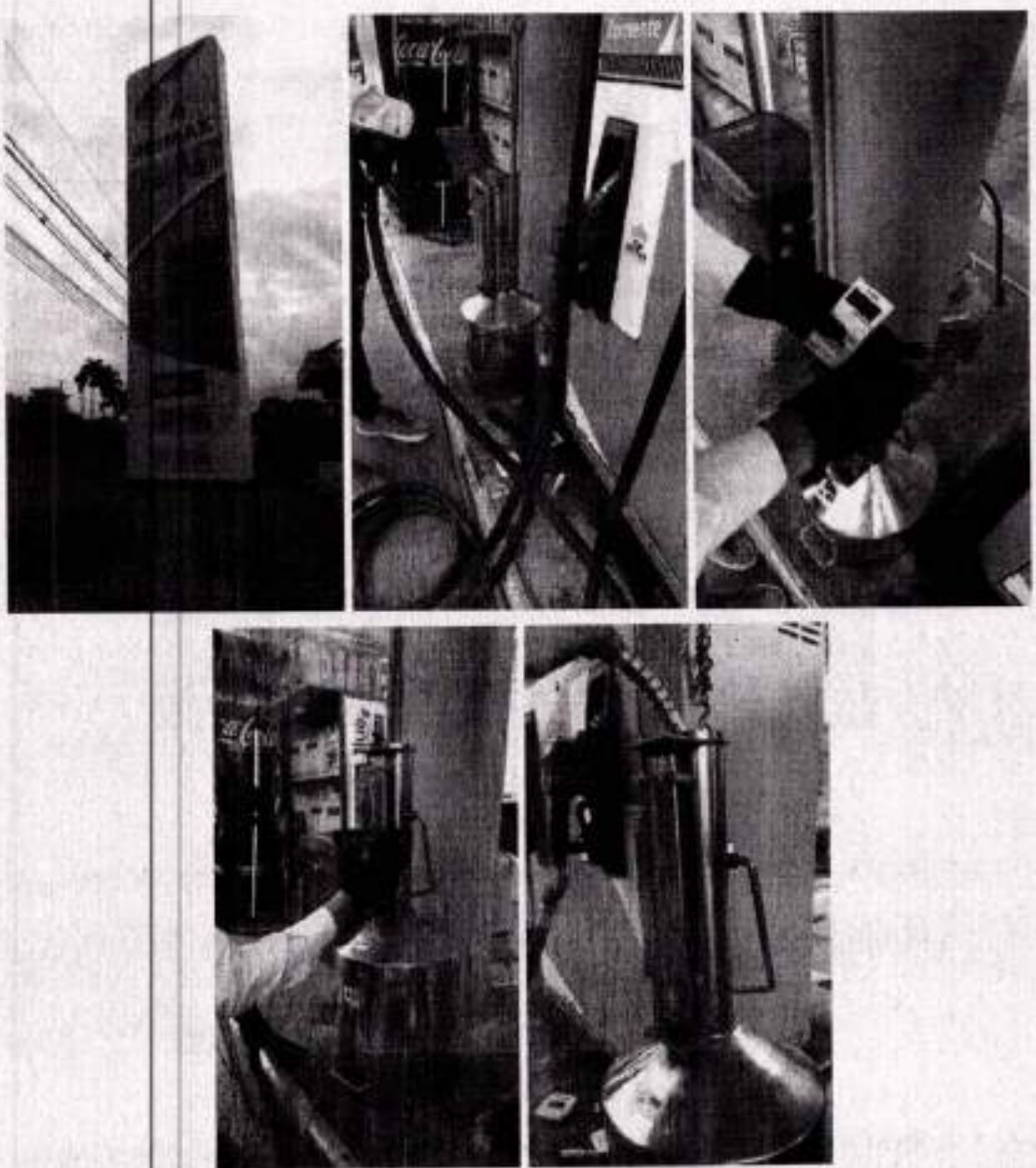
En términos generales, los resultados obtenidos reflejan un adecuado nivel de cumplimiento normativo por parte de los establecimientos de comercio evaluados, destacándose la adopción de medidas correctivas inmediatas frente a los hallazgos identificados, lo cual contribuye a la protección de los derechos de los consumidores y al fortalecimiento de la confianza en el sector de distribución de combustibles.

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

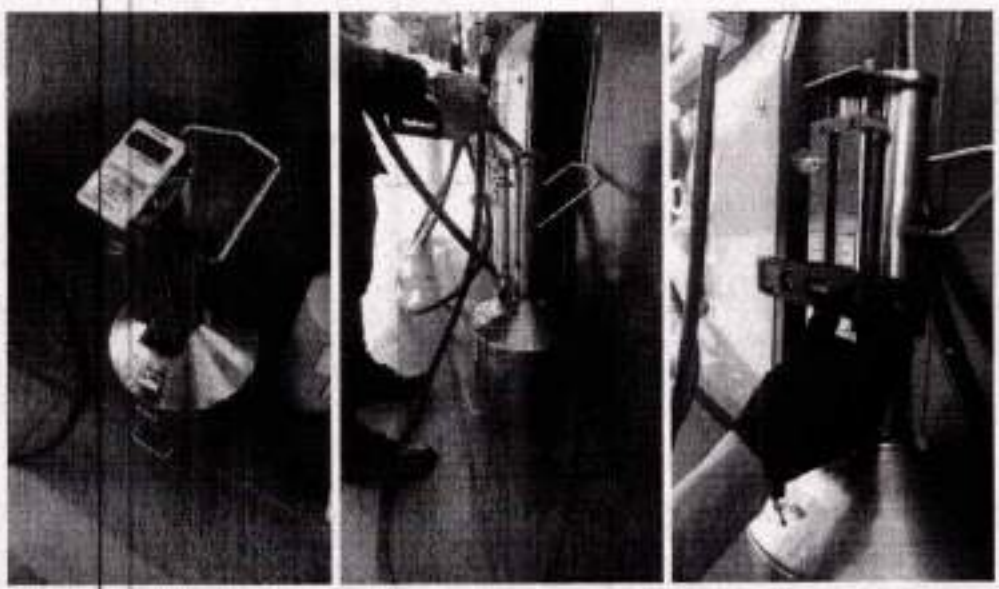
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 1** reposan las actas de verificación realizadas a los surtidores de las Estaciones de Servicio (EDS) visitadas, las cuales incluyen el registro detallado de los errores encontrados en cada equipo, así como el soporte fotográfico correspondiente.

Cabe señalar que dichas actas, también serán entregadas en físico y en original, para su conservación en la carpeta del contrato; asegurando así, la **trazabilidad, respaldo documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos** establecidos por la normativa vigente.

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS

3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución No. 32209 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, mediante la cual se establecen los requisitos metrológicos aplicables al control del contenido neto de los productos preempacados, así como las condiciones que estos deben cumplir, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores.

3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 31 de marzo de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Alcaldía de Girardota, Antioquia** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación del contenido neto en productos**

preempacados, ubicados al interior de establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio.

Estas verificaciones se realizaron sobre productos de **marca propia** y de **proveedores reconocidos**, utilizando para ello una **balanza de clase II**, debidamente calibrada y con certificado vigente emitido por laboratorio acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, lo que garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

El procedimiento aplicado se desarrolló conforme a los criterios estadísticos de muestreo establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico para productos preempacados, seleccionando aleatoriamente una muestra representativa de cada lote disponible para el consumidor. Sobre estos productos se verificó tanto el **contenido neto** (peso real del producto) como el **contenido bruto** (peso del producto más el empaque).

La jornada de verificación (que incluye la inspección de varios tipos de productos preempacados) se concentró en **TRES (3) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***SUPERMERCADO EL AHORRO PARQUE***
 Actas con Registro del No. PRE-MAR-01 al PRE-MAR-04
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *4*
 - ***Total productos verificados:*** *80*

- ***TIENDA ARA GIRARDOTA PARQUE***
 Actas con Registro del No. PRE-MAR-05 al PRE-MAR-08
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *4*
 - ***Total productos verificados:*** *85*

- ***SUPERMERCADOS GIRARDOTA***

 Actas con Registro del No. PRE-MAR-09 al PRE-MAR-12

 - ***Total lotes de productos verificados:*** *4*
 - ***Total productos verificados:*** *88*

En total, se llevaron a cabo **DOCE (12) verificaciones de lotes de productos** exhibidos en góndolas y estanterías, alcanzando un total de **253 productos verificados**, entre arroz, arveja, frijol, garbanzo, lenteja, entre otros.

Esta actividad permite no solo **evaluar el cumplimiento de la normativa metrológica vigente**, sino también **fortalecer la confianza de los consumidores**, garantizando que el contenido informado en el empaque coincida con el realmente entregado en la transacción comercial.

3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

La actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados desarrollada durante el mes de marzo de 2026 en el municipio de Girardota, Antioquia, se ejecutó con base en los Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). **El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma se encuentra en el ANEXO 2 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

El ejercicio permitió verificar un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) productos**, distribuidos en **DOCE (12) lotes**, concluyendo que **la totalidad de los lotes evaluados CUMPLE** con los criterios estadísticos y metrológicos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable para productos preempacados (Resolución No. 32209 de 2020).

En particular, se evidenció que:

- *El número de unidades con error por encima de la tolerancia **T1** no superó los límites máximos permitidos para el tamaño de muestra evaluado en cada lote.*
- *No se identificaron unidades con errores que excedieran la tolerancia **T2**, lo cual confirma la conformidad de los productos evaluados.*
- *Las masas promedio de los productos se mantienen dentro de los rangos aceptables frente al contenido nominal declarado en el empaque.*

De acuerdo con lo consignado en las actas de verificación, **no se configuraron hallazgos de tipo H1 (rechazo del lote)** ni situaciones que implicaran la adopción de medidas correctivas sobre los productos evaluados.

Este resultado permite concluir que los productos preempacados verificados cumplen con las condiciones de contenido neto exigidas por la normativa vigente, garantizando que la cantidad informada al consumidor corresponde, en términos estadísticos, a la cantidad efectivamente entregada en la transacción comercial.

En términos generales, los resultados evidencian un **adecuado cumplimiento por parte de los establecimientos de comercio y proveedores evaluados**, lo cual refleja buenas prácticas en los procesos de envasado, control de calidad y comercialización de productos preempacados.

Así mismo, estos resultados contribuyen a:

- *Fortalecer la confianza del consumidor en la información declarada en los empaques.*
- *Garantizar condiciones de equidad en las relaciones de consumo.*

- *Consolidar un entorno comercial transparente, alineado con los principios del Estatuto del Consumidor.*

Finalmente, es importante resaltar que, durante el desarrollo de la actividad, se brindó acompañamiento técnico y pedagógico a los responsables de los establecimientos de comercio, reforzando la importancia del cumplimiento de la normativa metrológica vigente y la implementación de controles internos que permitan mantener la conformidad de los productos en el tiempo.

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 2** del presente informe, se encuentran de manera escaneada las actas de verificación diligenciadas en campo, las cuales se encuentran firmadas tanto por el personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** que ejecuta la actividad de verificación, como por los responsables de los establecimientos de comercio que atienden la visita y demás intervinientes.

Adicionalmente, las actas originales en formato físico reposarán en la carpeta contractual correspondiente, y en medio digital se adjuntan los registros fotográficos que evidencian el desarrollo de la actividad.

Por último, es importante detallar que al interior de este **ANEXO 2**, se adjunta para evaluación y trámite por parte de la Administración Municipal, la proyección de oficio a ser remitido al establecimiento de comercio que presentó el hallazgo durante el periodo ejecutado.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)

3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad adelantada se encuentra regulada por el **Reglamento Técnico Metrológico aplicable a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)**, a través de la **Resolución No. 77506 de 2016**, sus modificaciones mediante la **Resolución No. 67759 de 2018** y la más reciente modificación incorporada en la **Resolución No. 33187 de 2023**. Esta normativa establece los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los IPFNA, garantizando la exactitud, confiabilidad y transparencia de las mediciones que sirven de base para la determinación del precio en transacciones comerciales.

3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

Los días 11 y 31 de marzo de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Alcaldía de Girardota – Antioquia** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación de exactitud a ONCE (11) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático - IPFNA (básculas y balanzas)**. La actividad se desarrolló en la **zona urbana del municipio**, con énfasis en establecimientos de comercio de tipo supermercados, carnicerías y/o fruver, donde la magnitud masa tiene especial relevancia, dado que constituye la base para la determinación del precio final pagado por el consumidor.

La jornada de verificación se concentró en **CUATRO (4) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***CÁRNICOS EL TREBOL***
 Actas con Registro del No. IPFNA-MAR-01 al IPFNA-MAR-02
 Total IPFNA verificados: *2*

- ***CARNICERÍA SAN MIGUEL***
 Actas con Registro del No. IPFNA-MAR-03 al IPFNA-MAR-04
 Total IPFNA verificados: *2*

- ***CARNICERÍA SUPERMERCADOS GIRARDOTA***
 Actas con Registro del No. IPFNA-MAR-05 al IPFNA-MAR-08
 Total IPFNA verificados: *4*

- ***TIENDAS ARA GIRARDOTA PARQUE***

 Actas con Registro del No. IPFNA-MAR-09 al IPFNA-MAR-11

 Total IPFNA verificados: *3*

Para garantizar la **exactitud de las verificaciones**, se utilizaron **masas patrón debidamente calibradas, con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, cumpliendo con los estándares metrológicos nacionales e internacionales.

Los errores observados durante la actividad de verificación fueron comparados con los **Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos para la clase de exactitud correspondiente**, conforme a lo indicado en la placa de características metrológicas del instrumento.

Nota: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. *no interviene en la clasificación metrológica de los instrumentos. La clase de exactitud corresponde a la declarada por el fabricante y registrada en la placa de características del IPFNA, la cual sirve de referencia para determinar los límites de error aplicables.*

3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 3 del presente informe**; allí reposan, entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Como resultado de la actividad adelantada, se verificaron ONCE (11) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA), evidenciando que **la totalidad de los instrumentos evaluados CUMPLE** con los criterios de aceptación establecidos en el

Reglamento Técnico Metrológico aplicable (Resolución No. 77506 de 2016 y sus modificaciones).

Durante el proceso de verificación, se aplicaron ensayos de control metrológico que incluyeron pruebas de **exactitud (errores de indicación), repetibilidad y, cuando aplicó, evaluación de desempeño bajo condiciones de carga**, conforme a la clase de exactitud declarada en la placa de características de cada instrumento.

Los resultados obtenidos evidencian que:

- *Los errores de medición registrados se encuentran **dentro de los Errores Máximos Permisibles (EMP)** establecidos para cada instrumento.*
- *Las pruebas de repetibilidad no presentan variaciones significativas, garantizando consistencia en las mediciones.*
- *No se identificaron desviaciones que comprometan la confiabilidad de los instrumentos en las transacciones comerciales.*

De acuerdo con lo consignado en las actas de verificación, **no se configuraron hallazgos de incumplimiento ni fue necesario requerir la implementación de acciones correctivas por parte de los establecimientos de comercio evaluados**.

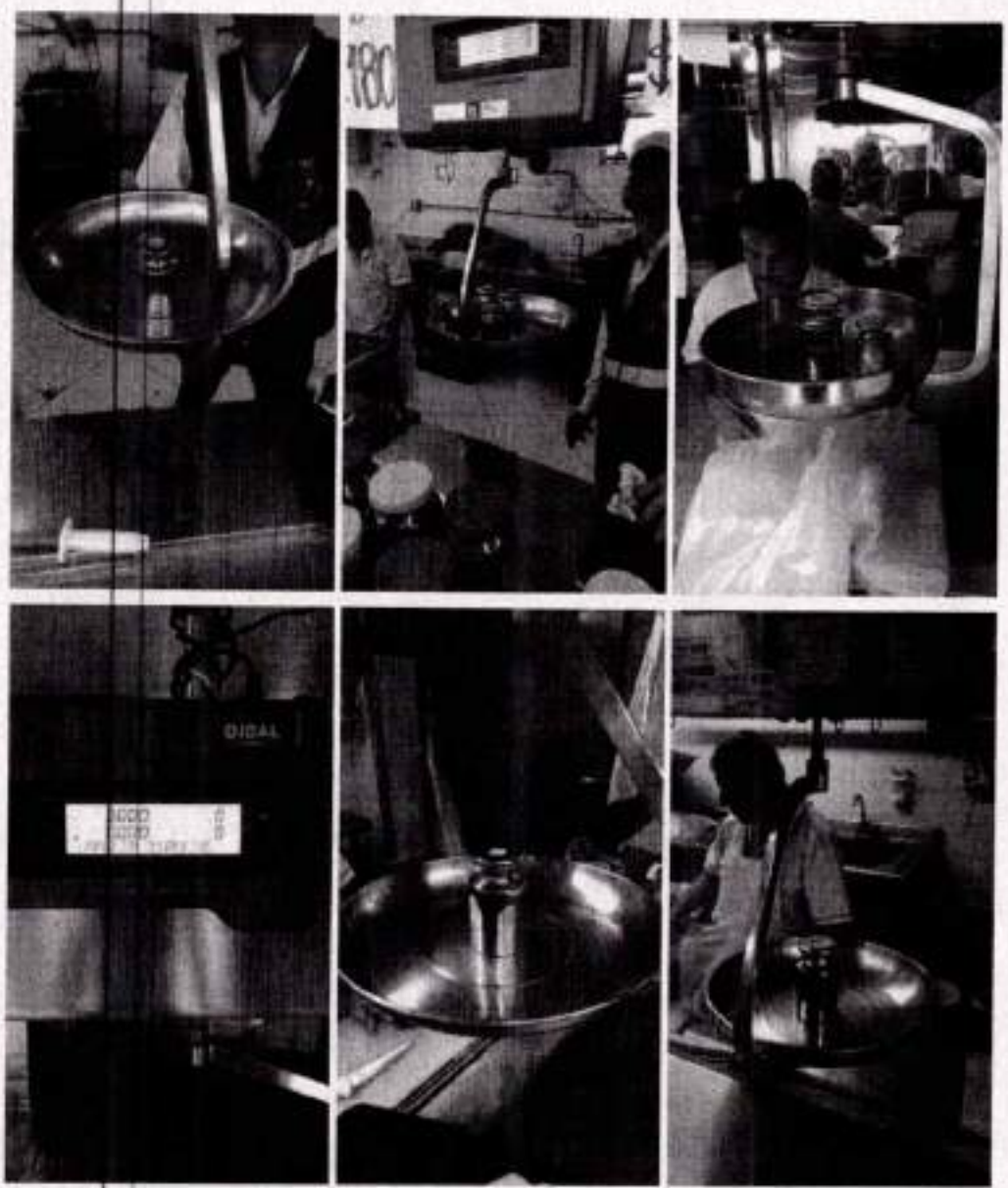
En términos generales, los establecimientos de comercio visitados operan con instrumentos adecuados, que cumplen con los requisitos esenciales de exactitud, funcionamiento y confiabilidad, lo cual evidencia un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de metrología legal. Estos resultados contribuyen de manera directa a la protección de los derechos de los consumidores, garantizando que las cantidades medidas mediante estos instrumentos correspondan efectivamente a las cantidades cobradas, asegurando condiciones de transparencia, equidad y confianza en las transacciones comerciales realizadas en el municipio.

3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:





Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 3** se relacionan las actas firmadas por los responsables de los establecimientos de comercio visitados y, el personal que realiza la verificación por parte de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Las actas, que fueron **diligenciadas en campo al momento de las visitas**, registran los resultados de los errores observados en los IPFNA **durante el mes de marzo de 2026**, en el marco del contrato vigente.

Para soporte documental, las actas **físicas originales** serán entregadas para archivo en la carpeta del contrato. El **ANEXO 3** incluye adicionalmente el **registro fotográfico** que evidencia la ejecución de la actividad y la interacción con los comerciantes, garantizando transparencia y trazabilidad de todo el proceso.

3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA (MEDICIONES)

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Girardota, Antioquia y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; se procede durante el mes de marzo de 2026, con la ejecución de **CUATRO (4) VISITAS** para adelantar actividades de **MEDICIÓN DE RUIDO COMO RESPUESTA A QUEJAS DE LA COMUNIDAD**. El **ANEXO 4**, contiene copia del Acta correspondiente, los resultados de la actividad, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 4.1_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO BAR TUDO BEM***

- ***ANEXO 4.2_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO COFFE BAR MEALS***

- ***ANEXO 4.3_INFORME TÉCNICO Y RESULTADOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE EMISIÓN MONTRENBLAC***

- ***ANEXO 4.4_INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO FONDA EL TALIBÁN***

3.5. DESARROLLO DE VISITAS DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTES DE EMISIÓN DE RUIDO - GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Girardota, Antioquia y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; se procede durante el mes de marzo de 2026, con la ejecución de **CINCO (5) VISITAS dirigidas a establecimientos de comercio**, para adelantar actividades de **RECOMENDACIONES TÉCNICAS A FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO**. El **ANEXO 5**, contiene copia de las Actas, los resultados de la actividad, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 5.1_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS CEDI JERÓNIMO MARTINS***

- ***ANEXO 5.2_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS CIRCO MODERNA BARRANQUILLA***

- ***ANEXO 5.3_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS EL FRESQUIADERO***

- ***ANEXO 5.4_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS RUCUERDOS***

- ***ANEXO 5.5_INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS ZONA 15***

3.6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.6.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto en la **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, norma que establece el régimen general de protección de los consumidores en Colombia, definiendo sus derechos, los deberes de los productores y proveedores, así como las obligaciones relacionadas con información mínima obligatoria, publicidad, promociones y ofertas, garantías, precios y calidad e idoneidad de bienes y servicios.

3.6.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

Los días 06 y 31 de marzo de 2026, el personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo **actividades de verificación de cumplimiento del Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011,** en **VEINTIÚN (21) establecimientos de comercio** ubicados en el área urbana del municipio de Girardota, Antioquia, de pequeña, mediana y/o gran superficie.

Estas verificaciones tienen como finalidad asegurar la **implementación de prácticas comerciales ajustadas a la normativa vigente**, garantizando la protección efectiva de los consumidores del municipio de Girardota. En algunos casos (si aplica), se toma como referencia hallazgos de visitas anteriores, en las cuales se identificaron aspectos que podían comprometer los derechos de los consumidores.

Durante la actividad, se verifican entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos (a la luz de la normativa aplicable):

- ***Publicidad de precios:*** *claridad, visibilidad y concordancia con el precio real del producto.*
- ***Precio por unidad de medida (PUM):*** *adecuada información para que el consumidor pueda comparar precios entre productos equivalentes.*
- ***Cumplimiento de circulares vigentes*** *(ejemplo: SIC Propinas).*
- ***Publicidad engañosa:*** *ausencia de mensajes o promociones que induzcan a error al consumidor.*
- ***Ofrecimiento de garantía de productos:*** *claridad en las condiciones y cumplimiento de las garantías legales.*
- ***Promociones y ofertas:*** *transparencia y correcta aplicación de condiciones.*
- ***Calidad e idoneidad del producto:*** *verificación de que los productos ofrecidos cumplen con estándares de seguridad y uso adecuado.*

Se hace importante resaltar en este punto, que la actividad de verificación se desarrolla mediante una lista de chequeo estructurada conforme a los principales ejes del Estatuto del Consumidor, combinando revisión documental, inspección visual, validación de precios exhibidos y entrevistas breves con los responsables de los establecimientos de comercio. Así mismo, el desarrollo de esta actividad, es el espacio preciso para adelantar acercamiento con los comerciantes del municipio y socializar con ellos, las responsabilidades y obligaciones contenidas en las normas aplicables; tanto de la administración municipal, como de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio visitados.

Durante la jornada se adelantó también acompañamiento pedagógico, orientando a los comerciantes frente a sus obligaciones legales, promoviendo el cumplimiento voluntario y la adopción de buenas prácticas comerciales.

3.6.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 6 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

De los VEINTÚN (21) establecimientos verificados, **VEINTE (20) cumplen en términos generales con las obligaciones evaluadas**. No obstante, en UN (1) establecimiento se evidenciaron situaciones que podrían constituir incumplimientos al Estatuto del Consumidor y/o a la normativa metrológica vigente, los cuales fueron socializados en campo y requieren seguimiento administrativo.

A continuación, se detallan los hallazgos evidenciados durante las visitas adelantadas en el municipio:

- ***Acta con No. de Registro:*** *EST-MAR-02*
 Establecimiento de comercio: *Super Carnes JH (La Serrana)*
 Tipo de establecimiento de comercio: *Carnicería*
 Tipo de visita: *SEGUIMIENTO (PERSISTE INCUMPLIMIENTO / HALLAZGO 2025)*

Hallazgo: Durante el desarrollo de la actividad, se evidencia hallazgo relacionado con el siguiente aspecto a evaluar: *"¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias?"*

En el marco de la **visita de seguimiento**, se constató que el establecimiento de comercio **no evidencia la implementación de acciones orientadas a dar cumplimiento a lo previamente requerido por la Administración Municipal en materia de control metrológico de los Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA).**

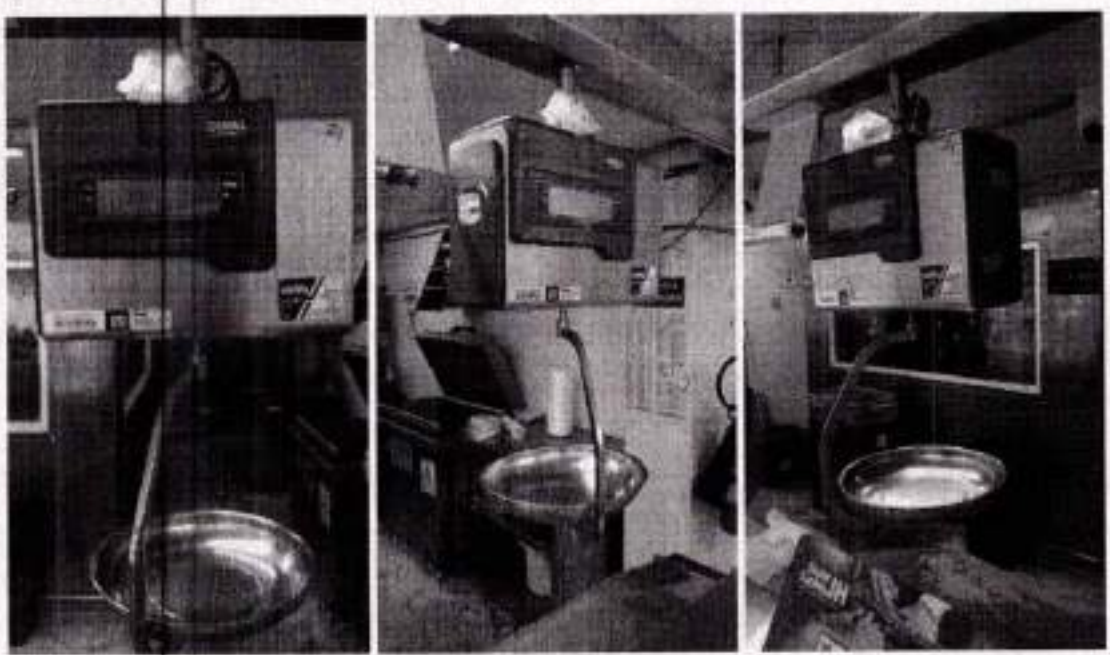
De acuerdo con lo consignado en el acta de verificación, **no se aporta evidencia de verificación metrológica vigente por parte de un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM), ni de calibración realizada por laboratorio acreditado ante el ONAC**, lo que permite concluir la **persistencia del incumplimiento frente a las obligaciones previamente comunicadas mediante oficio.**

Esta situación constituye un incumplimiento a la normativa vigente en materia de metrología legal, y puede afectar la confiabilidad de las mediciones utilizadas en las transacciones comerciales, comprometiendo los derechos de los consumidores, especialmente en lo relacionado con la protección de sus intereses económicos.

El hallazgo fue socializado en campo con el responsable del establecimiento y consignado en la respectiva acta, reiterando la necesidad de implementar de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes.

Finalmente se hace importante aclarar, que esta visita en campo de los días 06 y 31 de marzo de 2026, también sirvió para hacer seguimiento a establecimientos de comercio que durante la vigencia 2025, habían sido objeto de hallazgos. Este es el caso de las **Actas con Registro No. EST-MAR-01 (Supermercado El Puntico), EST-MAR-03 (Merkahorro S.A.S. Sede Principal Parque) y EST-MAR-04 (Supermercados Girardota)**. Para estos tres casos puntuales, se revisaron los requerimientos realizados a los hallazgos del año 2025 y se evidenció, que los establecimientos de comercio dieron cumplimiento a los planes de acción establecidos.

3.6.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



EVIDENCIA HALLAZGO

Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.









Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Girardota, Antioquia, durante el mes de marzo de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.6.5. Ver ANEXO 6. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

Las actas fueron diligenciadas en campo y se adjuntan en el **ANEXO 6** en formato digital; así mismo, los originales en físico serán entregados a la Administración Municipal para su archivo en la carpeta contractual como soporte documental. Las mismas, se encuentran debidamente firmadas por los responsables de los establecimientos comerciales; las cuales, relacionan los hallazgos evidenciados durante las visitas.

Como soporte adicional, se comparten los correspondientes registros fotográficos de la actividad.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

ANEXO 4.1

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: BAR TUDO BEM

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Bar Tudo Bem 2
2. Objetivo de la visita 2
3. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
4. Condiciones meteorológicas: 2
5. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
6. Croquis de la fuente: 3
7. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
9. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A). 6
10. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
11. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
12. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
13. Conclusiones a partir de la actividad: 7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Bar Tudo Bem**

El día 28 de marzo de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la calle 5 b # 15 - 26, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Bar Tudo Bem**, establecimiento de comercio en el que su actividad económica requiere de la reproducción de música de manera continua.

2. **Objetivo de la visita**

Actualizar las recomendaciones técnicas que permitan la mitigación de la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica a través de un entorno confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

3. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

4. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad, personal de Metrología Legal S.A.S. ofreció al responsable del establecimiento de comercio, un proceso de sensibilización técnica en el cual se trataron aspectos tales como:

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.

- Comportamiento de las señales de presión sonora y sus componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora.
- Fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.
- Procedimiento de medición tanto de medición de emisión de ruido como medición de inmisión de ruido intramural.

5. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Bar Tudo Bem	Fuente Fija (bar)	Calle 5 b # 15 – 26 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida de recomendaciones técnicas. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

6. Croquis de la fuente:

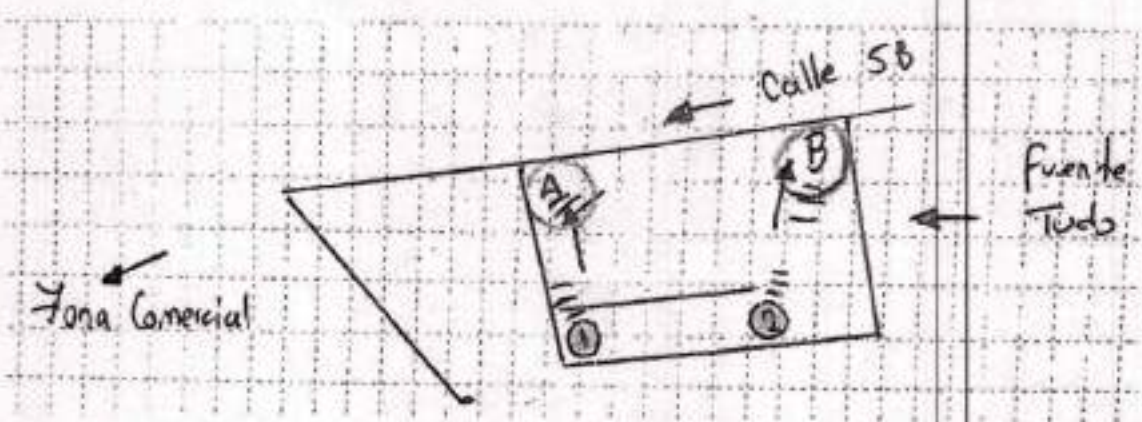


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

7. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**

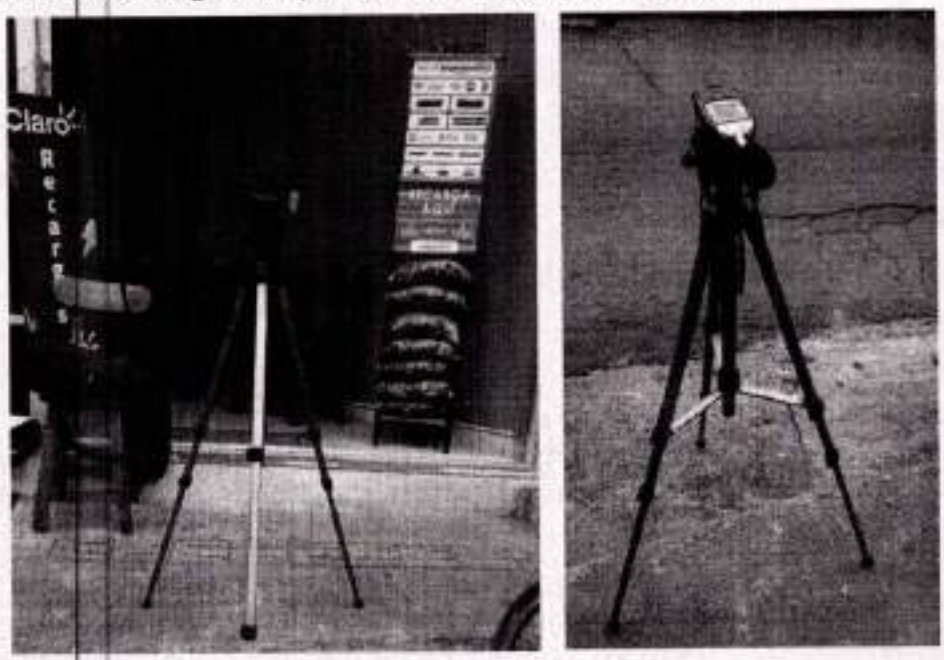


Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 2 Identificación de parlante. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

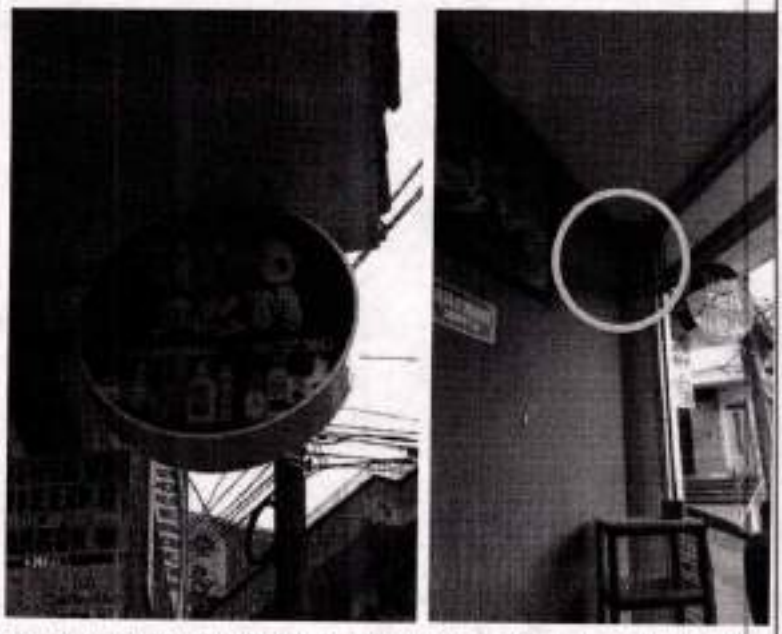


Imagen No. 3 identificación del lugar de reubicación del parlante al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: calle 5 b # 15 – 26. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas registradas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

9. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores Máximos Permitidos conforme Resolución 0627 de 2006

10. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Bar Tudo Bem	79,5	71,2	76,3

Tabla No.2. Resultado medición de emisión de ruido

11. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Bar Tudo Bem	- Se recomienda la reubicación de los parlantes 1 y 2, a las posiciones A y B, conforme al croquis de visita. - No utilizar parlantes en la fachada del local comercial. - ; No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	2026-04-15

Tabla No 3. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

12. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Bar Tudo Bem** (fuente generadora de presión sonora), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que solicita la visita.

13. Conclusiones a partir de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.
- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones

realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.2

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: COFFE BAR MEALS

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – COFFE BAR MEALS2
2. Objetivo de la visita.....2
3. Criterios legales que enmarcan la actividad:.....2
4. Condiciones meteorológicas:.....2
5. Identificación de la fuente de presión sonora:3
6. Croquis de la fuente:.....3
7. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:.....4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:.....5
9. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).6
10. Resultados de medición de emisión sin ajuste:.....6
11. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:7
12. Compromisos generados a partir de la actividad:7
13. Conclusiones a partir de la actividad:.....7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – COFFE BAR MEALS**

El día 28 de marzo de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 # 4 – 52, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **COFFE BAR MEALS**. Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Objetivo de la visita**

Actualizar las recomendaciones técnicas que permitan la mitigación de la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica a través de un entorno confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

3. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

4. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo Despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad, personal de Metrología Legal S.A.S. ofreció al responsable del establecimiento de comercio, un proceso de sensibilización técnica en el cual se trataron aspectos tales como:

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Comportamiento de las señales de presión sonora y sus componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora.
- Fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.
- Procedimiento de medición tanto de medición de emisión de ruido como medición de inmisión de ruido intramural.

5. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
COFFE BAR MEALS	Fuente Fija (café - bar)	Carrera 15 # 4 - 52 Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida de recomendaciones técnicas. **Fuentes Metrologia Legal S.A.S**

6. Croquis de la fuente:

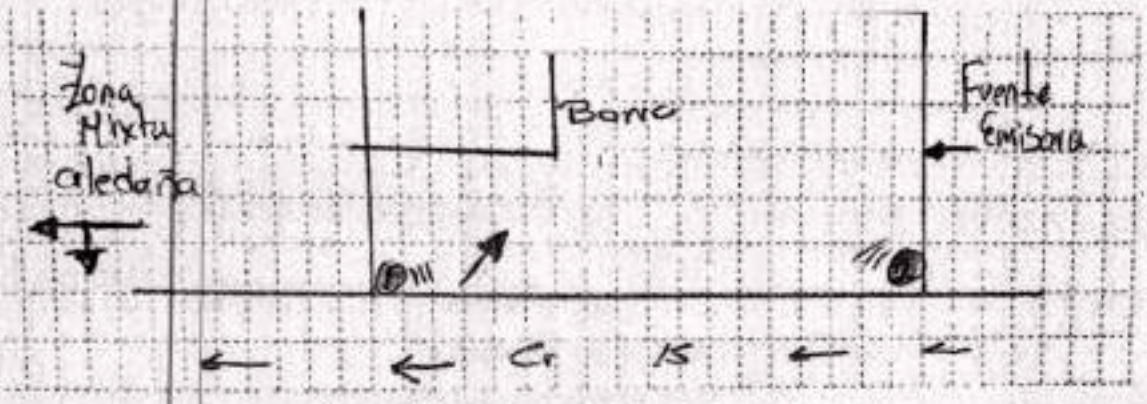


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

7. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**



Imagen No. 3. Identificación parlantes existentes al interior del establecimiento de comercio. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: Carrera 15 # 4 -52. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.
-

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

9. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores Máximos Permitidos conforme Resolución 0627 de 2006

10. **Resultados de medición de emisión sin ajuste:**

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
COFFE BAR MEALS	74,3	67,9	70,2

Tabla No 3. Resultado medición de emisión de ruido

11. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
COFFE BAR MEALS	- Se recomienda el direccionamiento de la cabina 1 al interior del establecimiento comercial, conforme al croquis de visita. - No utilizar parlantes en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial. - Se recomienda mantener el nivel de volumen de la consola física en 45 unidades.	Permanente

Tabla No 4. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

12. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **COFFE BAR MEALS** (fuente generadora de presión sonora), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que solicita la visita.

13. Conclusiones a partir de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.
- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 4.3

INFORME TÉCNICO Y RESULTADOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE EMISIÓN: MONTRENBLAC

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS DE LA MEDICIÓN 3
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA DE MEDICIÓN 3
3. ACTIVIDAD GENERADORA DE PRESIÓN SONORA 4
4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RECEPTOR 4
5. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA ACTIVIDAD GENERADORA DE RUIDO Y EL RECEPTOR 4
6. INFORMACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN 5
7. DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN 6
8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DURANTE LA MEDICIÓN 7
9. CROQUIS DE LA MEDICIÓN 9
10. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN 9
10.1. Calibración de sonómetro en campo a través de pistófono: 9
10.2. Protección del micrófono: 9
10.3. Configuración del equipo de medición: 10
10.4. Parámetros de medida. Artículo 4, Resolución 0627 de 2006: 10
10.5. Respecto al ruido residual: 10
10.6. Intervalo unitario de tiempo de medida: 10
11. CONDICIONES PREDOMINANTES 10
12. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN SIN CORRECCIONES 11
12.1. Resultado de medición: 11
12.2. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente activa 11
12.3. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente Inactiva 12
12.4. Gráfico de frecuencia – medición de emisión de ruido. Fuente activa. 14
12.5. Gráfico de frecuencia – medición de emisión de ruido. Fuente inactiva. 14
13. NIVELES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS CON LOS PARÁMETROS DE AJUSTE 15

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

14. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE AJUSTE 15
14.1. Ajuste por componentes tonales (KT): 15
14.2. Ajuste por componentes impulsivos (KI): 15
14.3. Ajuste por la hora del día (KR): 16
15. CÁLCULO DE LA EMISIÓN O APORTE DE RUIDO 16
16. ANÁLISIS DE FRECUENCIA 17
17. CONCLUSIONES 19

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

Informe de medición por emisión establecimiento de comercio:
"MONTRENBLAC"

1. OBJETIVOS DE LA MEDICIÓN

1.1. Medir el nivel de emisión de ruido de la actividad generadora de ruido, atribuible al establecimiento de comercio identificado como: "**MONTRENBLAC**".

1.2. Comparar el resultado de la medición correspondiente al nivel de presión sonora, frente los Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Emisión de Ruido Expresados en Decibeles dB[A], establecidos en la Tabla 1 [Artículo 9] de la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

1.3. Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: "MONTRENBLAC", como resultado del reconocimiento y caracterización de las condiciones físicas y locativas del área donde se ubica y se desarrolla la actividad económica, en armonía con los resultados de emisión obtenidos.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA DE MEDICIÓN

Fecha de la visita (AAAA-MM-DD):	2026-03-28
No. de registro (mes – consecutivo):	MAR-01
Dirección presunto infractor:	Carrera 15 # 5A - 45
Hora de inicio:	19:23 h
Hora de finalización:	19:56 h
Municipio, Departamento:	Girardota, Antioquia
Cantidad de puntos necesarios para cumplir con el propósito de la medición, que incluya a la actividad generadora de ruido y el receptor:	Un (1) punto de medición
Referente normativo:	Resolución 0627 de 2006
Horario(s):	Diurno
¿Fue posible realizar la medición del ruido residual?:	Si
¿se utilizó el criterio L/90)	No
Profesional responsable:	Luis Fernando Giraldo Jaramillo

Tabla No. 1: Información General.

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

3. ACTIVIDAD GENERADORA DE PRESIÓN SONORA

Tipo de actividad generadora de ruido:	Establecimiento comercial Nocturno tipo Bar- reproducción de música
Razón Social o Nombre:	**MONTRENBLAC**
Municipio, Departamento:	Girardota, Antioquia
Dirección:	Carrera 15 # 5A - 45
Clasificación:	Establecimiento comercial
Sector y Subsector:	Sector C: Ruido Intermedio Restringido Subsector: Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos
Horario de funcionamiento:	Diurno y nocturno

Tabla No. 2: Información sobre actividad generadora de presión sonora.

4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RECEPTOR

Tipo según su destino:	Viviendas Residenciales ubicados en cercanías al establecimiento identificado como: **MONTRENBLAC**
Clasificación:	NR
Sector y Subsector:	Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado Subsector. Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes
Horario de percepción del ruido:	Durante el funcionamiento del establecimiento comercial
Descripción:	Viviendas residenciales ubicadas en cercanías o en calidad de vecinos al establecimiento comercial identificado como **MONTRENBLAC**
Características físicas del ruido percibidas:	Sonido generado por reproducción de música a través de sistemas de sonido de alta potencia, ubicados al interior del establecimiento comercial.
Características psicofisiológicas:	Perturbación a la tranquilidad y relaciones respetuosas, a la sana convivencia, molestia por el impacto auditivo y cambio de tonos

Tabla No. 3: Información sobre receptor.

5. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA ACTIVIDAD GENERADORA DE RUIDO Y EL RECEPTOR

Se identifica existencia de ruido acústico generado por las actividades de operación habituales de la fuente

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

generadora (**MONTRENBLAC**), las cuales se conforman principalmente por la reproducción de música a través de sistema de reproducción de sonido, el cual cuenta con parlantes de alta potencia eléctrica en watios. La señal sonora producida por la fuente generadora se propaga de manera directa y sin obstáculos hacia el exterior del establecimiento, lo cual influye en que se configure una problemática de ruido. Esta problemática es gestionada bajo los criterios técnicos y legales vigentes, toda vez que existe un receptor que manifiesta percibir un sonido no deseado proveniente de la fuente generadora **MONTRENBLAC** y que dicho sonido, impacta negativamente en la tranquilidad y convivencia de los residentes del sector, especialmente donde habita la persona(s) quejosa(s).



Imagen No. 1: Localización geográfica de emisor y receptor relacionados en el presente documento. Fuente: https://www.google.com/maps/@6.3782442,-75.4443564,47m/data=!3m1!1e3?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDQwNS4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

6. INFORMACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

Sonómetro analizador de espectro	Marca: CASELLA Modelo: CEL-63 X

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

		Concordancia con norma: IEC 61672-3:2013 Ponderación de frecuencia para RMS: A Cumplimiento con normas: ANSI e IEC Tipo 1 Tiempo de respuesta: Rápida Resolución: 0,1 dB Número de Serie del Equipo: 3148063 Fecha de última calibración: 2026-02-09 Certificado de Calibración: 16019 Nombre de Laboratorio: INTECCON COLOMBIA
Calibrador Acústico		Marca: CASELLA Número de Serie: 2044869 Modelo: CEL-120/1 Concordancia con norma: IEC 60942:2017 Clase de exactitud: 1 Rango: 94/114 dB a 1kHz Norma Internacional: IEC 60942:2003 Fecha de última calibración: 2026-02-09 Certificado de Calibración: 16021 Nombre de Laboratorio: INTECCON COLOMBIA
Termómetro digital		Marca: HALTHEN, Modelo: TA –268, Certificado de Calibración: CIT-0146 Fecha de última Calibración: 2025-04-25 Nombre de Laboratorio: Metrocert S.A.S.
Flexómetro		Marca: Stanley, Rango de medición: 0 a 5 m Certificado de calibración No. SL-39-10004-64427 Fecha de Calibración: 2025-01-13 Nombre de Laboratorio: ATE Medical Group
Termohigrobarómetro		Marca: Lutron Modelo: PHB-318 No de Serie: AJ 69791 Resolución: 0,1 °C, 0,1 %HR Rango de Medición: 0 °C a 50 °C 10 %HR a 95 %HR
Barómetro		Marca: Lutron Modelo: PHB-318 No de Serie: AJ 69791 Resolución: 0,1 hPa / 1 hPa Rango de medición: 10 hPa a 999,9 hPa / 1000 a1100 hPa

Tabla No. 4: Equipos de Medición – Trazabilidad.

7. DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN

Conforme a lo establecido en el capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 de 2006, se realizó una evaluación previa de la situación de emisión de ruido por medio de un barrido rápido del nivel de presión sonora, el cual

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

fue realizado a 1.5 m de distancia del espacio privado [fachada] de la actividad generadora de ruido y únicamente del costado que se encuentra en dirección al receptor. De esta manera se eligió el punto con mayor nivel sonoro.

El sonómetro se ubicó con el trípode, de forma tal que el micrófono quedase orientado en la dirección de la fuente específica, a 1,2 metros de altura, contados a partir del nivel mínimo donde se encuentra instalada la actividad generadora de ruido [Fuente], y a 1,5 metros de distancia del espacio privado [fachada] o límite del predio, de la misma.

8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DURANTE LA MEDICIÓN



Imagen No. 2: medición de emisión Establecimiento MONTRENBLAC
Fuente **Metrología Legal S.A.S.**

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178



Imagen No. 3: Procedimiento de medición MONTRENBLAC Fuente **Metrología Legal S.A.S.**



Imagen No. 4: Procedimiento de medición MONTRENBLAC Fuente **Metrología Legal S.A.S.**

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

9. CROQUIS DE LA MEDICIÓN

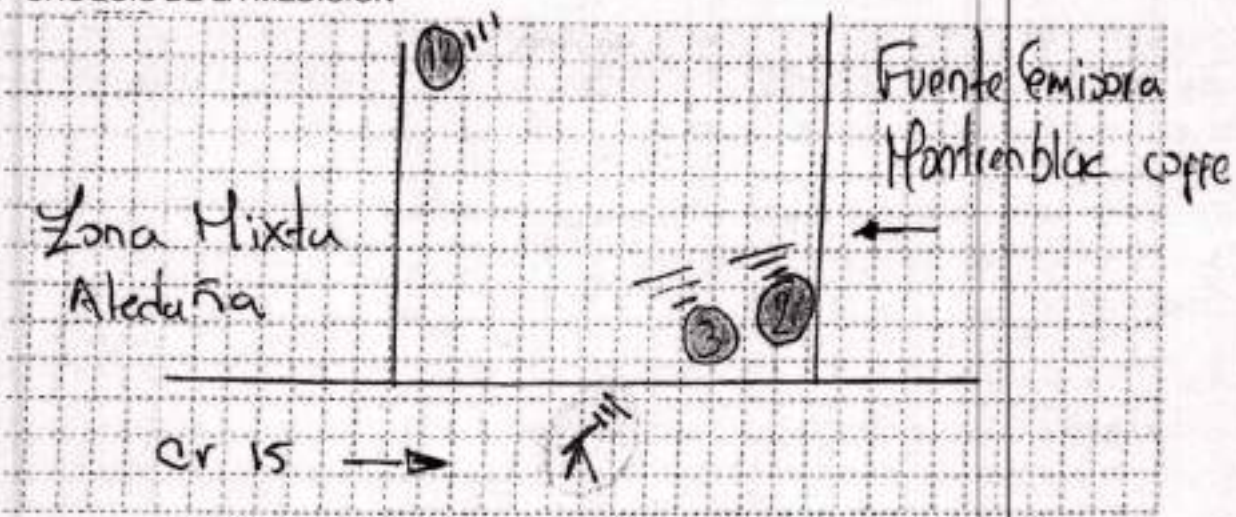


Imagen No. 5: Croquis de la medición. Fuente: Metrología Legal S.A.S.

10. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

10.1. Calibración de sonómetro en campo a través de pistófono:
Se introdujo el micrófono en la cavidad del calibrador o pistófono, asegurando que éste entre hasta el fondo de forma suave y en posición paralela al eje del calibrador.

Se procede con el encendido del calibrador acústico, generando un tono de 94 dB en una frecuencia de 1 KHz.

	Indicación dB(A) antes de ajuste	Indicación dB(A) después de ajuste
Calibración inicial	113,6	114
Calibración final	113,8	114

Tabla No. 5: Resultados calibración sonómetro.

La calibración del sonómetro se realizó en un periodo de tiempo entre 10 y 15 segundos.

10.2. Protección del micrófono:
Se protegió el micrófono con la pantalla anti-viento durante toda la medición, para evitar datos de medición herrados a causa de ráfagas de viento incidiendo directamente sobre él.

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – *Representante Legal, Director Técnico*
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

10.3. Configuración del equipo de medición:

Se configuró el sonómetro, en todos los puntos medidos, para realizar la medición del nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A [L A Eq, T], C [L C Eq, T], Z [L Z Eq, T], ponderación temporal lento (SLOW), Impulsivo, percentil L90, nivelés máximos y mínimos.

10.4. Parámetros de medida. Artículo 4, Resolución 0627 de 2006:

- Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A [L A Eq, T] y ponderado Lento (S).
- Ruido residual

10.5. Respecto al ruido residual:

Se realiza la medición residual, procediendo a la desactivación de la fuente de presión sonora y realizando el proceso de medición bajo condiciones de apagado del sistema de reproducción de música.

10.6. Intervalo unitario de tiempo de medida:

Se establece en una [1] hora, la cual puede ser medida en forma continua o con intervalos de tiempo distribuidos uniformemente hasta obtener, como mínimo, quince [15] minutos de captura de información.

Por lo anterior, y conforme al procedimiento establecido por Metrología Legal S.A.S., se realizó la medición así:

- Se capturó información durante un [1] intervalo mínimo de quince [15] minutos, con la operación total de la actividad [Fuente Emisora] y con el fin de obtener el parámetro de medida asociado a L A Eq, T para la Emisión de Ruido. De otra parte, Se tomó información durante un [1] intervalo mínimo de quince [15] minutos, sin la operación (Apagado) de la fuente.
- Conforme a los tiempos de medición descritos, se puede observar que, se realizó toma de información por cada parámetro asociado, en cumplimiento del literal d) del capítulo I del método de medición y análisis de referencia.

11. CONDICIONES PREDOMINANTES

	Punto de Medición N° 1 Parámetro LA Eq, T para la Emisión de Ruido / Percentil L90	
Condiciones atmosféricas:	Presión atmosférica:	1012 hPa
	Temperatura:	24,3 °C
	Humedad relativa:	69 %
	Velocidad del viento:	0,1 m/s

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

	Dirección del viento:	Suroeste
	Lluvia:	No
	Piso / Suelo mojado:	No
Variabilidad de la(s) fuente(s):	En el lugar se llevan a cabo actividades relacionadas el esparcimiento de personas y comercialización de bebidas alcohólicas. La permanencia de los sistemas de reproducción de música ubicados en el interior del establecimiento de comercio hace que la señal sonora se mezcle con el ruido producido por otras actividades económicas y se amplifique a través del aire, dado que, el local no cuenta con apantallamiento en su fachada.	
Naturaleza del ruido de fuente:	Ruido de naturaleza continua e intermitente según el periodo de encendido del sistema de reproducción de música.	
Estado del terreno entre la fuente y el receptor:	El establecimiento de comercio se encuentra ubicado sobre la Carrera 15, zona mixta. Entre la fuente y la zona residencial receptora, se pueden identificar obstáculos para la señal de presión sonora; tales como: muros y ventanas de residencias.	
Principales aportantes de ruido:	• Parámetro LAeq, T para la Emisión de Ruido / LAeq, T Residual. • Predominancia del ruido generado por la reproducción de música. • Actividades económicas aledañas. • Conversaciones y cantos de personas.	

Tabla No. 6: Condiciones predominantes.

12. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN SIN CORRECCIONES

12.1. Resultado de medición:

Parámetro de Medida	Emisión	Residual	L 90	Unidad
LAeq,1h:	79,3	71,1	No aplica	dB[A]

Tabla No. 7: Resultado de medición.

12.2. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente activa

Frecuencias	Emisión Leq dB(A)
12.5 Hz	---,-
16 Hz	4,1
20 Hz	11
25 Hz	23,5
31.5 Hz	33

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel. 300 3830178

	40 Hz	39,8
	50 Hz	53,4
	63 Hz	59,4
	80 Hz	59,3
	100 Hz	56,5
	125 Hz	60,5
	160 Hz	60,4
	200 Hz	60,5
	250 Hz	62
	315 Hz	64,6
	400 Hz	66,3
	500 Hz	69,8
	630 Hz	71,9
	800 Hz	69,7
	1 KHz	70,9
	1.25 KHz	69,9
	1.6 KHz	66,8
	2 KHz	63,8
	2.5 KHz	63,2
	3.15 KHz	63,3
	4 KHz	62,1
	5 KHz	57,4
	6.3 KHz	54,5
	8 KHz	50,3
	10 KHz	45,8
	12.5 KHz	41,5
	16 KHz	34,1
	20 KHz	30,4

Tabla No. 8: Resultados medición de emisión de ruido Fuente Inactiva - Espectro de frecuencias.

12.3. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente Inactiva

Frecuencias	Emisión Leq dB(A)
12.5 Hz	---,-
16 Hz	0,6
20 Hz	10,3
25 Hz	17,6
31.5 Hz	28,3
40 Hz	34,8
50 Hz	40,4

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

fue realizado a 1.5 m de distancia del espacio privado [fachada] de la actividad generadora de ruido y únicamente del costado que se encuentra en dirección al receptor. De esta manera se eligió el punto con mayor nivel sonoro.

El sonómetro se ubicó con el trípode, de forma tal que el micrófono quedase orientado en la dirección de la fuente específica, a 1,2 metros de altura, contados a partir del nivel mínimo donde se encuentra instalada la actividad generadora de ruido [Fuente], y a 1,5 metros de distancia del espacio privado [fachada] o límite del predio, de la misma.

8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DURANTE LA MEDICIÓN



Imagen No. 2: medición de emisión Establecimiento MONTRENBLAC
Fuente **Metrología Legal S.A.S.**

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178



Imagen No. 3: Procedimiento de medición MONTRENBLAC Fuente **Metrología Legal S.A.S.**



Imagen No. 4: Procedimiento de medición MONTRENBLAC Fuente **Metrología Legal S.A.S.**

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

9. CROQUIS DE LA MEDICIÓN

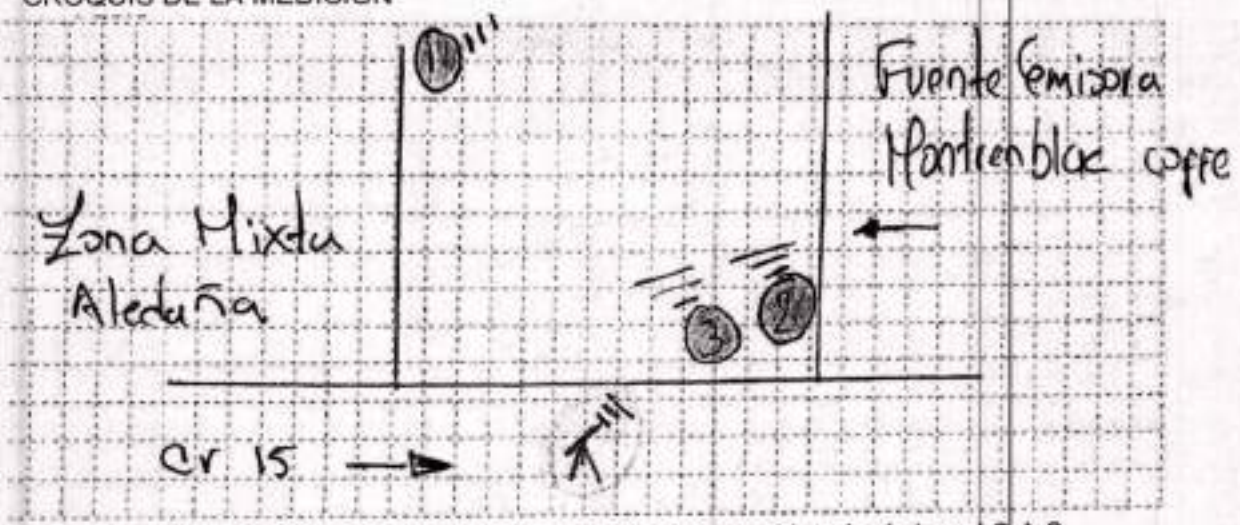


Imagen No. 5: Croquis de la medición. Fuente: Metrología Legal S.A.S.

10. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

10.1. Calibración de sonómetro en campo a través de pistófono:
Se introdujo el micrófono en la cavidad del calibrador o pistófono, asegurando que éste entre hasta el fondo de forma suave y en posición paralela al eje del calibrador.

Se procede con el encendido del calibrador acústico, generando un tono de 94 dB en una frecuencia de 1 KHz.

	Indicación dB(A) antes de ajuste	Indicación dB(A) después de ajuste
Calibración inicial	113,6	114
Calibración final	113,8	114

Tabla No. 5: Resultados calibración sonómetro.

La calibración del sonómetro se realizó en un periodo de tiempo entre 10 y 15 segundos.

10.2. Protección del micrófono:
Se protegió el micrófono con la pantalla anti-viento durante toda la medición, para evitar datos de medición herrados a causa de ráfagas de viento incidiendo directamente sobre él.

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

10.3. Configuración del equipo de medición:

Se configuró el sonómetro, en todos los puntos medidos, para realizar la medición del nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A [L A Eq, T], C [L C Eq, T], Z [L Z Eq, T], ponderación temporal lento (SLOW), Impulsivo, percentil L90, niveles máximos y mínimos.

10.4. Parámetros de medida. Artículo 4, Resolución 0627 de 2006:

- Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A [L A Eq, T] y ponderado Lento (S).
- Ruido residual

10.5. Respecto al ruido residual:

Se realiza la medición residual, procediendo a la desactivación de la fuente de presión sonora y realizando el proceso de medición bajo condiciones de apagado del sistema de reproducción de música.

10.6. Intervalo unitario de tiempo de medida:

Se establece en una [1] hora, la cual puede ser medida en forma continua o con intervalos de tiempo distribuidos uniformemente hasta obtener, como mínimo, quince [15] minutos de captura de información.

Por lo anterior, y conforme al procedimiento establecido por Metrología Legal S.A.S., se realizó la medición así:

- Se capturó información durante un [1] intervalo mínimo de quince [15] minutos, con la operación total de la actividad [Fuente Emisora] y con el fin de obtener el parámetro de medida asociado a L A Eq, T para la Emisión de Ruido. De otra parte, Se tomó información durante un [1] intervalo mínimo de quince [15] minutos, sin la operación (Apagado) de la fuente.
- Conforme a los tiempos de medición descritos, se puede observar que, se realizó toma de información por cada parámetro asociado, en cumplimiento del literal d) del capítulo I del método de medición y análisis de referencia.

11. CONDICIONES PREDOMINANTES

	Punto de Medición N° 1 Parámetro LA Eq, T para la Emisión de Ruido / Percentil L90	
Condiciones atmosféricas:	Presión atmosférica:	1012 hPa
	Temperatura:	24,3 °C
	Humedad relativa:	69 %
	Velocidad del viento:	0,1 m/s

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

12.4. Gráfico de frecuencia – medición de emisión de ruido. Fuente activa.

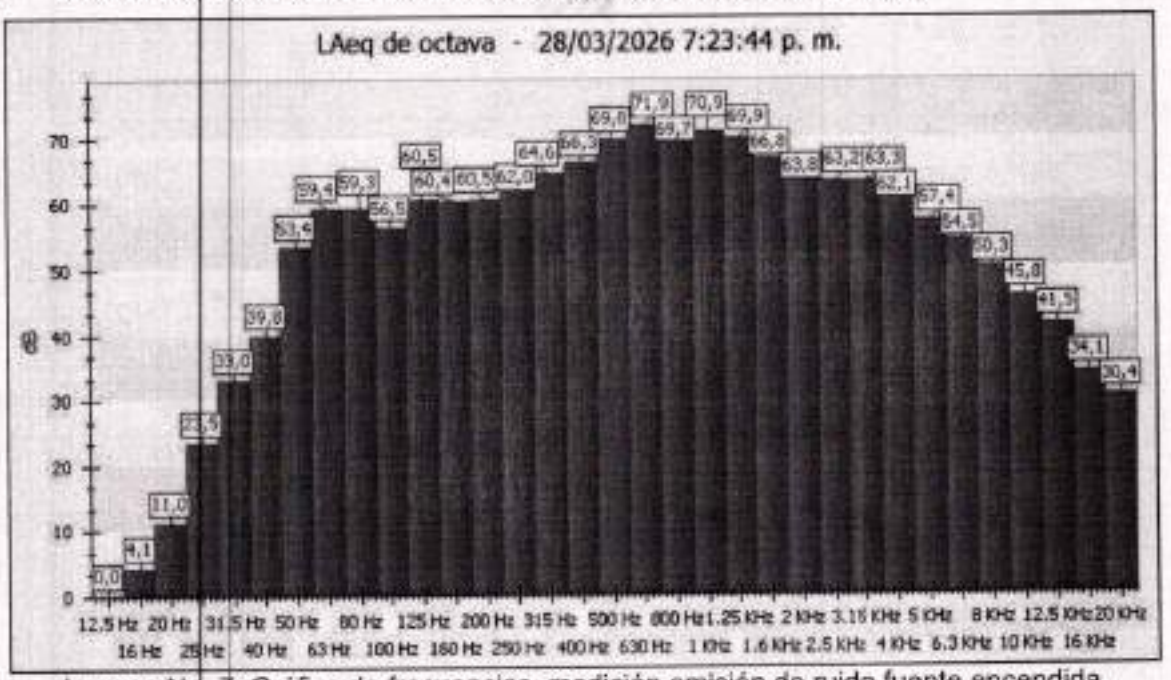


Imagen No. 7: Gráfico de frecuencias, medición emisión de ruido fuente encendida.

12.5. Gráfico de frecuencia – medición de emisión de ruido. Fuente inactiva.

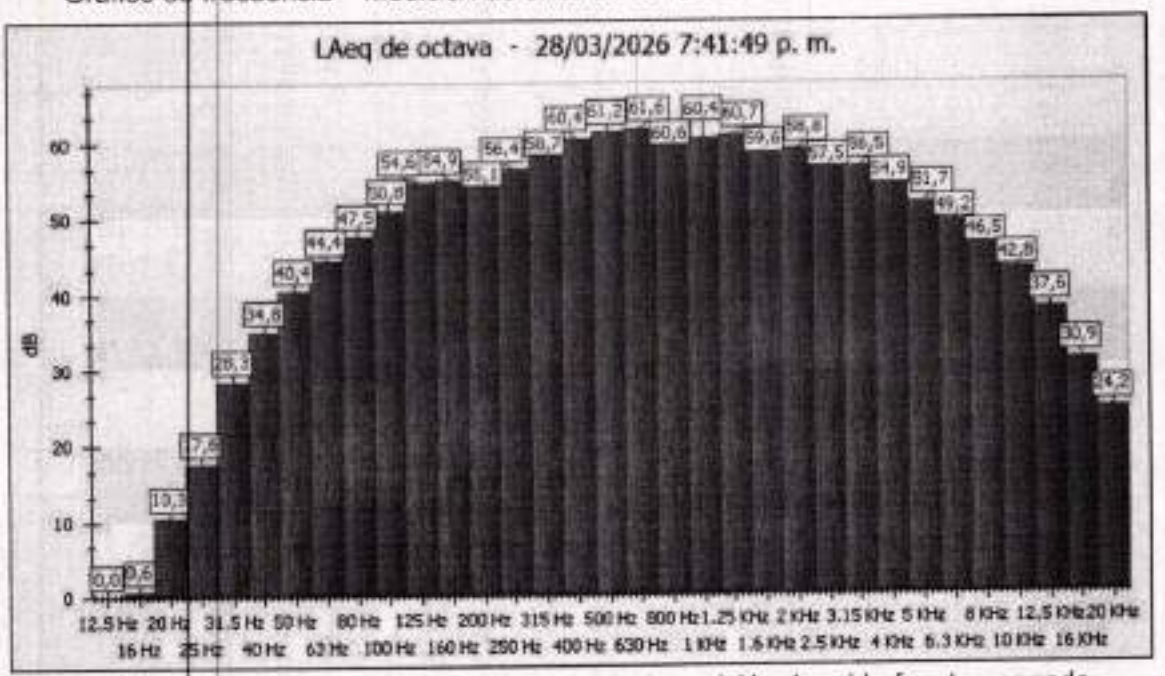


Imagen No. 8: Gráfico de frecuencias, medición emisión de ruido fuente apagada

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

63 Hz	44,4	
80 Hz	47,5	
100 Hz	50,8	
125 Hz	54,6	
160 Hz	54,9	
200 Hz	55,1	
250 Hz	56,4	
315 Hz	58,7	
400 Hz	60,4	
500 Hz	61,2	
630 Hz	61,6	
800 Hz	60,6	
1 KHz	60,4	
1.25 KHz	60,7	
1.6 KHz	59,6	
2 KHz	58,8	
2.5 KHz	57,5	
3.15 KHz	56,5	
4 KHz	54,9	
5 KHz	51,7	
6.3 KHz	49,2	
8 KHz	46,5	
10 KHz	42,8	
12.5 KHz	37,6	
16 KHz	30,9	
20 KHz	24,2	

Tabla No. 9: Resultados medición de emisión de ruido fuente activa - Espectro de frecuencias.

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

40 Hz	39,8
50 Hz	53,4
63 Hz	59,4
80 Hz	59,3
100 Hz	56,5
125 Hz	60,5
160 Hz	60,4
200 Hz	60,5
250 Hz	62
315 Hz	64,6
400 Hz	66,3
500 Hz	69,8
630 Hz	71,9
800 Hz	69,7
1 KHz	70,9
1.25 KHz	69,9
1.6 KHz	66,8
2 KHz	63,8
2.5 KHz	63,2
3.15 KHz	63,3
4 KHz	62,1
5 KHz	57,4
6.3 KHz	54,5
8 KHz	50,3
10 KHz	45,8
12.5 KHz	41,5
16 KHz	34,1
20 KHz	30,4

Tabla No. 8: Resultados medición de emisión de ruido Fuente Inactiva - Espectro de frecuencias.

12.3. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente Inactiva

Frecuencias	Emisión Leq dB(A)
12.5 Hz	---,-
16 Hz	0,6
20 Hz	10,3
25 Hz	17,6
31.5 Hz	28,3
40 Hz	34,8
50 Hz	40,4

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

	Dirección del viento:	Suroeste
	Lluvia:	No
	Piso / Suelo mojado:	No
Variabilidad de la(s) fuente(s):	En el lugar se llevan a cabo actividades relacionadas el esparcimiento de personas y comercialización de bebidas alcohólicas. La permanencia de los sistemas de reproducción de música ubicados en el interior del establecimiento de comercio hace que la señal sonora se mezcle con el ruido producido por otras actividades económicas y se amplifique a través del aire, dado que, el local no cuenta con apantallamiento en su fachada.	
Naturaleza del ruido de fuente:	Ruido de naturaleza continua e intermitente según el periodo de encendido del sistema de reproducción de música.	
Estado del terreno entre la fuente y el receptor:	El establecimiento de comercio se encuentra ubicado sobre la Carrera 15, zona mixta. Entre la fuente y la zona residencial receptora, se pueden identificar obstáculos para la señal de presión sonora; tales como: muros y ventanas de residencias.	
Principales aportantes de ruido:	• Parámetro LAeq, T para la Emisión de Ruido / LAeq, T Residual. • Predominancia del ruido generado por la reproducción de música. • Actividades económicas aledañas. • Conversaciones y cantos de personas.	

Tabla No. 6: Condiciones predominantes.

12. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN SIN CORRECCIONES

12.1. Resultado de medición:

Parámetro de Medida	Emisión	Residual	L 90	Unidad
LAeq,1h:	79,3	71,1	No aplica	dB[A]

Tabla No. 7: Resultado de medición.

12.2. Resultados medición de emisión de ruido – Fuente activa

Frecuencias	Emisión Leq dB(A)
12.5 Hz	---,-
16 Hz	4,1
20 Hz	11
25 Hz	23,5
31.5 Hz	33

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

13. NIVELES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS CON LOS PARÁMETROS DE AJUSTE

Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq,1h, LAeq,1h, Residual, calculados anteriormente, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq,1h, y LRAeq,1h, Residual, respectivamente.

$$L_{R\,A(X),T} = L_{A(X),T} + (K_I, K_T, K_R, K_S) \qquad (1)$$

Las correcciones, en decibeles, se efectúan de acuerdo con la expresión dada en la ecuación (1), conforme Artículo 6 de la Resolución 627 del 7 de abril del 2006:

Donde:

- KI es un ajuste por impulsos (dB(A)).
- KT es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A)).
- KR es un ajuste por la hora del día (dB(A)).
- KS es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A)).
- (X) corresponde a cualquiera de los parámetros de medida.

Al corregir los niveles de presión sonora con los parámetros de ajuste hallados anteriormente, se obtiene (VER NUMERAL 14).

14. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE AJUSTE

14.1. Ajuste por componentes tonales (KT):

La corrección de nivel KT toma en consideración los componentes tonales del ruido en el lugar de la medición y durante el tiempo que estén presentes estos tonos.

- Por percepción nula de componentes tonales: 0 dB(A).
- Por percepción neta de componentes tonales: 3 dB(A).
- Por percepción fuerte de componentes tonales: 6 dB(A).

14.2. Ajuste por componentes impulsivos (KI):

La corrección de nivel KI toma en consideración los componentes impulsivos en el lugar de la medición y durante el tiempo que estén presentes los respectivos impulsos.

- Por percepción nula de componentes impulsivos: 0 dB(A).
- Por percepción neta de componentes impulsivos: 3 dB(A).
- Por percepción fuerte de componentes impulsivos: 6 dB(A).

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

14.3. Ajuste por la hora del día (KR):

Si se desea calcular el nivel equivalente corregido ponderado por frecuencia A para el día y la noche LRAeq, dn, se efectúa la medición nocturna de ruido de la fuente específica, si esta funciona durante la noche, para tener en cuenta el grado de molestia que pueda causar a las personas se hace una corrección por adición de 10 dB(A) para el período nocturno en el cual funcione la fuente específica.

Referencia: Anexo 2 de la Resolución 627 de 2006 "Determinación de los valores de ajuste K".

15. CÁLCULO DE LA EMISIÓN O APORTE DE RUIDO

La emisión o aporte de ruido de cualquier fuente se obtiene al restar logarítmicamente, el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, -LRAeq,1h-, mediante la expresión dada en el Artículo 8 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,\ 1h,\ Residual)\ /10}) \quad (2)$$

Donde:

- LAqemisión: Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente(s) sonora(s), ponderado A,
- LRAeq,1 h: Nivel corregido de presión sonora continùo equivalente ponderado A, medido en una hora,
- LRAeq,1 h, Residual: Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A, Residual, medido en una hora

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

16. ANÁLISIS DE FRECUENCIA

ANÁLISIS DE FRECUENCIA PARA LAeq

	Componente tonal (20 Hz - 125Hz)										
	12,5Hz	16Hz	20Hz	25Hz	31,5Hz	40Hz	50Hz	63Hz	80Hz	100Hz	125Hz
dB	---,-	4,1	11	23,5	33	39,8	53,4	59,4	59,3	56,5	60,5

	Componente tonal (160Hz - 400Hz)				
	160Hz	200Hz	250Hz	315Hz	400Hz
dB	60,4	60,5	62	64,6	66,3

	Componente tonal (500Hz - 20000Hz)																
	500Hz	630Hz	800Hz	1000Hz	1250Hz	1600Hz	2000Hz	2500Hz	3150Hz	4000Hz	5000Hz	6300Hz	8000Hz	10000Hz	12500Hz	16000Hz	20000Hz
dB	69,8	71,9	69,7	70,9	69,9	66,8	63,8	63,2	63,3	62,1	57,4	54,5	50,3	45,8	41,5	34,1	30,4

ANÁLISIS DE FRECUENCIA PARA LAeq Residual

	Componente tonal (20 Hz - 125Hz)										
	12,5Hz	16Hz	20Hz	25Hz	31,5Hz	40Hz	50Hz	63Hz	80Hz	100Hz	125Hz
dB	---,-	0,6	10,3	17,6	28,3	34,8	40,4	44,4	47,5	50,8	54,6

	Componente tonal (160Hz - 400Hz)				
	160Hz	200Hz	250Hz	315Hz	400Hz
dB	54,9	55,1	56,4	58,7	60,4

	Componente tonal (500Hz - 20000Hz)																
	500Hz	630Hz	800Hz	1000Hz	1250Hz	1600Hz	2000Hz	2500Hz	3150Hz	4000Hz	5000Hz	6300Hz	8000Hz	10000Hz	12500Hz	16000Hz	20000Hz
dB	61,2	61,6	60,6	60,4	60,7	59,6	58,8	57,5	56,5	54,9	51,7	49,2	46,5	42,8	37,6	30,9	24,2

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

CORRECCIONES POR IMPULSOS		Ajuste KI	
dB	81,6	2,3	0
dB	79,3	8,2	6

	RESUMEN MEDICIÓN REALIZADA PARA ESTIMAR LAEQ				
Laeq,T	KT	Ki	Ksi	Kr	LRAeq,T
79,3	0	0			79,3
	RESUMEN MEDICIÓN REALIZADA PARA ESTIMAR LAEQ RESIDUAL				
Laeq,T / L90	KT	Ki	Ksi	Kr	LRAeq,T residual
71,1	0	6			77,1
	EMISIÓN DE PRESIÓN SONORA				
LRAeq	LRAeq Residual (L90*)	Diferencia dB (A)	Nivel de Emisión dB[A]		
79,3	77,1	2,2	75,3		

17. CONCLUSIONES

- Luego de haber realizado la medición de emisión de ruido del establecimiento identificado como: "**MONTRENBLAC**", ubicado en la Carrera 15 # 5ª - 45 en el municipio de Girardota Antioquia. Se evidenció que el nivel de emisión de ruido es de **75,3 dBA.**
- El anterior resultado de medición a pesar de superar los estándares máximos establecidos en la norma referente, no se puede atribuir de manera exclusiva a la fuente estudiada, dado que el residual obtenido durante el proceso de medición es igual o inferior al residual, conforme se evidencia en el resumen de medición y el acta de medición en campo.
- En inmediaciones del establecimiento se encuentran otras actividades económicas, que aportan considerablemente al componente ambiental.
- De otro lado, justo en el lugar de medición, se ubica la carrera 15, por la cual se presenta alto tráfico vehicular, que impacta directamente en el aporte de ruido de zona.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director Técnico – Representante Legal
Metrología Legal S.A.S.

FIN DEL INFORME

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

ANEXO 4.4

INFORME RECOMENDACIONES TÉCNICAS - MEDICIÓN DE RUIDO: FONDA EL TALIBÁN

CONTENIDO

1. Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda el Talibán 2
2. Criterios legales que enmarcan la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
5. Croquis de la fuente: 3
6. Evidencia fotográfica que describe lugares de medición: 4
7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
8. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB (A). 6
9. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 7
10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 7
11. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
12. Conclusión de la actividad: 7

1. **Visita de medición de ruido y recomendaciones técnicas – Fonda el Talibán**

El día 28 de marzo de 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.**, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la vereda Jamundí, sector la escuela, donde se encuentra ubicada la fuente emisora identificada como **Fonda el Talibán.** Para el desarrollo de esta actividad económica, se reproduce música de manera continua. La visita técnica tiene por objeto: conocer los niveles de emisión de ruido, con el propósito de actualizar y efectuar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector, procurando calidad acústica, con un entorno agradable, confortable, sin efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente y la salud humana.

2. **Criterios legales que enmarcan la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo parcialmente nublado.
- Condiciones climáticas estables.
- Superficies secas.
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia.

Observación:

Durante el desarrollo de la actividad, personal de Metrología Legal S.A.S. ofreció al responsable del establecimiento de comercio, un proceso de sensibilización técnica en el cual se trataron aspectos tales como:

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Comportamiento de las señales de presión sonora y sus componentes tonales e impulsivos perceptibles, los cuales generan impactos negativos en la salud de los

habitantes que residen en áreas contiguas a la fuente identificada emisora de presión sonora.

- Fundamentación correspondiente a la normativa vigente en materia de gestión del ruido.
- Procedimiento de medición tanto de medición de emisión de ruido como medición de inmisión de ruido intramural.

4. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Fonda el Talibán	Fuente Fija (Fonda - bar)	Vereda Jamundí, sector la escuela. Girardota - Antioquia

Tabla No 1. Identificación de fuente intervenida de recomendaciones técnicas. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

5. Croquis de la fuente:

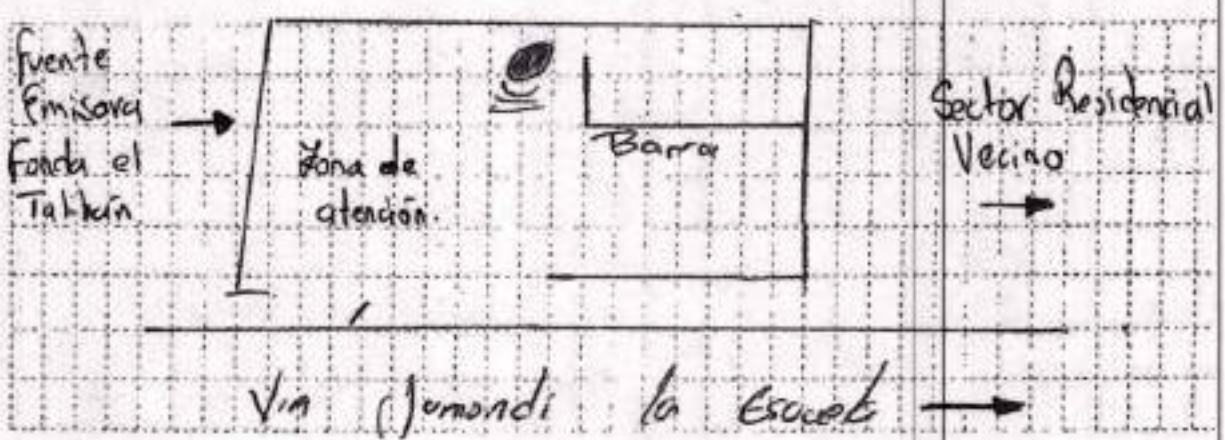


Imagen No. 1 Croquis fuente de emisión

6. **Evidencia fotográfica que describe lugares de medición:**



Imagen No. 2 Medición de emisión de ruido. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

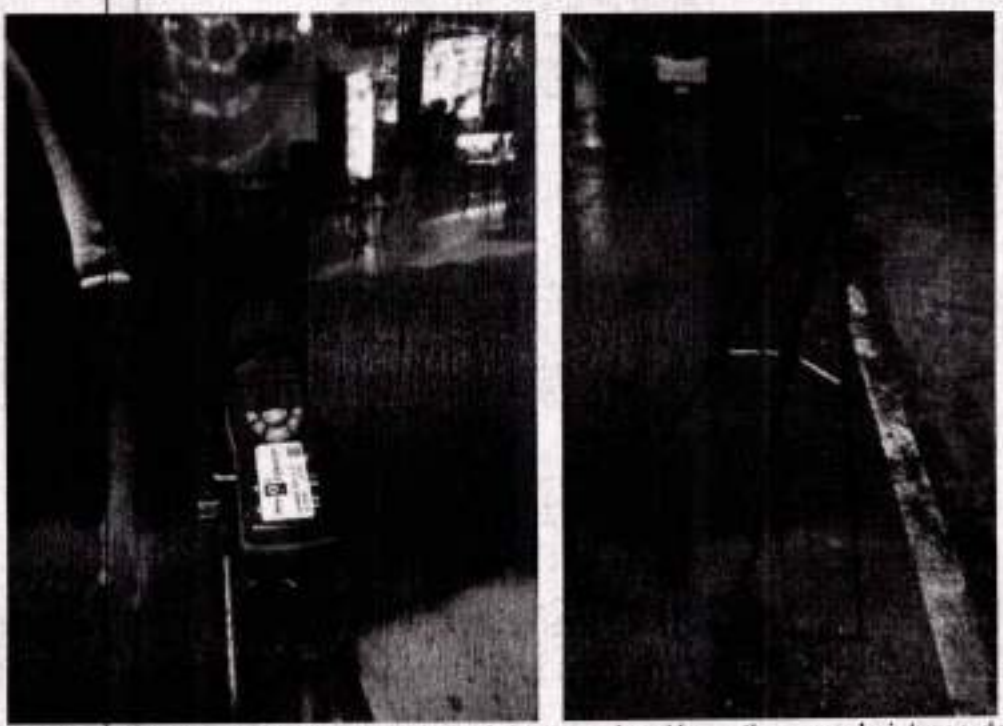


Imagen No. 3 y 4 Identificación del nivel de reproducción optimo en el sistema de reproducción. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**





Imágenes No. 5 y 6 identificación del sistema de sonido al interior del establecimiento comercial. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

7. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable de la fuente generadora, se adelantaron de conformidad con las características técnicas locativas y de infraestructura del inmueble donde se encuentra ubicada la presunta afectación por presión sonora: Vereda Jamundí. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Caracterización de sistema de reproducción de música (presión sonora) y que, por su tipo, pudiera ser fuente generadora de componentes tonales.
- Periodo de funcionamiento de la fuente.
- Características de construcción del inmueble; especialmente, en el lugar donde se encuentran instalados los parlantes del sistema de sonido.
- Distancia entre las paredes y el cielo del local; así como, las dimensiones de la única puerta del establecimiento comercial.
- Impacto de la Establecimientos comerciales vecinos y ubicación de residencias en la zona de influencia de la fuente fija.

Las recomendaciones técnicas impartidas y aceptadas por la persona que atiende la visita, sirven como soporte para responder las quejas que manifiestan los habitantes de la zona de influencia de la fuente fija visitada y tener información para que la dependencia, se pueda realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas comprometidas por parte de los responsables

8. **Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB (A).**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Tabla No 2. Errores Máximos Permitidos conforme Resolución 0627 de 2006

9. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Identificación de la fuente	Lmax dB (A)	Lmin dB (A)	LAeq dB (A)
Fonda el Talibán	92,0	86,3	88,1

Tabla No 2. Resultado medición de emisión de ruido

10. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Fonda el Talibán	- Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de sonido, por uno distribuido y que cubra la necesidad real del local comercial, sin propagar ondas sonoras en el entorno. - No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. - No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	El establecido por la secretaría.

Tabla No 3. Recomendaciones técnicas a fuente intervenida

11. Compromisos generados a partir de la actividad:

El establecimiento comercial **Fonda el Talibán** (fuente generadora de presión sonora), en cabeza de su responsable y quien atiende la visita, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por dicho establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Girardota – Antioquia, así como de la Inspección de Policía que solicita la visita.

12. Conclusión de la actividad:

- Se evidencia vulneración al derecho a la tranquilidad y ambiente sano, toda vez que el valor obtenido durante la medición, supera el estándar máximo de decibeles con filtro de ponderación A, contemplado en la normativa aplicable.
- La persona responsable del establecimiento comercial y quien atiende la visita, se mostró dispuesta a implementar las acciones correctivas solicitadas en el plazo establecido.

- Una vez se supere el plazo destinado para dar cumplimiento al plan de acción, se adelantará visita de seguimiento para determinar el nivel de impacto de las adecuaciones realizadas; de tal manera que Metrología Legal S.A.S. pueda registrar los resultados de la implementación y las conclusiones finales.

Nota: El acta de recomendaciones y la de medición de presión sonora, se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas reposan la firma de la responsable del establecimiento comercial y de los funcionarios de Metrología Legal que las realizaron.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DEL INFORME

ANEXO 5.1

INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS: CEDI JERÓNIMO MARTINS

CONTENIDO

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – CEDI Jerónimo Martins2
2. Objetivos específicos2
3. Criterio legal que enmarca la actividad:2
4. Condiciones meteorológicas:2
5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:3
6. Identificación de la fuente de presión sonora:3
7. Croquis y evidencia fotográfica4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:6
9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:6
10. Compromisos generados a partir de la actividad:7
11. Conclusiones de la actividad:7

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – CEDI Jerónimo Martins

El día 06 de marzo del 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.** realizó visita en el establecimiento comercial identificado como CEDI Jerónimo Martins, establecimiento donde se origina presión sonora y que, por sus características de funcionamiento y actividad económica desarrollada, se identifica como una fuente fija generadora de presión sonora. La visita técnica tiene por objeto: actualizar y/o realizar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector de la vereda San Diego.

2. Objetivos específicos

- Caracterizar el sistema generador de energía (grupo electrógeno) del establecimiento de comercio denominado CEDI Jerónimo Martins.
- Identificar las condiciones de emisión de ruido y la forma en que la onda se propaga en el ambiente.
- Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para contribuir con la reducción de emisión de presión sonora, mitigando así la posible contaminación acústica del sector; en especial, la presión sonora percibida en la zona residencial ubicada en la vereda San Diego.
- Sensibilizar al responsable del establecimiento de comercio objeto de estudio; respecto la normativa vigente que sirve como criterio para el desarrollo de las visitas.

3. Criterio legal que enmarca la actividad:

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4. Condiciones meteorológicas:

- Cielo despejado
- Día soleado
- Condiciones climáticas estables.

5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:

El área de cobertura sobre la cual se sustentan las recomendaciones técnicas realizas, se limita al espacio físico ocupado por el establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. El establecimiento denominado: CEDI Jerónimo Martins, cuenta con un sistema de generación de energía identificado como grupo electrógeno, compuesto por dos generadores a diésel, ubicados al exterior de la bodega de almacenamiento del CEDI Jerónimo Martins.

Durante el desarrollo de la actividad, se realizó sensibilización respecto los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido y que pudieran impactan negativamente en la salud de los habitantes que residen en la zona vecina a la fuente generadora de presión sonora (CEDI Jerónimo Martins). Esta socialización también incluyó la fundamentación relacionada con la normativa vigente en materia de gestión del ruido, además de los siguientes aspectos técnicos.

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Componentes tonales e impulsivos
- Fenómenos de refracción y reflexión de la señal de presión sonora.
- Impacto en el direccionamiento de parlantes al interior del establecimiento de comercio, así como de la potencia eléctrica de estos en espacios cerrados.
- Presencia de vibraciones en la estructura causadas por la actividad económica desarrollada por el establecimiento de comercio objeto de la visita.

6. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
CEDI Jerónimo Martins	Establecimiento comercial tipo bodega de almacenamiento y distribución. (Fuente fija de emisión de ruido)	Vía Girardota el Hatillo Sector vereda San Diego

Tabla No 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

7. Croquis y evidencia fotográfica

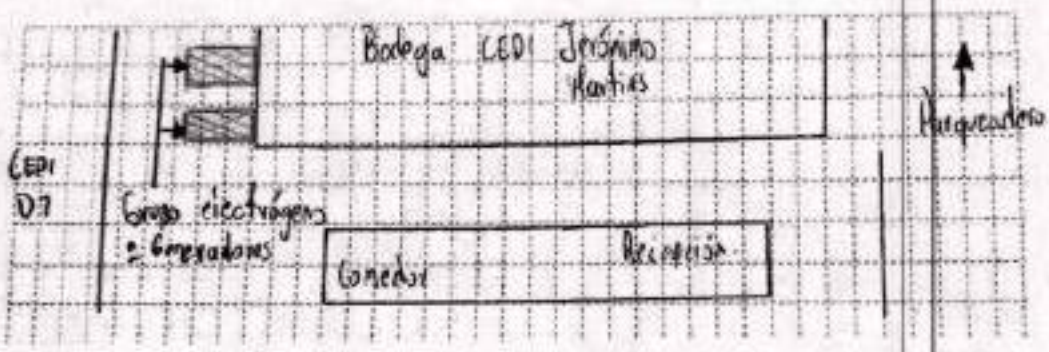


Imagen No. 1 Croquis Jerónimo Martins



Imagen No. 2 Identificación sistema de generación de energía grupo electrógeno. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**



Imagen No. 3. identificación sistema de generación de energía grupo electrógeno. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**



Imagen No. 4. identificación sistema de generación de energía grupo electrógeno. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable del establecimiento de comercio se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas del mismo establecimiento de comercio. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Componentes de ruido identificados (componente tonal y componente impulsivo).
- Características de construcción del lugar donde se ubica el grupo electrógeno.
- Zonas en la cual se identifica la afectación por presión sonora.
- Horario de funcionamiento del establecimiento comercial, entre otros.

Estas recomendaciones son el insumo para dar respuesta a las quejas que manifiestan los habitantes de las zonas de influencia de la fuente generadora de presión sonora visitada; de otra parte, la administración municipal de Girardota Antioquia podrá realizar seguimiento a la implementación del plan de acción y evaluar el nivel de percepción de la comunidad quejosa, una vez implementado el plan de acción por parte del responsable del establecimiento de comercio.

9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica y observaciones	Fecha de compromiso
CEDI Jerónimo Martins	• Dadas las características de emisión identificadas y una vez socializada la problemática con el personal de CEDI JERÓNIMO MARTINS, que atendó la visita, se manifestó por parte de los responsables que, actualmente se encuentran en las gestiones necesarias ante EPM, para realizar la conexión del CEDI a la red de energía de la entidad pública, de esta manera, el grupo electrógeno saldrá de funcionamiento. • El estado actual del trámite, según manifestación de la persona que atiende la visita, es la visita por parte de interventora de EPM, para la aprobación de las adecuaciones realizadas por CEDI Jerónimo Martins.	No se establece.

Tabla No 2 Recomendaciones técnicas a la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S.**

10. Compromisos generados a partir de la actividad:

- El establecimiento comercial identificado como, **CEDI Jerónimo Martins** fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos.

11. Conclusiones de la actividad:

- Se evidencia el interés del responsable del establecimiento de comercio en implementar recomendaciones técnicas orientadas a reducir el nivel de emisión de ruido percibido en el exterior del establecimiento.
- Adicionalmente, se comprometen a mantener actualizada a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos sobre el avance del trámite de conexión del establecimiento a la red eléctrica de EPM, mediante comunicación constante a través del correo electrónico institucional.

Nota: el acta de recomendaciones técnicas se adjunta como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en la misma acta reposan la firma de la persona responsable del establecimiento comercial, y del personal de metrología Legal que realiza las recomendaciones técnicas.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

ANEXO 5.2

INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS: CIRCO MODERNA BARRANQUILLA

CONTENIDO

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Circo moderna Barranquilla. 2
2. Objetivos específicos 2
3. Criterio legal que enmarca la actividad: 2
4. Condiciones meteorológicas: 2
5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas: 2
6. Identificación de la fuente de presión sonora: 3
7. Croquis y evidencia fotográfica 3
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 6
9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 6
10. Compromisos generados a partir de la actividad: 6
11. Conclusiones de la actividad: 7

1. **Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Circo moderna Barranquilla.**

El día 28 de marzo del 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.** realizó visita en el establecimiento comercial identificado como **Circo Moderna Barranquilla,** establecimiento donde se origina presión sonora y que, por sus características de funcionamiento y actividad económica desarrollada, se identifica como una fuente fija generadora de presión sonora. La visita técnica tiene por objeto: actualizar y/o realizar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector residencial vecino.

2. **Objetivos específicos**

- Caracterizar el sistema generador de presión sonora del establecimiento de comercio denominado **Circo Moderna Barranquilla.**
- Identificar las condiciones de emisión de ruido y la forma en que la onda se propaga en el ambiente.
- Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para contribuir con la reducción de emisión de presión sonora, mitigando así la posible contaminación acústica del sector; en especial, la presión sonora percibida en la zona residencial aledaña.
- Sensibilizar al responsable del establecimiento de comercio objeto de estudio; respecto la normativa vigente que sirve como criterio para el desarrollo de las visitas.

3. **Criterio legal que enmarca la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielo despejado
- Día soleado
- Condiciones climáticas estables.

5. **Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:**

El área de cobertura sobre la cual se sustentan las recomendaciones técnicas realizas, se limita al espacio físico ocupado por el establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. El establecimiento denominado: **Circo Moderna Barranquilla**, cuenta con un sistema de reproducción de música compuesto por dos (s) parlantes ubicados al interior de la carpa donde se desarrolla la función del circo Moderna Barranquilla.

Durante el desarrollo de la actividad, se realizó sensibilización respecto los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido y que pudieran impactan negativamente en la salud de los habitantes que residen en la zona vecina a la fuente generadora de presión sonora (Circo Moderna Barranquilla). Esta socialización también incluyó la fundamentación relacionada con la normativa vigente en materia de gestión del ruido, además de los siguientes aspectos técnicos.

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Componentes tonales e impulsivos
- Fenómenos de refracción y reflexión de la señal de presión sonora.
- Impacto en el direccionamiento de parlantes al interior del establecimiento de comercio.
- Potencias de parlantes
- Tipo de parlantes y uso de estos en espacios cerrados y abiertos
- Instalación de material de aislamiento acústico
- Presencia de vibraciones en la estructura causadas por la actividad económica desarrollada por el establecimiento de comercio objeto de la visita.

6. Identificación de la fuente de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Circo Moderna Barranquilla	Establecimiento comercial tipo Circo (Fuente estacionaria de emisión de ruido)	Inmediaciones del parque de la poesía – barrio Santana

Tabla No 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

7. Croquis y evidencia fotográfica

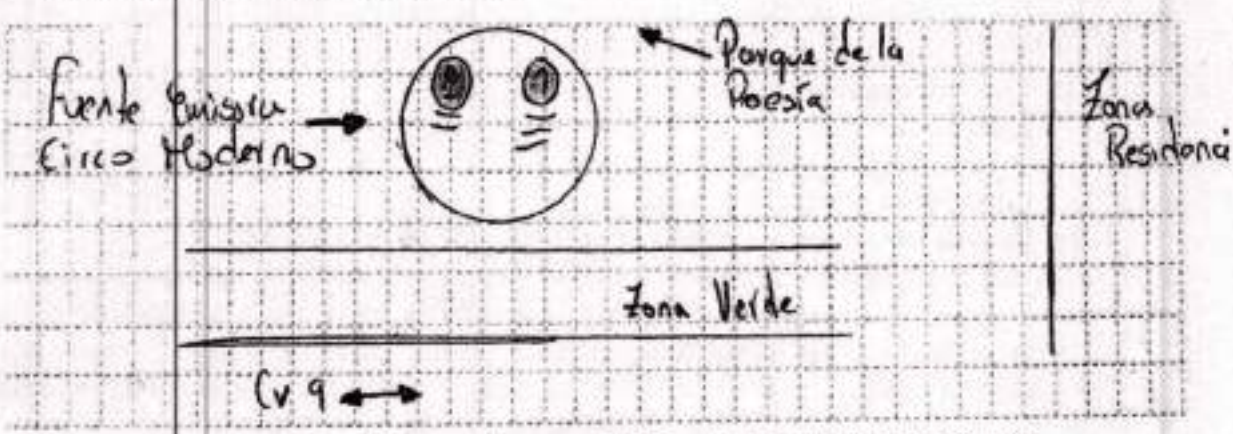


Imagen No. 1 Circo Moderna Barranquilla Fuente Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 2 Ubicación consola de sonido. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

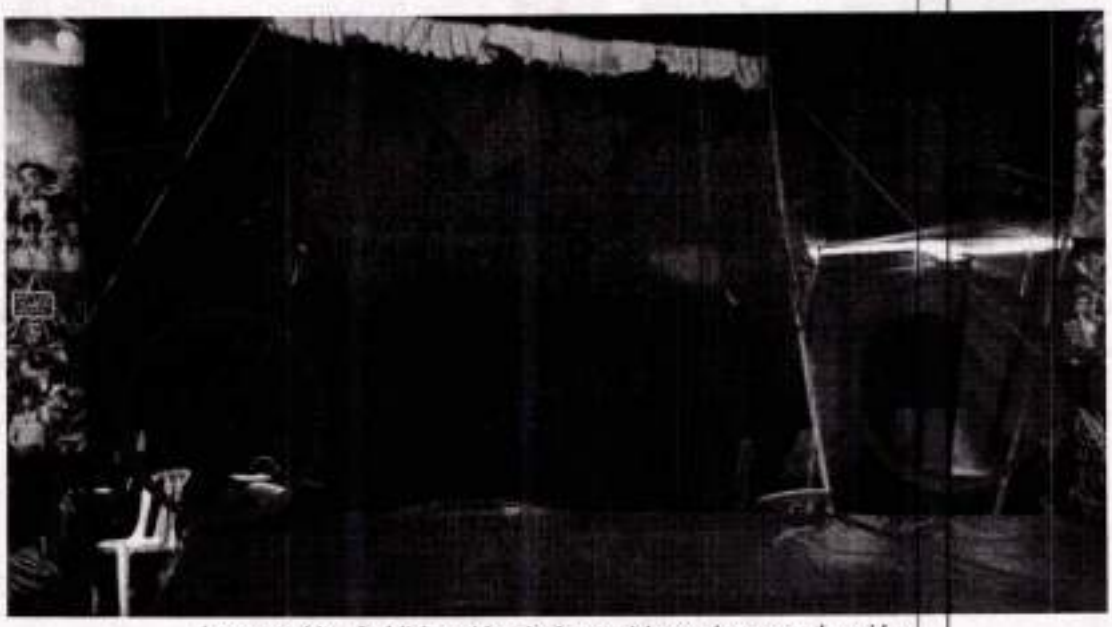


Imagen No. 3. Ubicación de las cabinas de reproducción.
Fuente Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 4. Demarcación de nivel de potencia óptimo para la reproducción de música.
Fuente Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 5. Panorámica de la fuente generadora y la zona residencial vecina.
Fuente Metrología Legal S.A.S.

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable del establecimiento de comercio se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas del mismo establecimiento de comercio. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Componentes de ruido identificados (componente tonal y componente impulsivo).
- Características de construcción del lugar donde se ubica el sistema de reproducción de música.
- Zonas en la cual se identifica la afectación por presión sonora.
- Horario de funcionamiento del establecimiento comercial, entre otros.

Estas recomendaciones sirven como insumo para mitigar las afectaciones a la tranquilidad y derecho el descanso de las personas que residen cerca del circo moderna Barranquilla; de otra parte, la administración municipal de Girardota Antioquia podrá realizar seguimiento a la implementación del plan de acción y evaluar el nivel de percepción de la comunidad, una vez implementado el plan de acción por parte del responsable del establecimiento de comercio.

9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica y observaciones	Fecha de compromiso
Circo Moderna Barranquilla	• Dadas las características de emisión identificadas y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio se caracteriza como una fuente estacionaria, se recomienda conservar la ubicación de las cabinas identificadas como 1 y 2 conforme al croquis de visita. • Mantener el nivel de potencia (volumen), según indicación y demarcación fotográfica realizada. • No utilizar cabinas y/o parlantes al exterior de la fachada.	permanente

Tabla No 2 Recomendaciones técnicas a la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S.**

10. Compromisos generados a partir de la actividad:

- El establecimiento comercial identificado como, **Circo Moderna Barranquilla** fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos.

11. Conclusiones de la actividad:

- Se evidencia el interés del responsable del establecimiento de comercio en implementar recomendaciones técnicas orientadas a reducir el nivel de emisión de ruido percibido en el exterior del establecimiento.
- Se declara compromiso por parte de los responsables del establecimiento de comercio objeto de estudio, ya que se comprometen a mantener los niveles de emisión, conforme a la demostración técnica realizada.

Nota: el acta de recomendaciones técnicas se adjunta como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en la misma acta reposan la firma de la persona responsable del establecimiento comercial, y del personal de metrología Legal que realiza las recomendaciones técnicas.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

ANEXO 5.3

INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS: EL FRESQUIADERO

CONTENIDO

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – El Fresquiadero 2
2. Objetivos específicos 2
3. Criterio legal que enmarca la actividad: 2
4. Condiciones meteorológicas: 2
5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas: 3
6. Identificación de las fuentes de presión sonora: 3
7. Croquis y evidencia fotográfica 4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 6
9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 6
10. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
11. Conclusión de la actividad: 7

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – El Fresquiadero

El día 28 de marzo del 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.** realizó visita en el establecimiento comercial identificado como **El fresquiadero,** establecimiento donde se reproduce música y que, por sus características de funcionamiento y actividad económica desarrollada, se identifica como una fuente fija generadora de presión sonora. La visita técnica tiene por objeto: actualizar y/o realizar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector.

2. Objetivos específicos

- Caracterizar el sistema de reproducción de sonido utilizado en el establecimiento de comercio denominado **El Fresquiadero.**
- Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para contribuir con la reducción de emisión de presión sonora, mitigando así la posible contaminación acústica del sector; en especial, la presión sonora percibida en la zona residencial aledaña al establecimiento de comercio antes mencionado.
- Sensibilizar a la persona que atiende la visita por parte del del establecimiento de comercio objeto de estudio; respecto la normativa vigente que sirve como criterio para el desarrollo de las visitas.

3. Criterio legal que enmarca la actividad:

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

4. Condiciones meteorológicas:

- Cielo despejado
- Condiciones climáticas estables.
- Velocidad del viento no perceptible.

5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:

El área de cobertura sobre la cual se sustentan las recomendaciones técnicas realizas, se limita al espacio físico ocupado por el establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. El establecimiento denominado: **El Fresquiadero**, cuenta con sistema de reproducción de música que se compone de dos parlantes.

Durante el desarrollo de la actividad, se realizó sensibilización respecto los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido y que pudieran impactan negativamente en la salud de los habitantes que residen contiguo a la fuente generadora de presión sonora (El Fresquiadero). Esta socialización también incluyó la fundamentación relacionada con la normativa vigente en materia de gestión del ruido, además de los siguientes aspectos técnicos.

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Componentes tonales e impulsivos.
- Fenómenos de refracción y reflexión de la señal de presión sonora.
- Impacto en el direccionamiento de parlantes al exterior del establecimiento de comercio, así como de la potencia eléctrica de estos en espacios cerrados.
- Presencia de vibraciones en la estructura causadas por la actividad económica desarrollada por el establecimiento de comercio objeto de la visita.

6. Identificación de las fuentes de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
El Fresquiadero	Establecimiento comercial con reproducción de música (Fuente fija de emisión de ruido)	Calle 7 # 13 - 01

Tabla No 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

7. Croquis y evidencia fotográfica

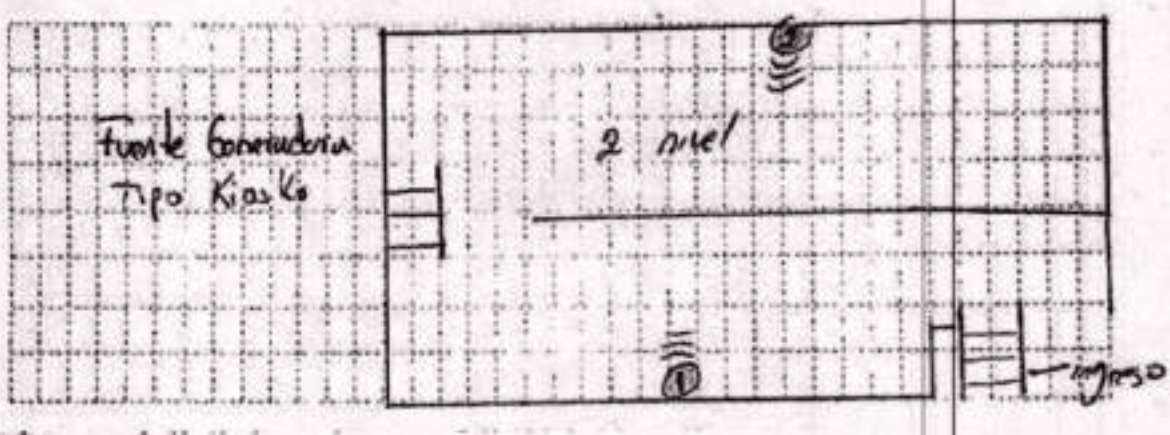


Imagen No. 1 Croquis El Fresquiadero.



Imagen No. 2 Identificación de zona y sistema de sonido del establecimiento comercial.
Fuente Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 3. Identificación parlante # 1. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

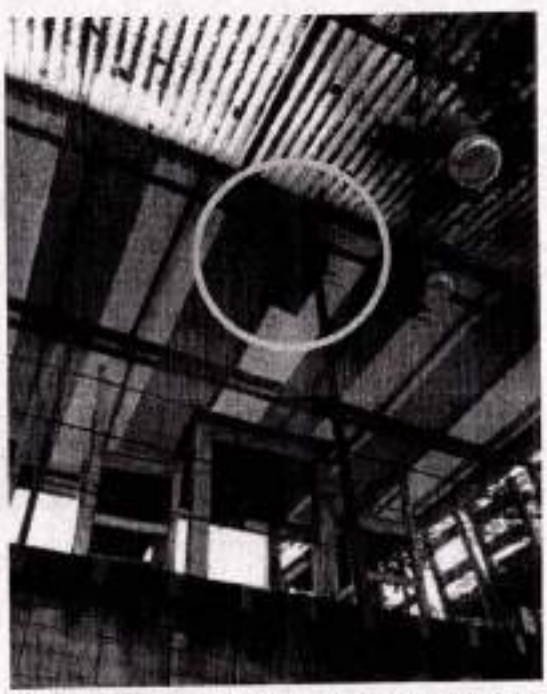


Imagen No. 4. Identificación parlante # 2. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable del establecimiento de comercio se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas del mismo establecimiento de comercio. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Existencia de quejas formales.
- Características de construcción del establecimiento comercial.
- Zonas en la cual se encuentra ubicado el establecimiento comercial (vocación residencial).
- Horario de funcionamiento del establecimiento comercial, entre otros.

Estas recomendaciones son el insumo para dar respuesta a las quejas que manifiestan los habitantes de las zonas de influencia de la fuente generadora de presión sonora visitada; de otra parte, la Secretaria De Gobierno y Derechos Humanos de Girardota - Antioquia podrá realizar seguimiento a la implementación del plan de acción y evaluar el nivel de percepción de la comunidad quejosa, una vez implementado el plan de acción por parte del responsable del establecimiento de comercio.

9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
El Fresquiadero	• Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproducción de música, por uno distribuido y de mejor fidelidad de sonido al existente. • No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. • No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	El establecido por la Secretaría De Gobierno Y Derechos Humanos.

Tabla No 2 Recomendaciones técnicas a la fuente intervenida

Fuentes Metrología Legal S.A.S.

10. Compromisos generados a partir de la actividad:

- El establecimiento comercial identificado como, El fresquiadero fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos.

11. Conclusión de la actividad:

- El establecimiento comercial ha sido objeto de repetidas visitas de recomendaciones técnicas, la problemática está identificada, la emisión de ruido documentada y hasta la fecha de la presente actividad y/o informe, no se evidencia desarrollo de acciones de mejora o mitigación, condiciones de emisión de ruido sin mejora o disminución.
- Durante la visita técnica realizada al establecimiento objeto de inspección, se evidenció que el local presenta una condición estructural abierta, careciendo de cerramientos perimetrales (paredes) y de cualquier tipo de barrera acústica que permita el control y confinamiento del sonido emitido. Esta característica facilita la propagación directa del ruido hacia el entorno, generando un impacto significativo en la comunidad.
- Se identificó que las condiciones constructivas del establecimiento (materiales, aperturas, puertas y ventilación) no garantizan un adecuado acondicionamiento acústico, facilitando la fuga de energía sonora y generando un posible incumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la **Resolución 0627 de 2006**.
- se solicitará cambio del sistema de sonido por uno de alta fidelidad acordes a la estructura física del local comercial.

Nota: el acta de recomendaciones técnicas se adjunta como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en la misma acta reposan la firma de la persona responsable del establecimiento comercial, y del personal de metrología Legal que realiza las recomendaciones técnicas.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

ANEXO 5.4

INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS: RUCUERDOS

CONTENIDO

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Recuerdos. 2
2. Objetivos específicos 2
3. Criterio legal que enmarca la actividad: 2
4. Condiciones meteorológicas: 2
5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas: 3
6. Identificación de las fuentes de presión sonora: 3
7. Croquis y evidencia fotográfica 4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 6
9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 6
10. Compromisos generados a partir de la actividad: 7
11. Conclusión de la actividad: 7

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Recuerdos.

El día 28 de marzo del 2026, personal de la empresa contratista **Metrologia Legal S.A.S.** realizó visita en el establecimiento comercial identificado como **Recuerdos,** establecimiento donde se reproduce música y que, por sus características de funcionamiento y actividad económica desarrollada, se identifica como una fuente fija generadora de presión sonora. La visita técnica tiene por objeto: actualizar y/o realizar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector.

2. Objetivos específicos

- Caracterizar el sistema de reproducción de sonido utilizado en el establecimiento de comercio denominado **Recuerdos.**
- Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para contribuir con la reducción de emisión de presión sonora, mitigando así la posible contaminación acústica del sector; en especial, la presión sonora percibida en la zona residencial aledaña al establecimiento de comercio antes mencionado.
- Sensibilizar a la persona que atiende la visita por parte del del establecimiento de comercio objeto de estudio; respecto la normativa vigente que sirve como criterio para el desarrollo de las visitas.

3. Criterio legal que enmarca la actividad:

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

4. Condiciones meteorológicas:

- Cielo despejado
- Condiciones climáticas estables.
- Velocidad del viento no perceptible.

5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:

El área de cobertura sobre la cual se sustentan las recomendaciones técnicas realizas, se limita al espacio físico ocupado por el establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. El establecimiento denominado **Recuerdos**, cuenta con sistema de reproducción de música que se compone de dos parlantes.

Durante el desarrollo de la actividad, se realizó sensibilización respecto los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido y que pudieran impactan negativamente en la salud de los habitantes que residen contiguo a la fuente generadora de presión sonora (Recuerdos). Esta socialización también incluyó la fundamentación relacionada con la normativa vigente en materia de gestión del ruido, además de los siguientes aspectos técnicos.

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Componentes tonales e impulsivos.
- Fenómenos de refracción y reflexión de la señal de presión sonora.
- Impacto en el direccionamiento de parlantes al exterior del establecimiento de comercio, así como de la potencia eléctrica de estos en espacios cerrados.
- Presencia de vibraciones en la estructura causadas por la actividad económica desarrollada por el establecimiento de comercio objeto de la visita.

6. Identificación de las fuentes de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Recuerdos	Establecimiento comercial con reproducción de música (Fuente fija de emisión de ruido)	Calle 7 # 13 - 03

Tabla No 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuentes Metrologia Legal S.A.S**

7. **Croquis y evidencia fotográfica**

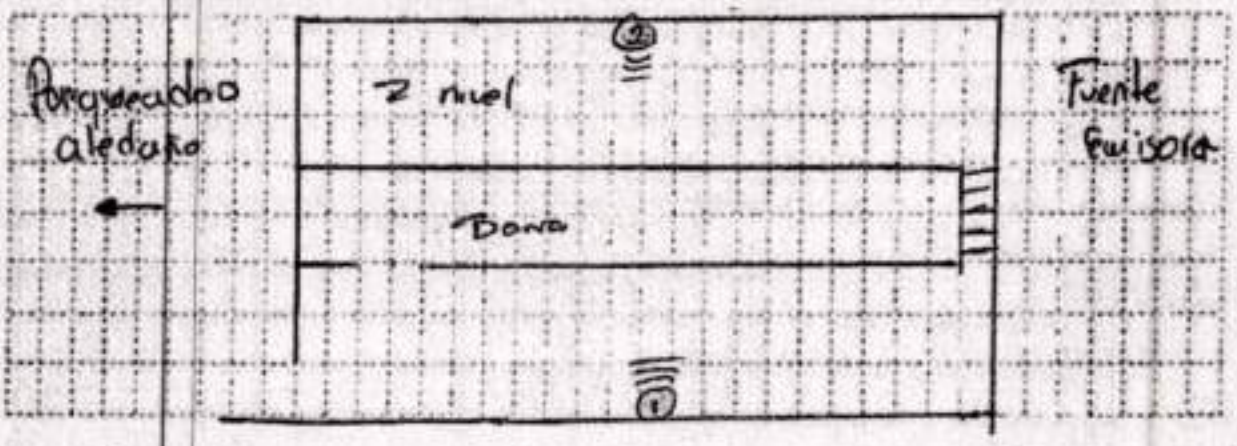


Imagen No. 1 Croquis El Fresquiadero.



Imagen No. 2 Identificación de zona y sistema de sonido del establecimiento comercial.
Fuente Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 3. Identificación parlante # 1. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**



Imagen No. 4. Identificación parlante # 2. **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable del establecimiento de comercio se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas del mismo establecimiento de comercio. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Existencia de quejas formales.
- Características de construcción del establecimiento comercial.
- Zonas en la cual se encuentra ubicado el establecimiento comercial (vocación residencial).
- Horario de funcionamiento del establecimiento comercial, entre otros.

Estas recomendaciones son el insumo para dar respuesta a las quejas que manifiestan los habitantes de las zonas de influencia de la fuente generadora de presión sonora visitada; de otra parte, la Secretaria De Gobierno y Derechos Humanos de Girardota - Antioquia podrá realizar seguimiento a la implementación del plan de acción y evaluar el nivel de percepción de la comunidad quejosa, una vez implementado el plan de acción por parte del responsable del establecimiento de comercio.

9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Recuerdos	• Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproducción de música, por uno distribuido y de mejor fidelidad de sonido al existente. • No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. • No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	El establecido por la Secretaría De Gobierno y Derechos Humanos.

Tabla No 2 Recomendaciones técnicas a la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S.**

10. Compromisos generados a partir de la actividad:

- El establecimiento comercial identificado como, Recuerdos fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos.

11. Conclusión de la actividad:

- El establecimiento comercial ha sido objeto de repetidas visitas de recomendaciones técnicas, la problemática está identificada, la emisión de ruido documentada y hasta la fecha de la presente actividad y/o informe, no se evidencia desarrollo de acciones de mejora o mitigación, condiciones de emisión de ruido sin mejora o disminución.
- El establecimiento requiere implementar medidas correctivas y preventivas de carácter técnico, orientadas a mitigar el impacto sonoro y garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido. Adicionalmente, la condición del establecimiento dificulta el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.
- La emisión de ruido se propaga con facilidad hacia el exterior del establecimiento de comercio, debido a la ausencia de barreras físicas y de aislamiento acústico. Esta situación facilita que la señal de presión sonora impacte áreas circundantes de la comunidad, especialmente en horarios nocturnos.
- Se identificó que las condiciones constructivas del establecimiento (materiales, aperturas, puertas y ventilación) no garantizan un adecuado acondicionamiento acústico, facilitando la fuga de energía sonora y generando un posible incumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la **Resolución 0627 de 2006**.

Nota: el acta de recomendaciones técnicas se adjunta como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico. En esta acta se registra la firma tanto de la persona responsable del establecimiento comercial, como del personal de metrología Legal que realiza las recomendaciones técnicas.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

ANEXO 5.5

INFORME DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS: ZONA 15

CONTENIDO

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Zona 15. 2
2. Objetivos específicos 2
3. Criterio legal que enmarca la actividad: 2
4. Condiciones meteorológicas: 2
5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas: 3
6. Identificación de las fuentes de presión sonora: 3
7. Croquis y evidencia fotográfica 4
8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas: 5
9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 5
10. Compromisos generados a partir de la actividad: 6
11. Conclusión de la actividad: 6

1. Objetivo de la visita Recomendaciones técnicas – Zona 15.

El día 28 de marzo del 2026, personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.** realizó visita en el establecimiento comercial identificado como **Zona 15,** establecimiento donde se reproduce música y que, por sus características de funcionamiento y actividad económica desarrollada, se identifica como una fuente fija generadora de presión sonora. La visita técnica tiene por objeto: actualizar y/o realizar las recomendaciones técnicas necesarias para mitigar la contaminación acústica del sector.

2. Objetivos específicos

- Caracterizar el sistema de reproducción de sonido utilizado en el establecimiento de comercio denominado **Zona 15.**
- Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para contribuir con la reducción de emisión de presión sonora, mitigando así la posible contaminación acústica del sector; en especial, la presión sonora percibida en la zona residencial aledaña al establecimiento de comercio antes mencionado.
- Sensibilizar a la persona que atiende la visita por parte del del establecimiento de comercio objeto de estudio; respecto la normativa vigente que sirve como criterio para el desarrollo de las visitas.

3. Criterio legal que enmarca la actividad:

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

4. Condiciones meteorológicas:

- Cielo despejado.
- Condiciones climáticas estables.
- Velocidad del viento no perceptible.

5. Descripción del lugar objeto de recomendaciones técnicas:

El área de cobertura sobre la cual se sustentan las recomendaciones técnicas realizas, se limita al espacio físico ocupado por el establecimiento de comercio en el desarrollo de su actividad económica. El establecimiento denominado: **Zona 15**, cuenta con sistema de reproducción de música que se compone de una cabina y un bajo.

Durante el desarrollo de la actividad, se realizó sensibilización respecto los aspectos y actividades que contribuyen a la emisión de ruido y que pudieran impactan negativamente en la salud de los habitantes que residen contiguo a la fuente generadora de presión sonora (Zona 15). Esta socialización también incluyó la fundamentación relacionada con la normativa vigente en materia de gestión del ruido, además de los siguientes aspectos técnicos.

- Factores y actividades que contribuyen a la emisión de ruido.
- Componentes tonales e impulsivos.
- Fenómenos de refracción y reflexión de la señal de presión sonora.
- Impacto en el direccionamiento de parlantes al exterior del establecimiento de comercio, así como de la potencia eléctrica de estos en espacios cerrados.
- Presencia de vibraciones en la estructura causadas por la actividad económica desarrollada por el establecimiento de comercio objeto de la visita.

6. Identificación de las fuentes de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Zona 15	Establecimiento comercial con reproducción de música (Fuente fija de emisión de ruido)	Carrera 5 # 5 - 30

Tabla No 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuentes Metrología Legal S.A.S**

7. Croquis y evidencia fotográfica

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:

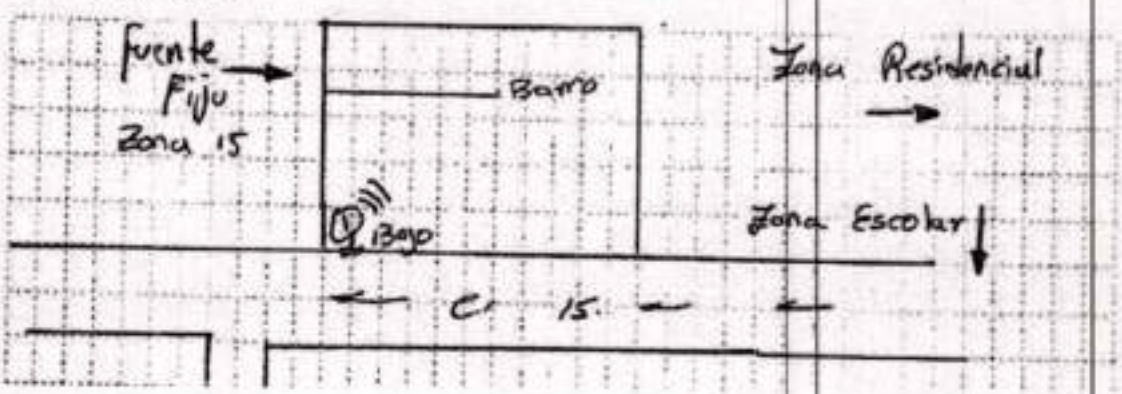


Imagen No. 1 Croquis Zona 15.

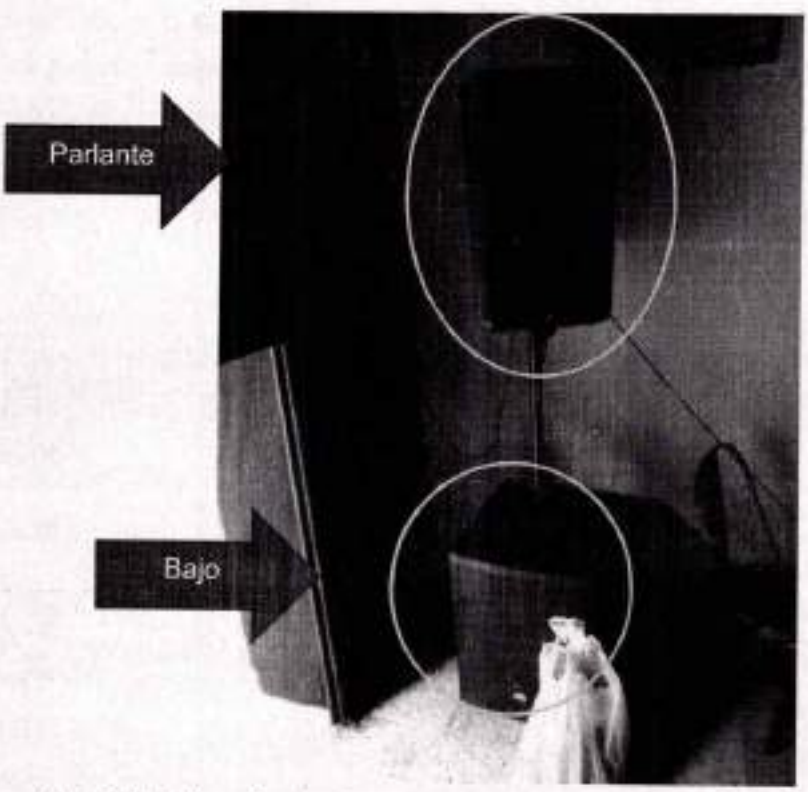


Imagen No. 2. Identificación de sistema de sonido del establecimiento comercial (Parlante # 1 y bajo). **Fuente Metrología Legal S.A.S.**

8. Factores influyentes durante la visita de recomendaciones técnicas:

Las recomendaciones técnicas realizadas al responsable del establecimiento de comercio se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas del mismo establecimiento de comercio. Entre los criterios para definir el tipo de recomendación técnica se incluyen, pero no se limitan a:

- Existencia de quejas formales.
- Características de construcción del establecimiento comercial.
- Zonas en la cual se encuentra ubicado el establecimiento comercial (vocación residencial).
- Horario de funcionamiento del establecimiento comercial, entre otros.

Estas recomendaciones son el insumo para dar respuesta a las quejas que manifiestan los habitantes de las zonas de influencia de la fuente generadora de presión sonora visitada; de otra parte, la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos de Girardota - Antioquia podrá realizar seguimiento a la implementación del plan de acción y evaluar el nivel de percepción de la comunidad quejosa, una vez implementado el plan de acción por parte del responsable del establecimiento de comercio.

9. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

Nombre Fuente	Recomendación Técnica	Fecha de compromiso
Zona 15	• Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproducción de música, por uno distribuido y de mejor fidelidad de sonido al existente. • Se recomienda desinstalar del sistema de sonido el parlante #1 y bajo identificados conforme croquis • No utilizar parlantes o cabinas en la fachada del local comercial. • No utilizar bajos al interior del establecimiento comercial.	El establecido por la Secretaría De Gobierno Y Derechos Humanos.

Tabla No 2 Recomendaciones técnicas a la fuente intervenida

Fuentes Metrología Legal S.A.S.

10. Compromisos generados a partir de la actividad:

- El establecimiento comercial identificado como Zona 15, fue objeto de recomendaciones técnicas para mitigar los efectos de las emisiones de presión sonora generadas por su actividad económica. Dichas recomendaciones están registradas en el acta de visita; de tal forma, que el seguimiento a dichas recomendaciones queda pendiente y de conformidad al criterio de la Secretaria De Gobierno Y Derechos Humanos.

11. Conclusión de la actividad:

- Se evidenció que el establecimiento de comercio cuenta con un sistema de sonido de alta potencia, compuesto por cabina amplificada y subwoofer (bajo), lo cual incrementa significativamente los niveles de presión sonora en el entorno.
- La reproducción de música en dichas condiciones puede generar afectaciones a la convivencia ciudadana, especialmente por la emisión de ruido que supera los niveles permitidos, según la normatividad vigente.
- La falta de control sobre los niveles de emisión sonora puede derivar en sanciones administrativas por parte de la autoridad municipal y ambiental, conforme a la normativa aplicable.
- Se concluye que la implementación de las recomendaciones técnicas propuestas contribuirá a garantizar la mitigación de la presión sonora emitida por la fuente fija identificada, mejorar la convivencia con la comunidad circundante y evitar posibles medidas correctivas o sancionatorias.

Nota: el acta de recomendaciones técnicas se adjunta como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en la misma acta reposan la firma de la persona responsable del establecimiento comercial, y del personal de metrología Legal que realiza las recomendaciones técnicas.

Atentamente

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS

Objetivo de la actividad: *Verificar la exactitud de las unidades de medida de los surtidores de combustibles líquidos derivados del petróleo de la Estación de Servicio (EDS) visitada, en cumplimiento de la Resolución No. 37337 del 15 de junio de 2022, "por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos".*

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 11

No. de registro: (Vol-Mes-Consecutivo) **Vol-** MAR - 07

Nombre de la Estación de Servicio (EDS): EDS Primax la Siena (Éxito)

NIT del establecimiento comercial: 890 900 608-9

Dirección de la EDS: Km 11 Vía bello Hatillo - Vereda San Esteban

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Proveedor: Primax

¿Cuenta con tarjeta de control metrológico?: Si: X / No: _____

Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: (AAAA-MM-DD) 2025 - 12 - 16

Medidor volumétrico utilizado como patrón de medición: Cap. Nominal **5 gal**, Div. Escala: **0,05% = 0,0025 gal = 0,58 in³**
Certificado de calibración de patrón volumétrico de **5 gal = 20 L**: **CCLV-5189 (2026-01-27)**
Temperatura de referencia en la que fue calibrado en medidor volumétrico de **5 gal = 20 L**: **20 °C**
Certificado de calibración de patrón volumétrico de **0,5 gal = 2 L**: **CCLV-4026 (2025-01-16)**
Temperatura de referencia en la que fue calibrado en medidor volumétrico de **0,5 gal = 2 L**: **20 °C**
Termómetro Digital con Sensor Tipo Termistor NTC: 25A00B_ **CIT-0147 (2025-04-24)**
Termómetro Digital con Sensor Tipo Termistor: 20250120-1_ **CIT-0146 (2025-04-25)**

Información de relacionada con precios:

Tipo de combustible	Precio Unitario por galón informado al público (PUIP). Unidad en pesos colombianos $ COP:	Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($)\| = 1% * (5 Gal x PUIP)	Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($)\| = 1% * (0.5 Gal x PUIP)
Gasolina corriente	15360	768 ($ COP)	— ($ COP)
Gasolina Extra	—	— ($ COP)	— ($ COP)
Diésel Corriente	11080	554 ($ COP)	— ($ COP)
Diésel Extra	—	— ($ COP)	— ($ COP)

Observaciones: NA

CÓDIGO UNIDAD VERIFICADA CON DESAJUSTE	CÓDIGO UNIDAD VERIFICADA CON DESAJUSTE
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Por la Administración Municipal	Por Establecimiento Comercial
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Duvan Ríos	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 1035850782	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: Técnico E.P.	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

11 MAR 2026

EDS [illegible]

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS	Código:	F-VM-00
		Versión:	03
		Aprobación:	2025-08-16
		Página:	3 de 3

ítem	Campo de Unidad Verificada	Tipo de Producto	Precio real en pesos (Valores aproximados al entero más cercano para 5 gal de simulación) PRECIO REAL ($ COP)	Volumen publicado en pantalla del surtidor (Gal o Litro) VOL PUB	PRECIO IDEAL del combustible suministrado: Volumen Publicado por Surtidor en gal x Precio unitario por galón solicitado en pantalla en $ COP PRECIO REAL = VOL PUB X PUIP	RESTA: PRECIO IDEAL - PRECIO REAL	Cumple su el resultado de la resta es menor a (Error Max ($))	
							SI	NO
1	Surt - 4 - Mang - 15 - Cara - 2	Diesel	55400	5	55400	0	X	
2	Surt - 4 - Mang - 16 - Cara - 2	Diesel	55400	5	55400	0	X	
3	Surt - 4 - Mang - 13 - Cara - 1	Corriente	76800	5	76800	0	X	
4	Surt - 4 - Mang - 14 - Cara - 1	Corriente	76800	5	76800	0	X	
5	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
6	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
7	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
8	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
9	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
10	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
11	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
12	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
13	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
14	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							
15	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____							

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS	Código:	F-VM-00
		Versión:	03
		Aprobación:	2025-08-16
		Página:	2 de 3

Ítem	Código de Unidad Verificada	Tipo de Combustible	Temperatura Ambiente. El Delta de Temperatura (ΔT), no debe superar ABS 10 °C		Temperatura de Combustible	Ensayo de exactitud para 5 gal = 20 L, a caudal máximo (Qmax). El error máximo permitido para este ensayo es: ± 0,5 % = 20 ml = 0.0264172 gal = 0.1221" in³			Temperatura Ambiente. El Delta de Temperatura (ΔT), no debe superar ABS 10 °C		Temperatura de Combustible	Ensayo de exactitud para 0,5 gal = 2 L, a caudal mínimo (Qmin). El error máximo permitido para este ensayo es: ± 0,1 % = 20 ml = 0.005283 gal = 1,22047 in³		
			Inicial °C	Final °C	°C	$e_s = - L_m + E_p$ e_s: Error del medidor en % L_m: Lectura de Recipiente en % E_p: Error de Recipiente en % ej: - Lm % + 0,02%	Si	No	Inicial °C	Final °C	°C	$e_s = - L_m + E_p$ e_s: Error del medidor en % L_m: Lectura de Recipiente en % E_p: Error de Recipiente en % ej: - Lm % + 0,02%	Si	No
1	Surt - 4 - Mang - 18 - Cara - 2	Diesel	24,8	20,5	25,8	0,05	X							
2	Surt - 4 - Mang - 16 - Cara - 2	Diesel	24,8	24,9	25,9	0	X							
3	Surt - 4 - Mang - 15 - Cara - 1	Corriente	24,9	24,8	25,2	0	X							
4	Surt - 4 - Mang - 17 - Cara - 1	Corriente	24,5	24,6	25,2	0,10	X							
5	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
6	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
7	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
8	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
9	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
10	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
11	~~Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____~~													
12	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
13	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
14	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
15	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS	Código:	F-VM-01
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 3

VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS

Objetivo de la actividad: *Verificar la exactitud de las unidades de medida de los surtidores de combustibles líquidos derivados del petróleo de la Estación de Servicio (EDS) visitada, en cumplimiento de la Resolución No. 37337 del 15 de junio de 2022, "por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos".*

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Vol-Mes-Consecutivo) **Vol-** MAR - 02

Nombre de la Estación de Servicio (EDS): La Valienda

NIT del establecimiento comercial: 900399920

Dirección de la EDS: Km 14 + 600 m, autopista norte

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Proveedor: Biomax

¿Cuenta con tarjeta de control metrológico?: Si: X / No: ____

Fecha de la última verificación metrológica realizada por OAVM o SIC: (AAAA-MM-DD) 2025 - 11 - 12

Medidor volumétrico utilizado como patrón de medición: Cap. Nominal **5 gal**, Div. Escala: **0,05% = 0,0025 gal = 0,58 in³**
Certificado de calibración de patrón volumétrico de **5 gal = 20 L**: **CCLV-5189 (2026-01-27)**
Temperatura de referencia en la que fue calibrado en medidor volumétrico de **5 gal = 20 L**: **20 °C**
Certificado de calibración de patrón volumétrico de **0,5 gal = 2 L**: **CCLV-4026 (2025-01-16)**
Temperatura de referencia en la que fue calibrado en medidor volumétrico de **0,5 gal = 2 L**: **20 °C**
Termómetro Digital con Sensor Tipo Termistor NTC: 25A008_ **CIT-0147 (2025-04-24)**
Termómetro Digital con Sensor Tipo Termistor: 20250120-1_ **CIT-0146 (2025-04-25)**

Información de relacionada con precios:

Tipo de combustible	Precio Unitario por galón informado al público (PUIP). Unidad en pesos colombianos $ COP:	Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($)\| = 1% * (5 Gal x PUIP)	Error Máximo permitido en pesos colombianos $ COP \|Error Max ($)\| = 1% * (0.5 Gal x PUIP)
Gasolina corriente	15.990	799,5 ($ COP)	— ($ COP)
Gasolina Extra	—	— ($ COP)	— ($ COP)
Diésel Corriente	11.789	589,45 ($ COP)	— ($ COP)
Diésel Extra	—	— ($ COP)	— ($ COP)

Observaciones: Se evidencia falencia en una manguera inspeccionada, motivo por el cual se deja fuera de servicio la unidad de la EDS se compromete a enviar plan de acción ante regulador sinmel - secretaria.gobierno@girardota.gov.co

CÓDIGO UNIDAD VERIFICADA CON DESAJUSTE	CÓDIGO UNIDAD VERIFICADA CON DESAJUSTE
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: 2 - 4 - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___
SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___	SUTIDOR – MANGUERA - CARA: ___ - ___ - ___ - ___

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Por la Administración Municipal	Por Establecimiento Comercial
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	No Asiste	Nombre: Yaleny Contales
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	Nombre:	C.C. 39256976
Profesional Técnico	Director Técnico	C.C.	Cargo: Administradora
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Cargo:	
		Testigo de la activad	

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS	Código:	F-VM-00
		Versión:	03
		Aprobación:	2025-08-16
		Página:	2 de 3

Ítem	Código de Unidad Verificada	Tipo de Combustible	Temperatura Ambiente. El Delta de Temperatura (ΔT), no debe superar ABS 10 °C		Temperatura de Combustible	Ensayo de exactitud para 5 gal = 20 L, a caudal máximo (Qmax). El error máximo permitido para este ensayo es: ± 0,5 % = 100 ml = 0,0264172 gal = 0,10237 in³			Temperatura Ambiente. El Delta de Temperatura (ΔT), no debe superar ABS 10 °C		Temperatura de Combustible	Ensayo de exactitud para 0,5 gal = 2 L, a caudal mínimo (Qmin). El error máximo permitido para este ensayo es: ± 0,1 % = 20 ml = 0,00528344 gal = 1,22047 in³		
						$e_s = - L_m + E_p$	Cumple					$e_s = - L_m + E_p$	Cumple	
			Inicial °C	Final °C	°C	e_s: Error del medidor en % L_m: Lectura de Recipiente en % E_p: Error de Recipiente en % e_s: - Lm % + 0,00%	Si	No	Inicial °C	Final °C	°C	e_s: Error del medidor en % L_m: Lectura de Recipiente en % E_p: Error de Recipiente en % e_s: - Lm % + 0,00%	Si	No
1	Surt - 1 - Mang - 1 - Cara - —	Diésel	23,8	23,9	27,7	0,30	X							
2	Surt - 1 - Mang - 2 - Cara - —	Diésel	24,0	24,1	28,5	0,15	X							
3	Surt - 2 - Mang - 4 - Cara - —	Diésel	24,5	24,5	28,3	0,90		X						
4	Surt - 2 - Mang - 2 - Cara - —	Corriente	24,7	24,8	28,5	0,15	X							
5	Surt - 2 - Mang - 1 - Cara - —	Corriente	25,4	25,3	28,9	0,20	X							
6	Surt - 1 - Mang - 3 - Cara - —	Corriente	24,9	25,0	27,8	0,10	X							
7	Surt - 1 - Mang - 4 - Cara - —	Corriente	24,8	24,9	29,7	0	X							
8	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
9	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
10	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
11	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
12	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
13	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
14	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													
15	Surt - _____ - Mang - _____ - Cara - _____													

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN SURTIDORES DE COMBUSTIBLE EN EDS	Código:	F-VM-00
		Versión:	03
		Aprobación:	2025-08-16
		Página:	3 de 3

Ítem	Código de Unidad Verificada	Tipo de Combustible	Precio real en pesos colombianos publicado en la pantalla del equipo verificado para 5 gal de combustible PRECIO REAL ($ COP)	Volumen publicado en pantalla del equipo verificado VOL PUB (gal)	PRECIO IDEAL del combustible suministrado: Volumen Publicado por Surtidor en gal x Precio Unitario por galón informado al público $ COP PRECIO REAL = VOL PUB X PUP	RESTAR: PRECIO IDEAL - PRECIO REAL	Cumple si el resultado de la resta es menor a (Error Max ($))	
							SI	NO
1	Surt - 1 - Mang - 1 - Cara - —	Diésel	55.945	5	55.945	0	X	
2	Surt - 1 - Mang - 2 - Cara - —	Diésel	55.945	5	55.945	0	X	
3	Surt - 2 - Mang - 4 - Cara - —	Diésel	55.945	5	55.945	0	X	
4	Surt - 2 - Mang - 2 - Cara - —	Corriente	79.950	5	79.950	0	X	
5	Surt - 2 - Mang - 1 - Cara - —	Corriente	79.950	5	79.950	0	X	
6	Surt - 1 - Mang - 3 - Cara - —	Corriente	79.950	5	79.950	0	X	
7	Surt - 1 - Mang - 4 - Cara - —	Corriente	79.950	5	79.950	0	X	
8	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
9	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
10	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
11	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
12	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
13	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
14	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							
15	Surt - ____ - Mang - ____ - Cara - ____							

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 3

Objeto: Verificar que el contenido neto del producto preempacado se encuentre dentro de los límites tolerados, conforme el valor de contenido nominal relacionado en el empaque.

Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 32

Información de Establecimiento de Comercio	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático	Masas patrón
Nombre: Supermercado el ahorro Parque N.I.T: 901950440 Dirección: Calle 7 # 15-51 Municipio: Girardota Departamento: Antioquia	Marca: OHAUS, Modelo: R31P3 Identificación: ML-IPFNA-02 Clase de Exactitud: II Rango: 0 – 3000 g División de escala: 0,1 g Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **CIP-3422**	Marca: TRÚMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **M25217**

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad de verificación incluye la inspección de varios tipos de producto preempacado, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (Pre - mes – consecutivo):**

- PRE - MAR - 01
- PRE - MAR - 02
- PRE - MAR - 03
- PRE - MAR - 04
- PRE - /
- PRE - /

Observaciones generales: NA

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 32209 de 2020 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Funcionario de la Alcaldía Municipal**	**Por Establecimiento**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: Jorge Lopez
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1071297
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: líder Punto
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activid	

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE** - MAR - 01

Datos de Producto

Identificación de Producto: Arroz blanco
Marca de Producto: Castellano
Empresa Empacadora: Disma Corporación SAS
Número de Lote: LG 610
Tamaño del Lote: 20

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 20
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	505,1	501,3	505,2	506,6	507,8	509,7	502,9	501,3	506,8	507,9	510,0
ei = AGM-CGM (g)	1,10	-2,70	1,20	2,60	3,80	5,70	-1,10	-2,70	2,80	3,90	6,00

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	508,3	506,3	505,3	505,0	504,7	508,9	509,0	510,0	502,1		
ei = AGM-CGM (g)	4,30	2,30	1,30	1,00	0,70	4,90	5,00	6,00	-1,90		

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM =** 4 **g ≤ 10%*Qn =** 50 **g?**, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S) =** _____ **≤ 0,25 * T =** _____ g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

No. de registro: **PRE -** HAR - 02

Datos de Producto

Identificación de Producto: Arveja Verde
Marca de Producto: El Trece
Empresa Empacadora: El Trece S.A.S
Número de Lote: 501 L26
Tamaño del Lote: 76

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 16
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 0
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	501,3	500,2	499,3	496,3	501,2	503,0	500,1	501,2	504,8	505,3	506,0
ei = AGM-CGM (g)	-2,70	-3,81	-4,70	-7,70	-2,80	-1,00	-3,90	-2,80	0,80	1,30	2,00

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	500,3	495,3	492,0	490,3	499,8						
ei = AGM-CGM (g)	-3,70	-8,70	-12,00	-13,70	-4,20						

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM =** 4 **g ≤ 10%*Qn =** 50 **g?**, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S) =** _____ **≤ 0,25 * T =** _____g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 82209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

No. de registro: **PRE -** MAR - 03

Datos de Producto

Identificación de Producto: Arroz blanco
Marca de Producto: Alba
Empresa Empacadora: Molino Parrande
Número de Lote: L-02787-26
Tamaño del Lote: 21

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 20
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 45 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 459 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	504,3	503,8	505,3	501,6	505,1	503,8	505,8	509,0	501,2	503,8	502,3
ei = AGM-CGM (g)	0,30	-0,20	1,30	-2,40	1,30	3,80	1,80	5,00	-2,80	-0,20	-1,70

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	509,0	507,8	501,3	501,3	500,1	500,0	505,1	503,4	501,6		
ei = AGM-CGM (g)	5,00	3,80	-1,70	-2,70	-3,90	-4,00	1,10	-0,60	-2,40		

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM** = 4 g **≤ 10%*Qn** = 50 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ **≤ 0,25 * T** = _____g. Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

No. de registro: **PRE -** MAR - 04

Datos de Producto

Identificación de Producto: Frijol Cargamanto
Marca de Producto: Yo
Empresa Empacadora: Molino Ricaurte
Número de Lote: L-3755-76
Tamaño del Lote: 25

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 24
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	503,7	500,0	505,6	501,3	504,8	502,7	508,0	505,6	503,9	504,0	505,1
ei = AGM-CGM (g)	-0,90	-4,00	1,60	-2,70	0,80	-1,30	4,00	1,60	-0,10	0	1,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	502,3	500,3	500,1	505,7	504,0	505,1	500,1	500,3	506,0	505,0	504,3
ei = AGM-CGM (g)	-1,70	-3,70	-3,90	1,70	0	1,10	-3,90	-3,70	2,00	1,00	0,30

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)	501,0	502,9									
ei = AGM-CGM (g)	-3,00	-1,10									

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020. *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM** = 4 g ≤ **10%*Qn** = 50 g?. Si: Y, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ ≤ **0,25 * T** = _____g. Si:_____, No:_____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 3

Objeto: Verificar que el contenido neto del producto preempacado se encuentre dentro de los límites tolerados, conforme el valor de contenido nominal relacionado en el empaque.

Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 31

Información de Establecimiento de Comercio	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático	Masas patrón
Nombre: Tienda aro Girardota parque N.I.T: 900490569-1 Dirección: Municipio: Girardota - A Departamento: Antioquia	Marca: OHAUS, Modelo: R31P3 Identificación: ML-IPFNA-02 Clase de Exactitud: II Rango: 0 – 3000 g División de escala: 0,1 g Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **CIP-3422**	Marca: TRÜMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **M25217**

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad de verificación incluye la inspección de varios tipos de producto preempacado, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (Pre - mes – consecutivo):**

- PRE - mar - 05
- PRE - mar - 06
- PRE - mar - 07
- PRE - may - 08
- PRE - / - /
- PRE - / - /

Observaciones generales:
N.A

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 32209 de 2020 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre: Cristina Díaz
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 43491615
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Jefe de tienda
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activid	

No Asiste

No. de registro: **PRE -** MOV **-** 05

Datos de Producto

Identificación de Producto: Garbanzo
Marca de Producto: Del Costal
Empresa Empacadora: El Grano S.A.S
Número de Lote: 11 03 26 45 48
Tamaño del Lote: 22

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 21
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	506,1	509,4	511,2	502,4	511,2	510,3	506,5	503,9	508,8	503,2	505,9
ei = AGM-CGM (g)	2,10	5,40	7,20	4,40	7,20	6,30	2,50	-0,10	4,80	-0,80	1,90

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	508,3	510,1	507,3	510,1	509,2	505,4	504,8	507,6	505,5	504,0	
ei = AGM-CGM (g)	4,30	6,10	3,30	6,10	5,20	1,40	0,80	3,60	1,50	0	

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM =** 4 g **≤ 10%*Qn =** 50 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S) =** _____ **≤ 0,25 * T =** _____ g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	SI	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE** - 1401 - 26

Datos de Producto

Identificación de Producto: Arroz Paribol/2cob
Marca de Producto: Doña Pepa
Empresa Empacadora: ORF
Número de Lote: L270226 CB
Tamaño del Lote: 19

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 19
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 1000 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 0
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 1006 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 6 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 991 g, **CGM -T2:** 976 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	1001,3	1001,1	1002,5	1003,1	1000,9	1003,2	1002,9	1004,5	1004,1	1007,3	1003,9
ei = AGM-CGM (g)	-4,70	-4,90	-3,50	-2,90	-5,10	-2,80	-3,10	-1,50	4,10	7,30	-2,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	1001,9	996,6	1002,8	1001,3	1002,5	1003,8	1002,4	1007,6			
ei = AGM-CGM (g)	-4,10	-9,40	-3,20	-4,70	-3,50	-2,20	-3,60	1,60			

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 6 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM** = 6 g **≤ 10%*Qn** = 100 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ **≤ 0,25 * T** = _____g. Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE -** tmov **-** 07

Datos de Producto

Identificación de Producto: Lentejq
Marca de Producto: Del Costal
Empresa Empacadora: gl Grano S.A.S
Número de Lote: 180326 D-72
Tamaño del Lote: 22

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 21
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 1000 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 1006 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 6 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 991 g, **CGM -T2:** 976 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	1019,1	1012,9	1012,2	1018,5	1009,3	1011,1	1012,3	1005,1	1009,5	1010,7	1011,1
si = AGM-CGM (g)	13,10	6,90	6,20	12,50	4,30	5,10	6,30	9,10	3,50	4,70	5,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	1012,6	1009,0	1007,9	1010,5	1012,2	1011,2	1014,0	1008,9	1009,6	1008,2	
si = AGM-CGM (g)	6,60	3,00	1,90	4,50	6,20	5,20	8,00	2,90	3,60	2,20	

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
si = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
si = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
si = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 6 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara, ¿**ATM** = 6 g ≤ **10%*Qn** = 100 g?, Si: X, No: _____, Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ ≤ **0,25 * T** = _____ g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE -** Mav - 08

Datos de Producto

Identificación de Producto: Frijol x kg
Marca de Producto: Diana
Empresa Empacadora: Diana Corporación
Número de Lote: L 51
Tamaño del Lote: 25

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 24
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom,** CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g. **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	506,3	502,9	503,8	501,7	502,9	505,8	507,3	506,8	504,0	503,9	508,1
ei = AGM-CGM (g)	1,30	-1,10	-0,20	-2,30	-1,10	1,80	3,30	2,80	0	-0,10	4,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	503,3	502,7	504,4	504,1	504,2	503,9	506,5	503,9	507,5	503,1	507,5
ei = AGM-CGM (g)	-0,70	1,30	0,40	0,10	0,20	-0,10	2,50	-0,10	3,50	-0,90	3,50

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)	506,6	505,4									
ei = AGM-CGM (g)	2,60	1,40									

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara, ¿**ATM** = 4 g ≤ **10%*Qn** = 50 g?, Si: X, No: _____, Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ **≤ 0,25 * T** = _____g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 3

Objeto: Verificar que el contenido neto del producto preempacado se encuentre dentro de los limites tolerados, conforme el valor de contenido nominal relacionado en el empaque.

Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 31

Información de Establecimiento de Comercio	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático	Masas patrón
Nombre: Supermercados Cuerdo to N.I.T: 121991951 Dirección: Cra 156 # 29 Municipio: Carmelo to - Antioquia Departamento: Antioquia	Marca: OHAUS, Modelo: R31P3 Identificación: ML-IPFNA-02 Clase de Exactitud: II Rango: 0 – 3000 g División de escala: 0,1 g Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **CIP-3422**	Marca: TRÚMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **M25217**

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad de verificación incluye la inspección de varios tipos de producto preempacado, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (Pre - mes – consecutivo):**

- PRE - Mar - 09
- PRE - Mar - 10
- PRE - Mar - 11
- PRE - Mar - 12
- PRE - / - /
- PRE - / - /

Observaciones generales:
N. A.

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 32209 de 2020 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

No Asiste
Funcionario de la Alcaldía Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la activid

Juris Martinez
Por Establecimiento
Nombre:
C.C. 1047484853
Cargo:

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE** - MOI - 09

Datos de Producto

Identificación de Producto: Arroz blanco
Marca de Producto: Con gusto de
Empresa Empacadora: Elaborado el trabajo
Número de Lote: L5 210326
Tamaño del Lote: 25

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 24
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g, **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	492,9	497,7	492,1	508,1	496,3	503,1	500,2	497,3	495,2	501,9	505,3
ei = AGM-CGM (g)	-11,10	-6,30	-11,40	4,10	-7,70	-0,90	-3,80	-6,70	-8,80	-2,10	1,30

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	505,1	503,8	501,6	504,8	503,9	502,1	500,3	499,0	502,3	505,8	501,9
ei = AGM-CGM (g)	1,10	-0,20	-2,40	0,80	-0,10	-1,90	-3,50	-5,00	-2,70	1,80	-2,10

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)	503,3	500,4									
ei = AGM-CGM (g)	-0,70	-3,60									

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020. *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM =** 4 **g ≤ 10%*Qn =** 50 **g?**, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S) =** _____ **≤ 0,25 * T =** _____ g. Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI,** use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual **(ensayo destructivo)**.

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

No. de registro: **PRE** - tmov - 10

Datos de Producto

Identificación de Producto: Frijol Cargamanto
Marca de Producto: De mi region
Empresa Empacadora: Granos de mi region
Número de Lote: L17
Tamaño del Lote: 26

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 25
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 500 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 504 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 489 g. **CGM -T2:** 474 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	502,2	498,6	505,2	495,1	501,8	502,9	499,0	504,3	498,9	499,3	501,2
ei = AGM-CGM (g)	-1,80	-5,40	1,20	-8,90	-2,20	-1,10	-5,00	0,30	-5,10	-4,70	-2,80

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	503,5	501,9	500,0	503,7	501,8	500,9	503,2	501,5	498,2	500,1	505,3
ei = AGM-CGM (g)	-0,50	-2,10	-4,00	-0,20	-2,20	-3,10	-0,80	-2,50	-5,80	-3,90	1,30

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)	506,0	506,5	501,7								
ei = AGM-CGM (g)	2,00	2,50	-2,30								

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara, ¿**ATM** = 4 g ≤ **10%*Qn** = 50 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ **≤ 0,25 * T** = _____ g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE** - Mov - 11

Datos de Producto

Identificación de Producto: Trigo 1010
Marca de Producto: Granipack
Empresa Empacadora: Granipack S.A.S
Número de Lote: 330 MATH
Tamaño del Lote: 19

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 19
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 1000 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 15 g, T2: 30 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 0
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 1007 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 7 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 992 g, **CGM -T2:** 977 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	1003,4	1004,4	1003,9	1005,0	1003,9	1002,8	1005,2	1007,0	1005,9	1003,3	1001,9
ei = AGM-CGM (g)	-3,60	-2,60	-3,70	-2,00	-3,10	-4,20	-1,80	0	-1,10	-3,70	-5,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	1005,8	1004,7	1004,3	1002,1	1005,9	1006,5	1006,3	1008,1			
ei = AGM-CGM (g)	-1,20	-2,30	-2,70	-4,90	-1,10	-0,50	-0,70	1,70			

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
ei = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 7 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM** = 7 g **≤ 10%*Qn** = 100 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ **≤ 0,25 * T** = _____ g, Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CONTENIDO NETO DE PRODUCTO PREEMPACADO	Código:	F-VM-03
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 3

No. de registro: **PRE** - 001 - 12

Datos de Producto

Identificación de Producto: Las Hojas
Marca de Producto: Aburra
Empresa Empacadora: Aburra S.A.S.
Número de Lote: 5182724
Tamaño del Lote: 21

Datos Iniciales

Tamaño de la muestra (unidades): 20
Cantidad nominal declarada en etiqueta del preempacado, Qnom: 460 (g)
Deficiencia Tolerable conforme Qn: T1: 13,8 g, T2: 27,6 g
Cantidad de Preempacados permitidos con error T1: 1
CGM: Masa Bruta Calculada = **ATM + Qnom**, CGM = 464 (g)
ATM: Masa Promedio de Tara o real del material de empaque, ATM= 4 (g)
Límites mínimos tolerados en gramos. **CGM - T1:** 450,2 g, **CGM -T2:** 436,4 g
AGM: Masa Bruta Real, equivalente a la masa real del preempacado:

Tabla No. 2. Información de preempacado

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AGM (g)	470,5	472,5	473,6	474,4	471,8	472,3	470,0	471,8	469,4	471,3	475,1
el = AGM-CGM (g)	6,50	8,50	9,60	10,40	7,80	8,30	6,00	7,80	5,00	7,30	11,10

Ítem	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
AGM (g)	467,3	469,8	466,9	471,3	469,9	470,7	468,7	470,2	473,3		
el = AGM-CGM (g)	3,30	5,80	2,90	7,30	5,90	6,70	4,70	6,20	9,30		

Ítem	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
AGM (g)											
el = AGM-CGM (g)											

Ítem	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
AGM (g)											
el = AGM-CGM (g)											

Ítem	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
AGM (g)											
el = AGM-CGM (g)											

Tabla No. 3. Datos y errores durante la verificación.

Nota aclaratoria:

En común acuerdo entre la administración municipal del territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio objeto de la visita y la empresa Metrología Legal S.A.S., se aclara que durante la verificación metrológica de producto preempacado NO se realiza el ensayo del requisito del promedio conforme numeral 4.7.3.1. de la Resolución No. 32209 de 2020, *"Por la cual se modifican los Capítulos Primero, Segundo y Cuarto del Título VI de la Circular Única, y se reglamenta el etiquetado y el control metrológico aplicable a productos preempacados"*

Tara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Masa (g)	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															

Tabla No. 3. Masa Promedio de Tara (g).

- Determinación de la masa Promedio de Tara (**ATM**) = 4 (g) y la desviación estándar datos TARA (s) = 0
- Para 10 muestras de tara. ¿**ATM** = 4 g ≤ **10%*Qn** = 46 g?, Si: X, No: _____. Si la respuesta es **SI**, use el valor de ATM para determinar la cantidad real de producto.
- Si la ATM excede el 10 % de la cantidad nominal del producto, determine la desviación estándar de la muestra inicial (s). ¿**(S)** = _____ ≤ **0,25 * T** = _____g. Si: _____, No: _____. Si la respuesta e **SI**, use el valor de ATM de las 15 muestras adicionales de la tara; es decir, un total de 25 muestras.
- Si la ATM es mayor del 10 % de la cantidad nominal y s es mayor de 0,25 x T del producto, no se puede usar la ATM y será necesario determinar y considerar cada masa de tara individual (**ensayo destructivo**).

Previo a la medición, se realiza ajuste de instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (balanza), a través de masas patrón identificadas

Hallazgo	Si	No	Decisión
Tipo H1: ¿La cantidad de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T1, supera la cantidad de preempacados permitida con errores T1 conforme tamaño de la muestra relacionado en anexo No.2. de la Resolución 32209 DE 2020?		X	Una vez identificado un hallazgo del tipo H1 o H2, se procede con la destrucción del empaque del lote no conforme. Nota: Esta actividad es aprobada y supervisada por un representante del establecimiento comercial.
Tipo H2: ¿Hay evidencia de productos preempacados con errores que superan la tolerancia T2?			

Tabla No. 4. Hallazgos

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el PREEMPACADO verificado Si: X, No: _____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico.

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objetivo: Verificar la exactitud de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)
Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 11

Información de Establecimiento de Comercio titular de los	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Masas patrón clase M1	Masas patrón clase F1
Nombre: Caninos el trebol N.I.T: 901067783 Dirección: Cl 56 # 15-14 Municipio: Girardota Departamento: Antioquia	Marca: Genérica Modelo: Fundición Identificación: 1601 / 03 Clase de Exactitud: M1 Rango: 10 kg / 20 kg Fecha de Calibración: 2025-10-21 / 2024-10-22 Certificados de Calibración: M242064 / M242065	Marca: TRÚMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: M25217

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad pudiera incluir la verificación de uno o más instrumentos de pesaje, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (IPFNA - mes – consecutivo):**

- IPFNA - MAR - 01
- IPFNA - MAR - 02
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /

Observaciones generales:
NA

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 67759 de 2018 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Oviana Ríos	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 1035850782	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: Tecnico U.E.F.	Cargo
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

EL TRÉBOL GIRARDOTA
Recibió
Ingreso
Total $
Sebastian López
T067 232 286
Administrador

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 01

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma:	IPFNA Colgante: X	Intervalo de medición:	15 kg
Ubicación:	Mostrador	División de Escala:	5 g
Marca de instrumento:	D.bal	Escala de verificación en Placa (e):	5 g
Modelo:	500 - 6W	Fecha de última verificación por parte de un OAVM:	NR
Serie del IPFNA:	27515051		
Código asignado:	NA	Fecha de última calibracion:	NR - -

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1,000	1,000	0
2	3,000	3,000	0
3	5,000	5,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5.000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: ≤ 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = ___ g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1		
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2500	5
2	2500 ≤ m ≤ 10000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	___ ≤ m ≤ ___	
5	___ ≤ m ≤ ___	
6	___ ≤ m ≤ ___	

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X No: ___ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones:
No se realiza prueba de excentricidad IPFNA colgante

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - NAR - 02

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: ____	IPFNA Colgante: X	Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación:	Rodriguez	División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento:	Dibal	Escala de verificación en Placa (e): 5 g	
Modelo:	500-5W	Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NR	
Serie del IPFNA:	27515056		
Código asignado:	NA	Fecha de última calibración: NR - ____ - ____	

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación

Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1,000	1000	0
2	3,000	3,000	0
3	5,000	5,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetitividad

Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5,000 g

Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0

ER:|Emax. – Emin|: 0 (g)

3.Prueba de Excentricidad de carga

Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = ____ g

Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1		
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, Criterio de aceptación: |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA

Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	____ ≤ m ≤ ____	
5	____ ≤ m ≤ ____	
6	____ ≤ m ≤ ____	

Declaración de conformidad:

Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ___ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: No se realiza Prueba de excentricidad, IPFNA Colgante

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objetivo: Verificar la exactitud de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)
Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 11

Información de Establecimiento de Comercio titular de los	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Masas patrón clase M1	Masas patrón clase F1
Nombre: Carniceria San miguel N.I.T: 70325359 Dirección: C166 # 14-53 Municipio: Girardota Departamento: Antioquia	Marca: Genérica Modelo: Fundición Identificación: 1601 / 03 Clase de Exactitud: M1 Rango: 10 kg / 20 kg Fecha de Calibración: 2025-10-21 / 2024-10-22 Certificados de Calibración: M242064 / M242065	Marca: TRÚMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: M25217

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad pudiera incluir la verificación de uno o más instrumentos de pesaje, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (IPFNA - mes – consecutivo):**

- IPFNA - Mar - 03
- IPFNA - Mar - 04
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /
- IPFNA - / - /

Observaciones generales:
N A

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 67759 de 2018 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Juana Ruiz	Nombre: Blackmin Sanchez
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 1035509482	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Propietario
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad: Técnico AP	

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - Mar - 03

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: _____, IPFNA Colgante: X		Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación: Mostrador		División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento: Dibal		Escala de verificación en Placa (e): 5 g	
Modelo: 500 - SW		Fecha de última verificación por parte de un OAVM: N.R	
Serie del IPFNA: 51636969			
Código asignado: N.A.		Fecha de última calibración: N.R - _____ - _____	

Tabla No. 2 Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1,000	0
2	2,000	2,000	0
3	3,000	3,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5,000 g	
Ítem	Indicación (g)	Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = _____ g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1	/	/
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, Criterio de aceptación: |Ei| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2500	5
2	2500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	_____ ≤ m ≤ _____	_____
5	_____ ≤ m ≤ _____	_____
6	_____ ≤ m ≤ _____	_____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ___ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones:
No se realiza Prueba de excentricidad IPFNA Colgante

Tabla No. 4 Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 04

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma:	IPFNA Colgante: X	Intervalo de medición:	15 kg
Ubicación:	Montería	División de Escala:	5 g
Marca de instrumento:	Dibal	Escala de verificación en Placa (e):	5 g
Modelo:	500 - DW	Fecha de última verificación por parte de un OAVM:	N.R
Serie del IPFNA:	5763696		
Código asignado:	NA	Fecha de última calibración:	NR - -

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1,000	1,000	0
2	3,000	3,000	0
3	5,000	5,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5,000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = _____ g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1		
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad. Criterio de aceptación: |Ei| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2500	5
2	2500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	_____ ≤ m ≤ _____	_____
5	_____ ≤ m ≤ _____	_____
6	_____ ≤ m ≤ _____	_____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones:
No se realizo Prueba de excentricidad, IPFNA colgante

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objetivo: Verificar la exactitud de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)
Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 31

Información de Establecimiento de Comercio titular de los	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Masas patrón clase M1	**Masas patrón clase F1**
Nombre: Carnicería Supermercados Giraldeta N.I.T: Dirección: Municipio: Girardota Departamento: Antioquia	Marca: Genérica Modelo: Fundición Identificación: 1601 / 03 Clase de Exactitud: M1 Rango: 10 kg / 20 kg Fecha de Calibración: 2025-10-21 / 2024-10-22 Certificados de Calibración: **M242064 / M242065**	Marca: TRÚMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **M25217**

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad pudiera incluir la verificación de uno o más instrumentos de pesaje, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (IPFNA - mes – consecutivo):**

- IPFNA - MAR - 05
- IPFNA - MAR - 08
- IPFNA - MAR - 06
- IPFNA -
- IPFNA - MAR - 07
- IPFNA -

Observaciones generales: NA

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 67759 de 2018 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Funcionario de la Alcaldía Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la actividad

Por Establecimiento
Nombre:
C.C. 1047484853
Cargo:

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 05

Datos del Generales Instrumento de Pesaje	Características Metrológicas IPFNA
IPFNA Plataforma: _____, IPFNA Colgante: X	Intervalo de medición: 15 kg
Ubicación: CUNDINAMARCA	División de Escala: 5 g
Marca de instrumento: MICRA	Escala de verificación en Placa (e): 5 g
Modelo: NA	Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NA
Serie del IPFNA: NA	Fecha de última calibración: 2024 - 11 - 14
Código asignado: BAL - 01	

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1,000	1,000	0
2	3,000	3000	0
3	5,000	5000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5000	0
2	5000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3. Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = _____ g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1		
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	_____ ≤ m ≤ _____	_____
5	_____ ≤ m ≤ _____	_____
6	_____ ≤ m ≤ _____	_____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 06

Datos del Generales Instrumento de Pesaje	Características Metrológicas IPFNA
IPFNA Plataforma: _____, IPFNA Colgante: X	Intervalo de medición: 15 kg
Ubicación: Cuines	División de Escala: 5 g
Marca de instrumento: Dibal	Escala de verificación en Placa (e): 5 g
Modelo: NR	Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NR
Serie del IPFNA: NR	Fecha de última calibración: 2024 - 11 - 14
Código asignado: BAL- 02	

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación

Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1,000	0
2	3,000	3,000	0
3	5,000	5,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad

Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g

Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0

ER:|Emax. – Emin|: 0 (g)

3.Prueba de Excentricidad de carga

Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = _____ g

Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro		
Esquina 1		
Esquina 2		
Esquina 3		
Esquina 4		

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA

Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	_____ ≤ m ≤ _____	_____
5	_____ ≤ m ≤ _____	_____
6	_____ ≤ m ≤ _____	_____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones:
NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - HAR - 07

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: X	IPFNA Colgante:	Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación: Caja # 7		División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento: Vector		Escala de verificación en Placa (e): 5 g	
Modelo: NR		Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NR	
Serie del IPFNA: NR		Fecha de última calibración: 2024 - 11 - 14	
Código asignado: BAL-03			

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1000	0
2	3000	3000	0
3	5000	5000	0
4	7000	7000	0
5	10000	10000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5000	0
2	5000	0
3	5000	0
4	5000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = 3000 g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro	5000	0
Esquina 1	5000	0
Esquina 2	5000	0
Esquina 3	5000	0
Esquina 4	5000	0

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	____ ≤ m ≤ ____	____
5	____ ≤ m ≤ ____	____
6	____ ≤ m ≤ ____	____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 09

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: X	IPFNA Colgante:	Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación: Cajita 2		División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento: Vector		Escala de verificación en Placa (d): 5 g	
Modelo: NR		Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NR	
Serie del IPFNA: NR		Fecha de última calibración: 2024 - 11 - 14	
Código asignado: BAL - 04			

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1000	0
2	3000	3000	0
3	5000	5000	0
4	7000	7000	0
5	10,000	10000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5000	0
2	5000	0
3	5000	0
4	5000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = 5000 g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro	5000	0
Esquina 1	5000	0
Esquina 2	5000	0
Esquina 3	5,000	0
Esquina 4	5000	0

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	____ ≤ m ≤ ____	____
5	____ ≤ m ≤ ____	____
6	____ ≤ m ≤ ____	____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado SI: X. No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objetivo: Verificar la exactitud de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)
Fecha de Verificación: 2026 - 03 - 31

Información de Establecimiento de Comercio titular de los	Trazabilidad Metrológica equipos patrón	
	Masas patrón clase M1	**Masas patrón clase F1**
Nombre: Tiendas Ara Girardota - Parque N.I.T: 900480569-7 Dirección: Calle 6 CR 15 Parque Municipio: Girardota Departamento: Antioquia	Marca: Genérica Modelo: Fundición Identificación: 1601 / 03 Clase de Exactitud: M1 Rango: 10 kg / 20 kg Fecha de Calibración: 2025-10-21 / 2024-10-22 Certificados de Calibración: **M242064 / M242065**	Marca: TRUMAX Modelo: CILÍNDRICA No. de Serie: JJ240145 Clase de Exactitud: F1 Rango: 1 kg a 5 kg Fecha de Calibración: 2025-09-08 Certificado de Calibración: **M25217**

Tabla No. 1 Información de establecimiento de comercio y trazabilidad metrológica de equipos utilizados

La actividad pudiera incluir la verificación de uno o más instrumentos de pesaje, los cuales se relacionan en los registros identificados con los siguientes códigos: **No de registro (IPFNA - mes – consecutivo):**

- IPFNA - MAR - 09
- IPFNA - MAR - 10
- IPFNA - MAR - 11
- IPFNA - ____ - ____
- IPFNA - ____ - ____
- IPFNA - ____ - ____

Observaciones generales: NA

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

Una vez leído y aprobado el presente registro, se firma por quienes intervinieron en la diligencia de inspección. El representante de la persona natural o jurídica inspeccionada hace constar que los datos registrados en el presente documento son veraces.

Criterios legales referente durante la verificación:

- Resolución 67759 de 2018 (Superintendencia de Industria y Comercio)

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Funcionario de la Alcaldía Municipal
Nombre: No Asiste
C.C.
Cargo:
Testigo de la actividad

Por Establecimiento
Nombre: Carlos Vélez
C.C. 43491615
Cargo: Jefe de tienda

No. de registro: IPFNA - NAR - 09

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Características Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: X, IPFNA Colgante:		Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación: Caja # 3		División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento: Magallan		Escala de verificación en Placa (e): 5 g	
Modelo: 934404		Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NA	
Serie del IPFNA: E23N14826			
Código asignado: NA		Fecha de última calibración: NA - -	

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1000	0
2	3000	3000	0
3	5000	5000	0
4	7000	7000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER:\|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = 5000 g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro	5000	0
Esquina 1	5,000	0
Esquina 2	5,000	0
Esquina 3	5,000	0
Esquina 4	5,000	0

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	____ ≤ m ≤ ____	____
5	____ ≤ m ≤ ____	____
6	____ ≤ m ≤ ____	____

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - NAR - 10

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Caracteristicas Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma:	Y	Intervalo de medición:	15 kg
IPFNA Colgante:		División de Escala:	5 g
Ubicación:	Caja # 2	Escala de verificación en Placa (e):	5 g
Marca de instrumento:	Hegallan	Fecha de última verificación por parte de un OAVM:	NR
Modelo:	939H04	Fecha de última calibración:	NR - -
Serie del IPFNA:	E23N14847		
Código asignado:	NA		

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1000	1000	0
2	3000	3000	0
3	5000	5000	0
4	7000	7000	0
5	10000	10000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER: \|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = 5000 g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro	5000	0
Esquina 1	5000	0
Esquina 2	5000	0
Esquina 3	5000	0
Esquina 4	5000	0

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** |E| ≤ EMP

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Ítem	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 10,000	10
3	10,000 ≤ m ≤ 15,000	15
4	≤ m ≤	
5	≤ m ≤	
6	≤ m ≤	

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: Y, No: ___ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)	Código:	F-VM-04
		Versión:	04
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

No. de registro: IPFNA - MAR - 11

Datos del Generales Instrumento de Pesaje		Caracteristicas Metrológicas IPFNA	
IPFNA Plataforma: X	IPFNA Colgante:	Intervalo de medición: 15 kg	
Ubicación: Caja 1		División de Escala: 5 g	
Marca de instrumento: Megalkan		Escala de verificación en Placa (e): 5 g	
Modelo: 93940L		Fecha de última verificación por parte de un OAVM: NR	
Serie del IPFNA: EBTN18250			
Código asignado: NA		Fecha de última calibración: NR - -	

Tabla No. 2. Información del IPFNA verificado

1. Prueba de errores de indicación			
Ítem	Carga (g) (Load)	Indicación (g) (Ind)	Error (g) E = Ind - Load
1	1,000	1,000	0
2	3,000	3,000	0
3	5,000	5,000	0
4	7,000	7,000	0
5	10,000	10,000	0

2. Prueba de repetibilidad		
	Carga Aplicada ≥ 50% Cap. Max: 5,000 g	
Ítem	Indicación (g)	E: Error (g)
1	5,000	0
2	5,000	0
3	5,000	0
4	5,000	0
ER: \|Emax. – Emin\|: 0 (g)		

3.Prueba de Excentricidad de carga		
Carga Aplicada ≥ 1/3 Cap. Máx. = 5,000 g		
Posición	Indicación (g)	E: Error (g)
Centro	5,000	0
Esquina 1	5,000	0
Esquina 2	5,000	0
Esquina 3	5,000	0
Esquina 4	5,000	0

Tabla No. 3. Resultados ensayos

Notas aclaratorias:

- Para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tipo colgantes, no se realizará el ensayo de excentricidad de carga
- **EMP:** Error Máximo Permisible, **ER:** Error de Repetibilidad, **Criterio de aceptación:** $|E| \leq EMP$

Tabla de errores conforme clase de exactitud del IPFNA		
Item	Intervalo de carga	EMP (g) (+/-)
1	0 ≤ m ≤ 2,500	5
2	2,500 ≤ m ≤ 70,000	70
3	18,000 ≤ m ≤ 15,000	45
4	____ ≤ m ≤ ____	
5	____ ≤ m ≤ ____	
6	____ ≤ m ≤ ____	

Declaración de conformidad:
Una vez contrastados los errores registrados para cada uno de los ensayos aplicados, se concluye que el IPFNA verificado Si: X, No: ____ cumple con los errores máximos permisibles, de los cuales hace referencia el reglamento técnico metrológico, conforme la clase de exactitud del IPFNA

Observaciones: NA

Tabla No. 4. Errores Máximos Permisibles (EMP)

FIN DE ACTA

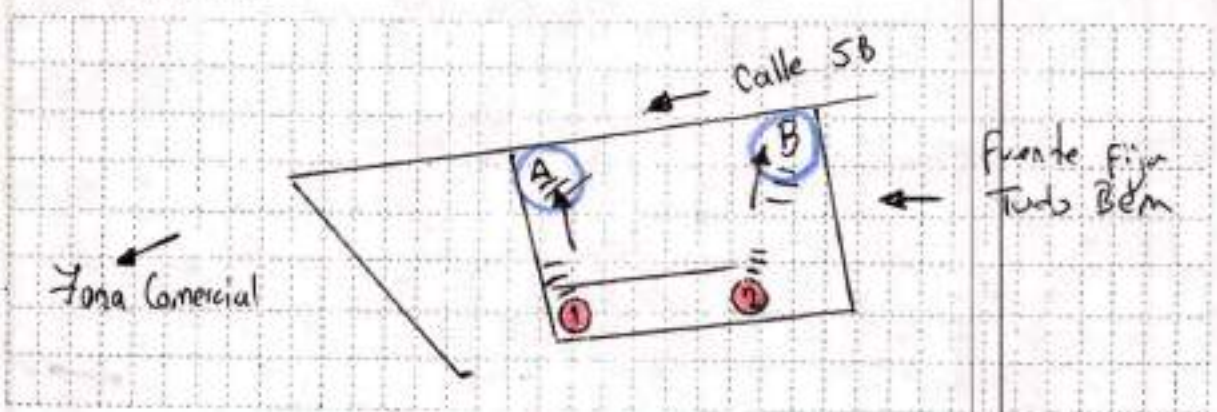
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: TUDO BEM

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 06

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 23
Hora de Inicio: 17 00 h
Nombre de quien recibe la visita: Yajen Alzate Ortiz 1.035.868.445
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Calle 5B # 15-26
Municipio: Girardota

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada SI: X, No: ____
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - MAR - 07

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Piso en baldosa, paredes en mampostería tradicional con terminaciones con obra blanca, techo en losa de concreto. Fachada frontal con pantalla de cristal.

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de disipar la onda sonora reflejada en dicha pared. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, acarrea incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: 1 - A 2 - B conforme el croquis.	X	
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen, así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		X
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberán tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts		X
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial.	X	

OBSERVACIONES:
Se realiza seguimiento a recomendaciones técnicas, evidenciando que las mismas no han sido acatadas, motivo por el cual se reitera en el sentido de reubicar las cabinas 1 y 2

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - 04 - 15

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: Yecit
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C.: 1055804413
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: empleado
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA	Código:	F-VM-10
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Nomenclatura:
Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS
Número de registro: **MNPS -** HAR - 01

1. **Objeto:**

Determinar el nivel de presión sonora presente en el punto evaluado

2. **Alcance:**

La presente actividad corresponde a una medición básica de ruido realizada durante una visita técnica, con el fin de registrar los niveles de presión sonora existentes en el punto evaluado al momento de la inspección.

Los resultados obtenidos constituyen un registro referencial de las condiciones acústicas observadas, sin que ello represente necesariamente una evaluación completa conforme a procedimientos normativos detallados.

3. **Metodología:**

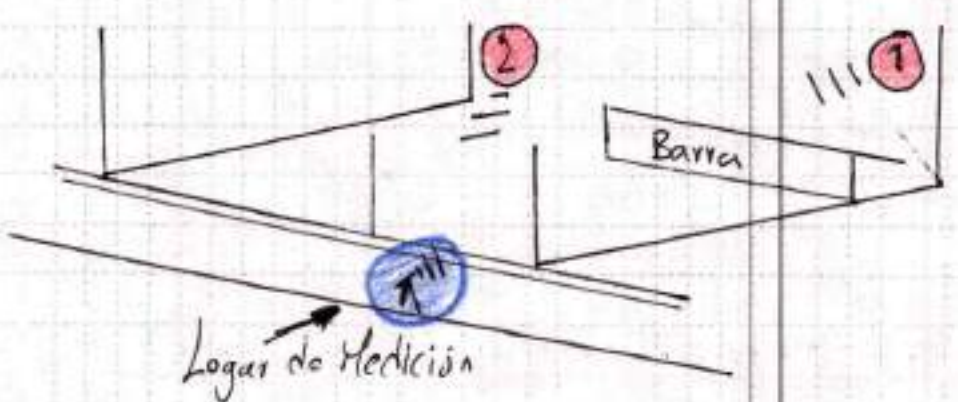
La medición se realiza mediante un sonómetro debidamente calibrado, registrando el nivel de presión sonora presente en el punto de evaluación durante un periodo de observación determinado.

El equipo de medición se ubica en un punto representativo del área evaluada, procurando evitar interferencias directas y registrando las condiciones relevantes observadas durante la medición.

4. **Información General:**

Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Horario de medición: Diurno: X, Nocturno: ____
Dirección de punto de medición: Calle 58 # 15-26
Municipio: Girardota
Departamento: Antioquia

5. **Croquis de Medición:**



Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

6. **Resultado de medición:**

LAeq (dB)	Lmax (dB)	Lmin (dB)
76,3	79,5	71,2

Tabla No. 1 Resultado de medición de nivel de presión sonora punto evaluado

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia ni ajustes.

7. **Limitación del resultado de medición:**

Los valores de nivel de presión sonora registrados en la presente actividad corresponden a una medición básica realizada durante una visita técnica, por lo que reflejan únicamente las condiciones acústicas existentes en el punto evaluado y en el momento específico en que se efectuó la medición.

En consecuencia, los resultados obtenidos no constituyen por sí mismos una evaluación integral del cumplimiento normativo en materia de ruido, ni sustituyen los procedimientos de medición establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión de ruido, se deberá realizar una medición conforme a los protocolos y metodologías establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los tiempos de medición, ajustes, análisis y condiciones técnicas requeridas.

El nivel de presión sonora medido en el punto evaluado se atribuye a:
Reproducción de Música desde la fuente estudiada.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	No Asiste
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Funcionario de la Alcaldía Municipal
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	Nombre:
Profesional Técnico	Director Técnico	C.C.
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Cargo:
		Testigo de la actividad

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

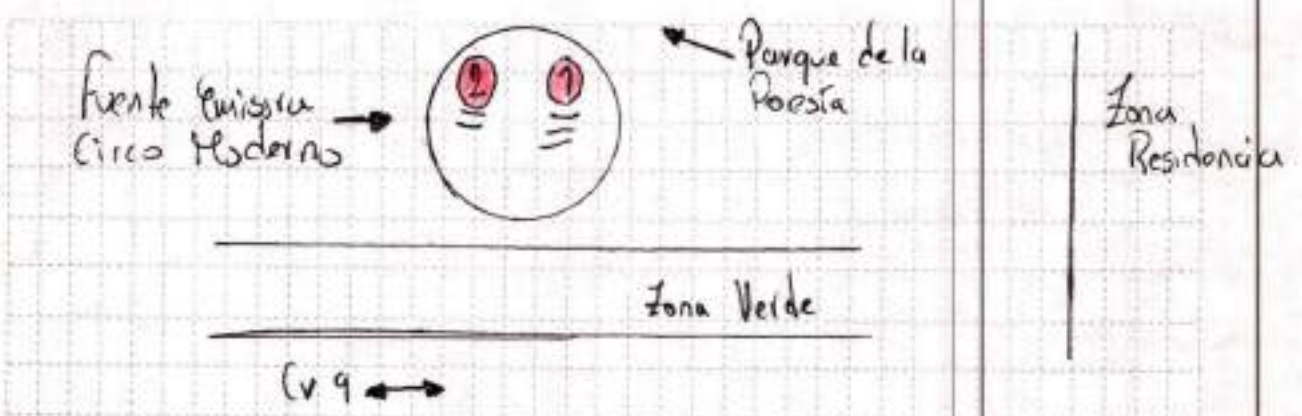
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: Circo Moderna Barranquilla

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR **-** 02

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 16 : 00 h
Nombre de quien recibe la visita: Jenny Roccana Pavica 27605496
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Santana Parque de la Poesía.
Municipio: Girardota

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: _____, No: X
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - _____ - _____

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
la fuente es de caracter estacionaria - con estructura física en metal, madera y tanda de plastico, tipo carpa

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en dicha pared. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los numeros: _____ conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: ✓ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades	X	
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberían tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts		X
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial.	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial.	X	

OBSERVACIONES:
-Conservar los niveles de ruido identificados en visita sin superar los 60 dB (A).
-Conservar la ubicación de cabinas identificadas # 1 y 2.

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - _____ - Permanente

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	No asiste	Jenny R Pareja
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	Nombre:	Nombre:
Profesional Técnico	Director Técnico	C.C.	C.C. 27605446
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Cargo:	Cargo: Administradora
		Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

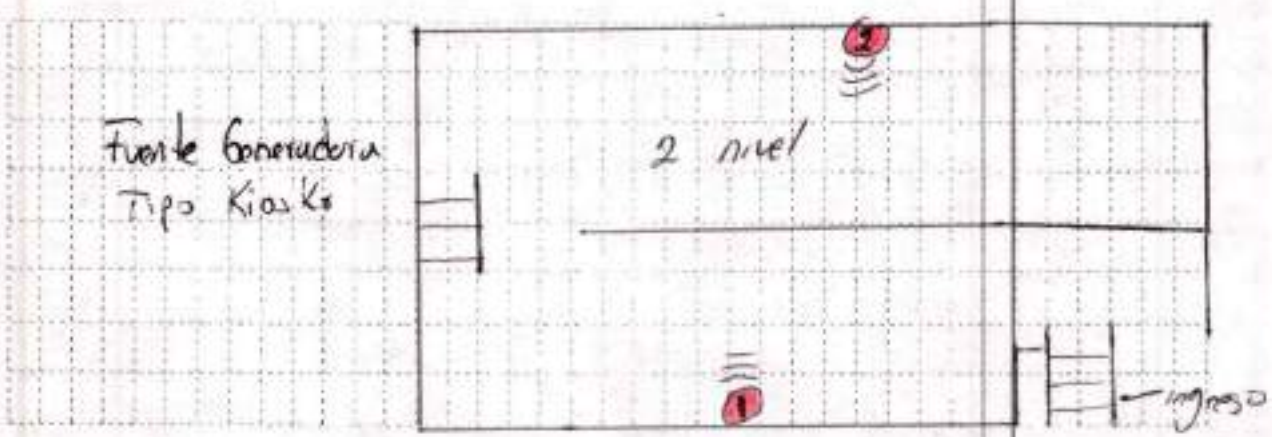
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: El Frasquiodero

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 03

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 16 : 30 h
Nombre de quien recibe la visita: Laura Patiño Macías
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Cl 7 # 13-01
Municipio: Comercio - Antioquia

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: _____, No: X
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - _____ - _____

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Establecimiento Comercial con Piso en madera y ground, techo tipo cortinero, en paredes de bareque acústico, techo en teja y teja plástica

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en estas zonas. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trompa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		X
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberían tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts	X	
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial	X	

OBSERVACIONES:
el Establecimiento comercial y/o propietario, han sido objeto de repetidas visitas de recomendaciones, la problemática esta identificada, la emisión documentada, hasta la fecha de la presente actividad, no se evidencia desarrollo de acciones de mejora o mitigación, (condiciones de emisión, sin mejora o disminución

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - Es establecido Por Secretaria

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre	Nombre: Laura Patiño
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1.000.569.560.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Administradora.
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

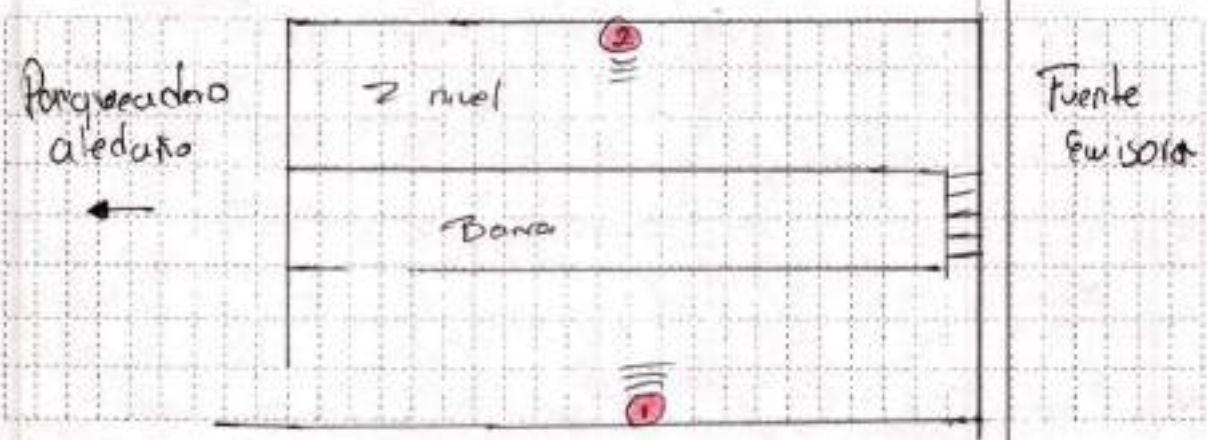
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: Heavenly

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 04

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 16 50 h
Nombre de quien recibe la visita: Gloria Zuleta
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Cl 7 # 13-03
Municipio: Concordia - Antioquia

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: _____ No: X
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - _____ - _____

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Establecimiento Comercial con Piso en granito, Sin Paredes en Bagres acusticos, Establecimiento tipo Container, Techo en teja plastica,

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

***Nota**: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debatir la onda sonora reflejada en dicho sitio. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		X
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberán tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts	X	
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial	X	

OBSERVACIONES:
El establecimiento comercial y/o propietario han sido objeto de repetidas visitas de recomendaciones técnicas, la problemática esta identificada, la emisión documentada hasta la fecha de la presente actividad, no se evidencia desarrollo de acciones de mejora o mitigación, condiciones de emisión sin mejora o disminución.

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 El establecido por Secretaría.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre	Nombre: Gloria Zuleta
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1007306457
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: ADMINISTRADORA
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

4

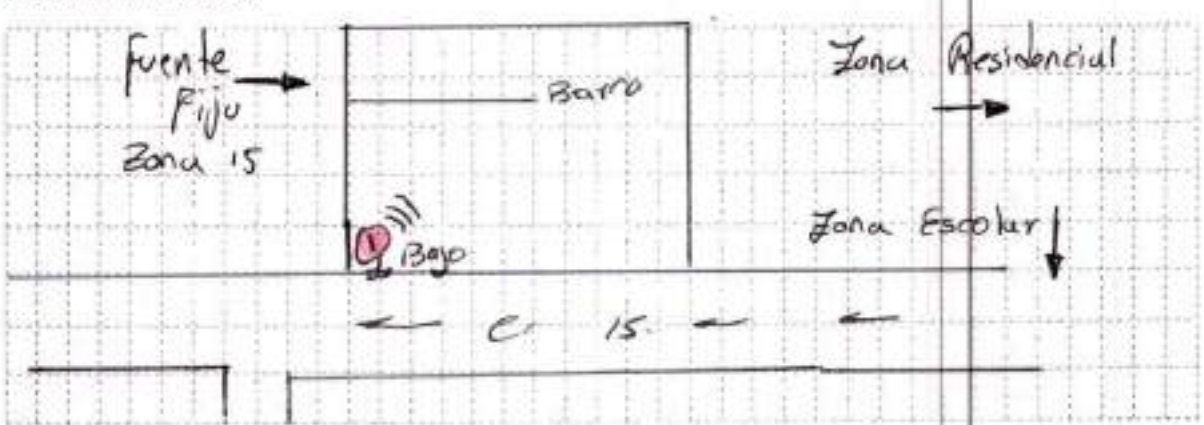
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: Zona 15

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 05

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 17 15 h
Nombre de quien recibe la visita: Yorelef Carmona
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Cl 5 # 5-30
Municipio: Girardota - Antioquia

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: _____, No: X
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - _____ - _____

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Establecimiento comercial con piso en baldosas, techo en losa pintada de negro y paredes frisadas en obra blanca, sin fuente de ruido identificada. Puerta de entrada y salida de zinc en aluminio corrente.

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

***Nota**: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en dicha pared. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: Torre con cabina y bajo #1, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.	X	
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen, así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberán tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts	X	
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial.	X	

OBSERVACIONES:
NA

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - Es Estipulado Por Inspectoria

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L.
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

No Asiste
Funcionario de la Alcaldía Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la actividad

Yorley Cardona
Por Establecimiento
Nombre:
C.C. 1035858516
Cargo: ADMINISTRADORA

FIN DEL ACTA

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

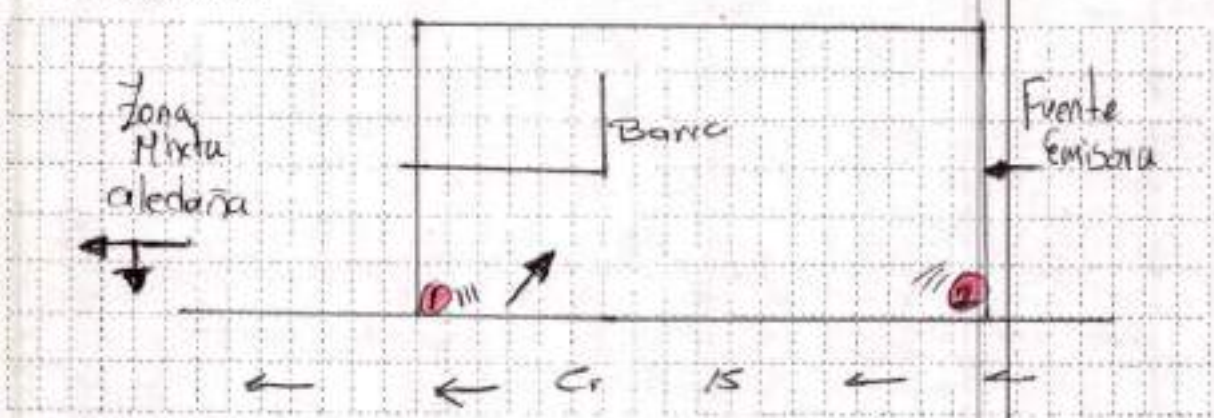
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: Coffe Bar meals

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 07

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 18 00 h
Nombre de quien recibe la visita: Kandy londoño
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones tecnicas: Cr 15 # 4-52
Municipio: Envigado - Antioquia

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: x, No: _____
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - mar - 02

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las caracteristicas locativas del establecimiento de comercio visitado:
Establecimiento Comercial con piso en baldosa, Paredes frisadas en pintura blanca unas pintadas de negro techo en los pintado de blanco
Se identifican Una Puerta de entrada y Salida

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.	X	
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en dichas paredes. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado ante el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para su sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: 45 Unidades	X	
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberían tener una potencia eléctrica de salida menor a _____ Watts		X
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial.	X	

OBSERVACIONES: NA

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - es establecido por Secretaría

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre: Kevin Londoño
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 3935944[illegible]
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Administrador
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA	Código:	F-VM-10
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Nomenclatura:
Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS
Número de registro: **MNPS -** Mav **-** 02

1. **Objeto:**

Determinar el nivel de presión sonora presente en el punto evaluado

2. **Alcance:**

La presente actividad corresponde a una medición básica de ruido realizada durante una visita técnica, con el fin de registrar los niveles de presión sonora existentes en el punto evaluado al momento de la inspección.

Los resultados obtenidos constituyen un registro referencial de las condiciones acústicas observadas, sin que ello represente necesariamente una evaluación completa conforme a procedimientos normativos detallados.

3. **Metodologia:**

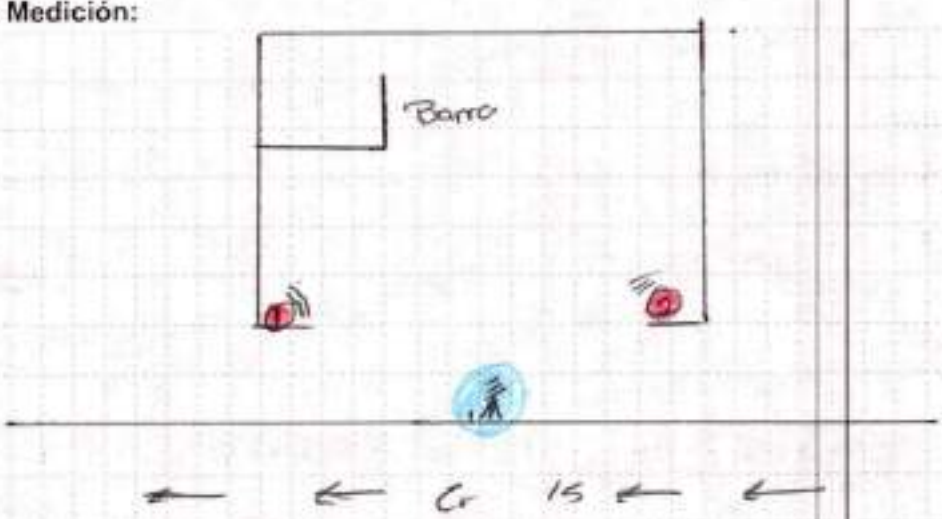
La medición se realiza mediante un sonómetro debidamente calibrado, registrando el nivel de presión sonora presente en el punto de evaluación durante un periodo de observación determinado.

El equipo de medición se ubica en un punto representativo del área evaluada, procurando evitar interferencias directas y registrando las condiciones relevantes observadas durante la medición.

4. **Información General:**

Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Horario de medición: Diurno: x, Nocturno: ____
Dirección de punto de medición Cr 15 # 4-52
Municipio: Guarne
Departamento: Antioquia

5. **Croquis de Medición:**



Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

6. **Resultado de medición:**

LAeq (dB)	Lmax (dB)	Lmin (dB)
70.2	74.3	67.9

Tabla No. 1 Resultado de medición de nivel de presión sonora punto evaluado

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia ni ajustes.

7. **Limitación del resultado de medición:**

Los valores de nivel de presión sonora registrados en la presente actividad corresponden a una medición básica realizada durante una visita técnica, por lo que reflejan únicamente las condiciones acústicas existentes en el punto evaluado y en el momento específico en que se efectuó la medición.

En consecuencia, los resultados obtenidos no constituyen por sí mismos una evaluación integral del cumplimiento normativo en materia de ruido, ni sustituyen los procedimientos de medición establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión de ruido, se deberá realizar una medición conforme a los protocolos y metodologías establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los tiempos de medición, ajustes, análisis y condiciones técnicas requeridas.

El nivel de presión sonora medido en el punto evaluado se atribuye a:
Reproducción de Música.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad

FIN DEL ACTA

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

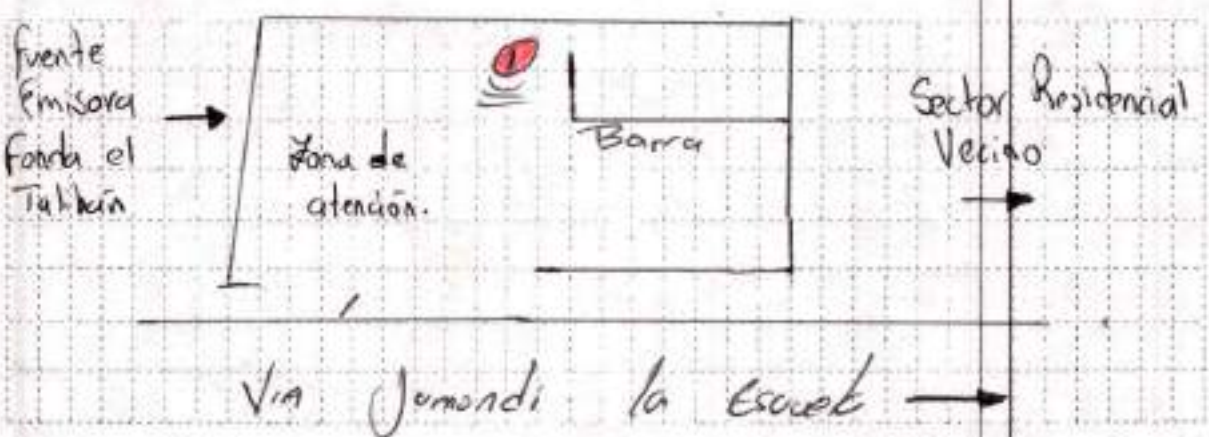
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: Fonda el Talbán

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - Mar - 08

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 20 : 15 h
Nombre de quien recibe la visita: Andres Felipe Bustamante ortiz.
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: Jemondi la Escuela Vereda
Municipio: Girardota - Antioquia

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: X, No: ____
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - Mar - 03

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Establecimiento Comercial con Piso en baldosa y cemento, Paredes en ladrillo Pintadas de blanco, techo en tablilla
Se identifica (1) una Planta de entrada y Salida de 4m x 4m aprox.
Se identifica (1) una caja de alta potencia

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: (1), conforme el croquis.	X	
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en dicha pared. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		
Aclaración: Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		X
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberán tener una potencia eléctrica de salida menor a 120 Watts	X	
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial	X	
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial	X	

OBSERVACIONES:
Dado que se identifica una potencia alta en el sistema de reproducción de música ubicado al interior del local comercial, y no se evidencia posibilidad Técnica de aislar o insonorizar el área de reproducción, se recomienda el cambio de los parlantes por unos que cubran la necesidad real.

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - _____ - El Establecido por la Secretaría

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Salvador [illegible]	Nombre: Ardid Felipe Bastan [illegible]
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 1.129.799.95[illegible]	C.C. 1.007.055.037
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: Gerente de seguridad	Cargo: Trabajador
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA	Código:	F-VM-10
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

Nomenclatura:
Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS
Número de registro: **MNPS -** Mar - 03

1. **Objeto:**

Determinar el nivel de presión sonora presente en el punto evaluado

2. **Alcance:**

La presente actividad corresponde a una medición básica de ruido realizada durante una visita técnica, con el fin de registrar los niveles de presión sonora existentes en el punto evaluado al momento de la inspección.

Los resultados obtenidos constituyen un registro referencial de las condiciones acústicas observadas, sin que ello represente necesariamente una evaluación completa conforme a procedimientos normativos detallados.

3. **Metodología:**

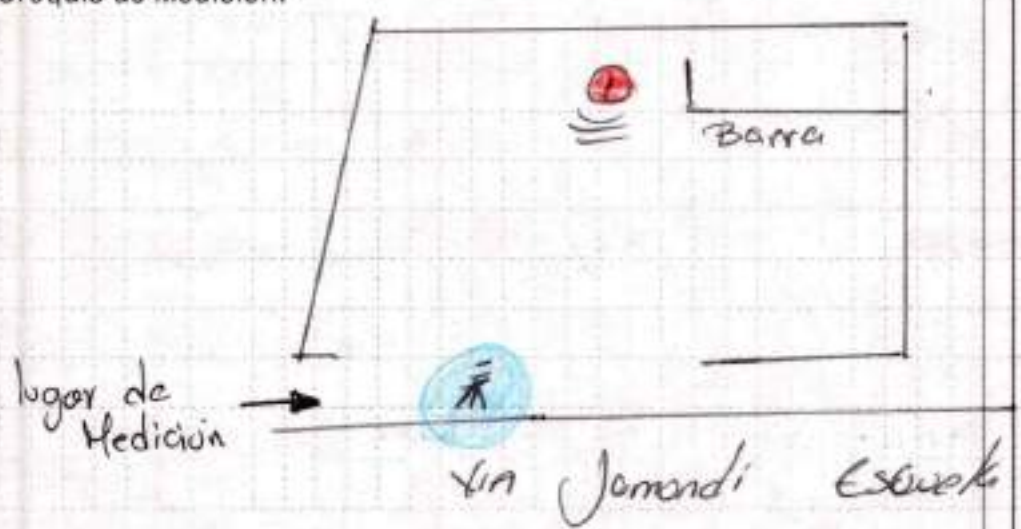
La medición se realiza mediante un sonómetro debidamente calibrado, registrando el nivel de presión sonora presente en el punto de evaluación durante un periodo de observación determinado.

El equipo de medición se ubica en un punto representativo del área evaluada, procurando evitar interferencias directas y registrando las condiciones relevantes observadas durante la medición.

4. **Información General:**

Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Horario de medición: Diurno: x Nocturno: ____
Dirección de punto de medición Jamundi la Esmeralda Verde
Municipio: Envigado
Departamento: Antioquia

5. **Croquis de Medición:**



Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

6. **Resultado de medición:**

LAeq (dB)	Lmax (dB)	Lmin (dB)
88,1	92,0	86,3

Tabla No. 1 Resultado de medición de nivel de presión sonora punto evaluado

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia ni ajustes.

7. **Limitación del resultado de medición:**

Los valores de nivel de presión sonora registrados en la presente actividad corresponden a una medición básica realizada durante una visita técnica, por lo que reflejan únicamente las condiciones acústicas existentes en el punto evaluado y en el momento específico en que se efectuó la medición.

En consecuencia, los resultados obtenidos no constituyen por sí mismos una evaluación integral del cumplimiento normativo en materia de ruido, ni sustituyen los procedimientos de medición establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión de ruido, se deberá realizar una medición conforme a los protocolos y metodologías establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los tiempos de medición, ajustes, análisis y condiciones técnicas requeridas.

El nivel de presión sonora medido en el punto evaluado se atribuye a:

Reproducción de Música.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección,

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Salvador Jim. Escalante
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 8129995
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: Gestor Ambiental
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad

FIN DEL ACTA

Nota: Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	MEDICIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO A FUENTES FIJAS	Código:	F-VM-08
		Versión:	02
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 6

Objeto: Medir la emisión de ruido al exterior de fuentes fijas conforme lo establece la normativa vigente.

Nomenclatura:
Medición de emisión de ruido: MER
No. de registro (MER – Mes - Consecutivo): MER - MAR - 01

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 28
Hora de Inicio: 19 : 23 h
Hora de Finalización: 19 : 56 h
Nombre de quien recibe la visita: Valeria Castrillón Sánchez C.C. 1.035.879.30
Dirección fuente fija objeto de medición: CR 15 E 5A - 45
Municipio: Girardota

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA – SONÓMETRO TIPO 1	
Marca de Sonómetro:	CASELLA
Modelo de Sonómetro:	CEL-63 X
Resolución:	0,1 d
Número de Serie del Equipo:	3148063
Ponderación de frecuencia para RMS:	A
Cumplimiento con normas:	ANSI e IEC Tipo 1
Tiempo de respuesta:	Rápida
Fecha de última calibración:	2025-02-09
Certificado de Calibración:	16019
Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA
Concordancia con norma:	IEC 61672-3:2013

INFORMACIÓN DEL CALIBRADOR ACÚSTICO TIPO 1	
Marca:	CASELLA
Número de Serie	2044869
Modelo:	CEL-120/1
Clase	1
Rango	94/114 dB a 1kHz
Norma Internacional:	IEC 60942:2003
Fecha de última calibración:	2026-02-09
Certificado de Calibración:	16021
Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA
Calibración conforme - Norma Internacional:	IEC 60942:2017

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA – SONÓMETRO TIPO 2	
Marca de Sonómetro:	Extech
Modelo de Sonómetro:	407732
Resolución:	0,1 d
Ponderación de frecuencia para RMS:	A / C
Tiempo de respuesta:	Lenta / Rápida
Número de Serie del Equipo:	Z123456
Fecha de última calibración:	2026-02-02
Certificado de Calibración:	15994
Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA
Calibración conforme - Norma Internacional:	IEC 61672-3

INFORMACIÓN DEL CALIBRADOR ACÚSTICO TIPO 2	
Marca:	Extech
Modelo:	447744
Número de Serie	12079094
Rango	(94 dB, 114 dB) a 1kHz
Fecha de última calibración:	2026-02-02
Certificado de Calibración:	15993
Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA
Calibración conforme - Norma Internacional:	IEC 60942:2017

INFORMACIÓN FLEXÓMETRO
Tipo de Instrumento: Flexómetro
Marca: Stanley.
Rango de medición: 5 m
División de escala: 1 mm
Certificado No: L-39-10004-64427
Fecha de Calibración: 2025-01-23

INFORMACIÓN TERMÓMETRO 1
Marca: Halthen
Modelo: TA-268
Certificado de Calibración: CIT-0146
Fecha de última Calibración: 2025-04-25

INFORMACIÓN TERMÓMETRO 2
Marca: Hanna Instruments
Modelo: HI98509 Checktemp 1
Certificado de Calibración: CIT-0146
Fecha de última Calibración: 2025-04-24

2. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE SONÓMETRO EN CAMPO

Previo a la medición se realiza ajuste de sonómetro a través de calibrador acústico. Si: X, No: ____

3. FACTORES DE INFLUENCIA

3.1. CONDICIONES ATMOSFÉRICA

Temperatura: 24,3 °C
Humedad: 69 % hR
Dirección de viento: SE
Velocidad del viento: 0,1 m/s
Presión atmosférica: 1012 hPa
Se presentó lluvia durante la medición: Si: ____, No: X

Nota: Los resultados de medición de presión atmosférica se extraen páginas oficiales relacionadas en el informe

4. PROCEDIMIENTO DE MEDICION UTILIZADO Y DESCRIPCION DE LOS TIEMPOS DE MEDICION CONFORME RESOLUCIÓN 0627 DE 2006.

Artículo 4. Parámetros de Medida: *Se establecen como parámetros principales para la medida del ruido los siguientes:*

- *Nivel de presión sonora continúo equivalente ponderado A, LAeq,T y ponderado lento (S).*
- *Ruido Residual, medido como nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, LAeq,T, Residual*
- *Nivel percentil L90*

Artículo 5. Intervalo Unitario de Tiempo de Medida: *El intervalo unitario de tiempo de medida -T-, para los niveles de presión sonora continuo equivalente con filtro de ponderación frecuencial A, -LAeq,T-, del ruido residual y del nivel percentil L90, de que trata el Artículo 4 de esta resolución, se establece en una hora la cual puede ser medida en forma continua o con intervalos de tiempo distribuidos uniformemente hasta obtener, como mínimo, quince (15) minutos de captura de información.*

4.1. MEDICIÓN DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO CONTINUO SIN AJUSTES

Medición	Fuente	Características de la medición	Resultado dB (A) (Sin corrección)
1	Funcionando	LAeq,T Respuesta lenta	79,3
2	Apagada	LAeq,T,Residual Respuesta lenta	71,1
3	NA	Nivel percentil L90	

Tabla No. 2. Distribución de las mediciones para varios intervalos de tiempo.

5. SELECCIÓN DE LA RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE MEDIR EL RUIDO RESIDUAL

5.1. _____. El horario para realizar la medición de ruido residual no corresponde al horario de operación de la fuente fija.

5.2. _____. No es posible controlar el apagado de la fuente fija.

5.3. El Sr./Sra. _____con C.C. _____, quien actúa como responsable de la fuente fija tipo establecimiento comercial abierto al público, solicita y aprueba por medio de la firma del presente documento, no medir LAeq,T, Residual durante un periodo de tiempo equivalente a 60 min, ya que considera verse afectado. Por lo anterior se autoriza a personal a personal de Metrología Legal SAS a utilizar el percentil 90 L90

Firma de aprobación
Responsable de establecimiento objeto de medición

6. CONDICIONES PREDOMINANTES

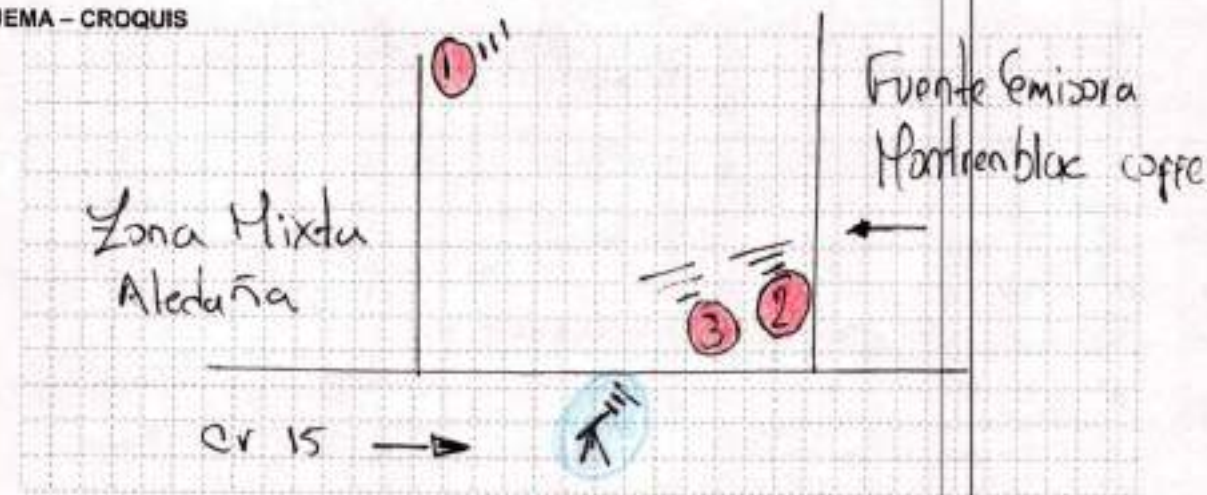
- tráfico vehicular constante por carrera 15
- no se evidencia actividad de otras fuentes aportantes

7. NATURALEZA / ESTADO DEL TERRENO ENTRE LA FUENTE Y EL RECEPTOR

- vía principal CR 15 en asfalto
- área y lugar de medición en adoquín y concreto

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

8. ESQUEMA – CROQUIS



9. NIVELES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS CON LOS PARÁMETROS DE AJUSTE

Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq,1h, LAeq,1h, Residual, calculados anteriormente, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq,1h, y LRAeq,1h, Residual, respectivamente.

$$L_{R\,A(X),T} = L_{A(X),T} + (K_I, K_T, K_R, K_S) \qquad (1)$$

Las correcciones, en decibeles, se efectúan de acuerdo con la expresión dada en la ecuación (1), conforme Artículo 6 de la Resolución 627 del 7 de abril del 2006:

Donde:

- KI es un ajuste por impulsos (dB(A)).
- KT es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A)).
- KR es un ajuste por la hora del día (dB(A)).
- KS es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A)).
- (X) corresponde a cualquiera de los parámetros de medida.

Al corregir los niveles de presión sonora con los parámetros de ajuste hallados anteriormente, se obtiene:

10. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE AJUSTE

10.1. Ajuste por componentes tonales (KT): La corrección de nivel KT toma en consideración los componentes tonales del ruido en el lugar de la medición y durante el tiempo que estén presentes estos tonos.

- Por percepción nula de componentes tonales: 0 dB(A).
- Por percepción neta de componentes tonales: 3 dB(A).
- Por percepción fuerte de componentes tonales: 6 dB(A).

10.2. Ajuste por componentes impulsivos (KI): La corrección de nivel KI toma en consideración los componentes impulsivos en el lugar de la medición y durante el tiempo que estén presentes los respectivos impulsos.

- Por percepción nula de componentes impulsivos: 0 dB(A).
- Por percepción neta de componentes impulsivos: 3 dB(A).
- Por percepción fuerte de componentes impulsivos: 6 dB(A).

10.3. Ajuste por la hora del día (KR). Si se desea calcular el nivel equivalente corregido ponderado por frecuencia A para el día y la noche LRAeq, dn, se efectúa la medición nocturna de ruido de la fuente específica, si esta funciona durante la noche, para tener en cuenta el grado de molestia que pueda causar a las personas se hace una corrección por adición de 10 dB(A) para el periodo nocturno en el cual funcione la fuente específica.

Referencia: Anexo 2 de la Resolución 627 de 2006 "*Determinación de los valores de ajuste K*"

11. CÁLCULO DE LA EMISIÓN O APORTE DE RUIDO

La emisión o aporte de ruido de cualquier fuente se obtiene al restar logaritmicamente, el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, -LRAeq,1h-, mediante la expresión dada en el Artículo 8 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,\ 1h,\ Residual)/10}) \quad (2)$$

Donde:

- **LAqemisión:** Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente(s) sonora(s), ponderado A,
- **LRAeq,1 h:** Nivel corregido de presión sonora continúo equivalente ponderado A, medido en una hora,
- **LRAeq,1 h, Residual:** Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A, Residual, medido en una hora

12. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Teniendo en cuenta de que el **resultado de emisión** o aporte de ruido es 75,3 dB (Leq emisión), comparándolo con los "*ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EXPRESADOS EN DECIBELES dB(A)*" relacionados en el Artículo nueve (9), tabla No 1 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006. El valor Leq_emisión se encuentra por **debajo** (**encima**) de los 70 decibeles máximos permisibles fijados para en horario (**diurno**) **nocturno** contemplado por el artículo 9 de la resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, para el sector acá identificado, así:

	Sector A: Tranquilidad y Silencio
	Sector B: Tranquilidad y Ruido Moderado
X	Sector C: Ruido Intermedio Restringido
	Sector D: Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado

Según la administración del Municipio de Girardota el establecimiento de comercio identificado con nombre Montreal Cafe (fuente generadora de ruido), se encuentra ubicado dentro de un sector C. Dicho así, 70 sería el estándar máximo permisible de nivel de emisión de ruido expresado en dB (A), establecido por para dicho sector, según la resolución 0627 del 07 de abril de 2006.

13. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Parágrafo Primero - RESOLUCIÓN 0627 DEL 7 DE ABRIL DE 2006: Cuando la emisión de ruido en un sector o subsector trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo.

No obstante el nivel de ruido resultado de la medición supera el estándar normativo, el mismo no es atribuible exclusivamente a la fuente estudiada, conforme Resolución 0627 de 2006, Anexo 3, Capitulo 1, literal F, conclusión, el ruido de emisión es igual o inferior al residual

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Funcionario de la Alcaldía Municipal	Por Establecimiento
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: No Firma
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

Contacto: Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Representante Legal, Director Técnico
Correo: gerencia@metrologialegal.co
Tel: 300 3630178

ANÁLISIS DE FRECUENCIA PARA LAeq

N	Componente tonal (20 Hz - 125Hz), KT = ○										
	12,5Hz	16Hz	20Hz	25Hz	31,5Hz	40Hz	50Hz	63Hz	80Hz	100Hz	125Hz
dB	–	4,7	11	23,3	33	39,8	53,4	59,4	59,3	56,5	60,5

	Componente tonal (160Hz - 400Hz), KT = ○				
	160Hz	200Hz	250Hz	315Hz	400Hz
dB	60,4	60,5	62	64,6	66,3

	Componente tonal (500Hz - 20000Hz), KT = ○																
	500Hz	630Hz	800Hz	1000Hz	1250Hz	1600Hz	2000Hz	2500Hz	3150Hz	4000Hz	5000Hz	6300Hz	8000Hz	10000Hz	12500Hz	16000Hz	20000Hz
dB	69,8	71,9	69,7	70,9	69,9	66,8	63,8	63,2	62,3	62,1	57,4	54,5	50,3	45,8	41,8	41,5	30,4

ANÁLISIS DE FRECUENCIA PARA LAeq Residual

	Componente tonal 20 Hz - 125Hz), KT = ○										
	12,5Hz	16Hz	20Hz	25Hz	31,5Hz	40Hz	50Hz	63Hz	80Hz	100Hz	125Hz
dB	–	0,6	10,3	17,6	28,3	34,8	40,4	44,4	47,5	50,8	54,6

	Componente tonal (160Hz - 400Hz), KT = ○				
	160Hz	200Hz	250Hz	315Hz	400Hz
dB	54,9	55,1	56,4	58,7	60,4

	Componente tonal (500Hz - 20000Hz), KT =																
	500Hz	630Hz	800Hz	1000Hz	1250Hz	1600Hz	2000Hz	2500Hz	3150Hz	4000Hz	5000Hz	6300Hz	8000Hz	10000Hz	12500Hz	16000Hz	20000Hz
dB	61,2	61,6	60,6	60,4	60,7	59,6	58,8	57,5	56,5	54,9	51,7	49,2	46,5	42,8	37,6	30,9	24,2

CORRECCIONES POR IMPULSOS			Ajuste KI
dB (A)	81,6	2,3	0
dB (A)	79,3	8,2	6

RESUMEN MEDICIÓN REALIZADA PARA ESTIMAR LAEQ

Laeq,T	KT	Ki	Ksi	Kr	LRAeq,T
79,3	0	0	0	0	79,3

RESUMEN MEDICIÓN REALIZADA PARA ESTIMAR LAEQ RESIDUAL

Laeq,T / L90	KT	Ki	Ksi	Kr	LRAeq,T residual
71,1	0	6	0	0	77,1

EMISIÓN DE PRESIÓN SONORA

LRAeq	LRAeq Residual	Diferencia dB (A)	Nivel de Emisión
79,3	77,1	2,2	75,3

Notas:

- **Resolución 0627 de 2006, Anexo 3 Capitulo I, Literal f)** Si la diferencia aritmética entre LRAeq,1h y LRAeq,1h, Residual es igual o inferior a 3 dB(A), **se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,1h) es del orden igual o inferior al ruido residual.**
- La medición no es un resultado de un organismo acreditado ante IDEAM, esta se soporta con la trazabilidad de los equipos patrón y la competencia técnica del personal.

FIN DEL INFORME

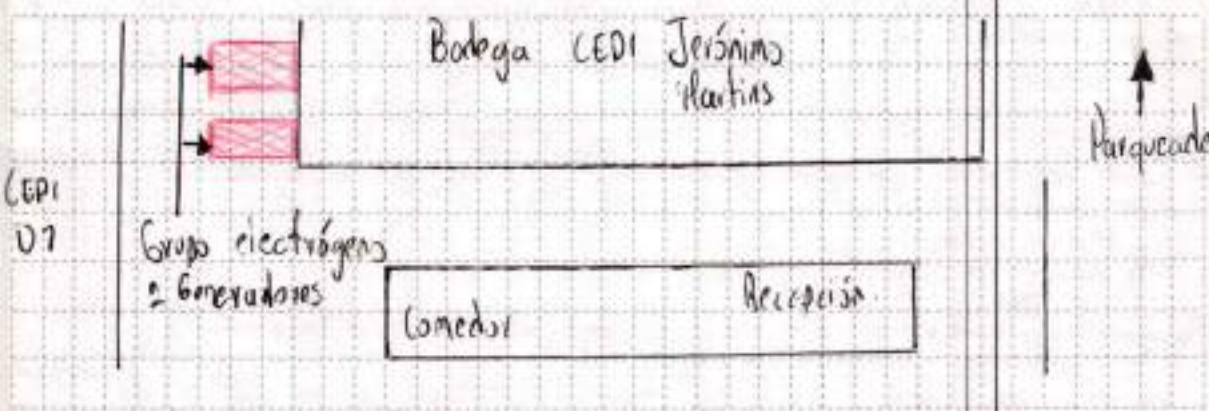
Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2025-05-25
		Página:	1 de 2

Objeto: Documentar las recomendaciones técnicas básicas para reducir la emisión de ruido percibida al exterior de la fuente fija identificada como: CEDI Jerónimo Martins

Nomenclatura:
Recomendaciones Técnicas Gestión de Ruido: RTGR
No. de registro (RTGE - Mes - Consecutivo): RTGR - MAR - 01

1. INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de la Visita: 2026 - 03 - 06
Hora de Inicio: 10 : 00 h
Nombre de quien recibe la visita: José Restrepo
Dirección fuente fija objeto de recomendaciones técnicas: vía Girardota el Hatillo - Vereda San Pablo
Municipio: Girardota

2. CROQUIS DE MEDICIÓN:



La visita de recomendación técnica requiere una medición del nivel de presión sonora (MNPS) emitido por la fuente fija visitada Si: _____, No: X
Número de registro de Medición de Nivel de Presión Sonora: MNPS - _____ - _____

Nota: Los resultados de la medición de emisión de presión sonora no incluye análisis de frecuencia, estos solo incluyen ajuste por horario (Kr)

Descripción de las características locativas del establecimiento de comercio visitado:
Los equipos electromecánicos que integran el grupo electrógeno se ubican en la zona sur de la Bodega CEDI en forma externa, pisos en concreto sin techo, ni barreras intermedias

- **Parlantes:** Se relaciona la dirección de la onda sonora a través de la señal , además dichos parlantes son identificados con números (1, 2, 3, etc.)
- **Paredes:** Estas son importantes ya que reflejan la onda sonora y es donde en algunos de los casos es necesario instalar material de aislamiento acústico. Dichas paredes con identificadas con letras (A, B, C, etc.)

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	ACTA RECOMENDACIONES TÉCNICAS GESTIÓN RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS	Código:	F-VM-09
		Versión:	02
		Aprobación:	2025-05-25
		Página:	2 de 2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPLEMENTAR SI	IMPLEMENTAR NO
Se recomienda direccionar al interior del establecimiento comercial, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en las paredes identificadas en el croquis con las letras: _____, con el objeto de debilitar la onda sonora reflejada en dicha pared. Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m Parlante: _____ Pared _____, Lado 1: _____ m; Lado 2: _____ m		X
Se recomienda instalar material de aislamiento acústico en el cielo al interior del establecimiento, justo donde se refleja la onda sonora producida por los parlantes identificados en el croquis con los números: _____		X
Se recomienda desinstalar del sistema de sonido, los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis. **Aclaración:** Metrología Legal S.A.S. verificará que los parlantes relacionados en este ítem, no vuelvan a ser instalados al interior del establecimiento comercial en ningún otro lugar del cual fueron desinstalados, el no desinstalar los parlantes o reinstalarlos en otro lugar del establecimiento, es un incumplimiento al compromiso pactado entre el responsable del establecimiento comercial y la administración municipal del municipio.		X
Se recomienda reubicar los parlantes identificados con los números: _____, conforme el croquis.		X
Se recomienda instalar un limitador de ruido (software o hardware) para el sistema de sonido.		X
Se recomienda construir una trampa de ruido al ingreso del establecimiento comercial, la cual conste de doble puerta.		X
Se recomienda mantener nivel de volumen; así: - Perilla consola virtual Windows: _____ % - Perilla consola virtual reproductor de música: _____ % - Perilla consola física: _____ Unidades		X
Se recomienda el cambio y/o actualización del sistema de reproductor de música, por uno distribuido y de mayor fidelidad de sonido al existente. Los parlantes del nuevo sistema de sonido deberían tener una potencia eléctrica de salida menor a _____Watts		X
Se recomienda la no utilización de parlantes o cabinas en la zona exterior (fachada) del establecimiento comercial.		X
Se recomienda la no utilización de bajos al interior del establecimiento comercial.		X

OBSERVACIONES:
se aperturá de manera documental la gestión realizada ante EDM para la conexión a red de energía

Fecha compromiso para la entrega de acciones correctivas recomendadas: 2026 - _____ - No Establece

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de inspección.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.810
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Funcionario de la Alcaldía Municipal
Nombre: Juana Ruiz
C.C. 1035850962.
Cargo: Técnico C.E.P.
Testigo de la actividad

Por Establecimiento
Nombre: José Restrepo
C.C. 1.128.279.734
Cargo: Coord M++

FIN DEL ACTA

Nota: *Las recomendaciones técnicas se convierten en compromiso por parte del responsable de la fuente emisora de ruido donde se realizan las recomendaciones, de tal forma que se implementen las acciones correctivas de forma inmediata.*

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Girardota, 18 de diciembre de 2025

20251222123966228173138000
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Diciembre 22, 2025 12:39
Radicado 20252013800

Señor(a)
COMERCIANTE
SUPER CARNES JH
Dirección: Calle 7 # 15 - 71
Municipio de Girardota - Antioquia

Asunto: Solicitud de implementación de acciones correctivas por hallazgos detectados durante visitas de control y vigilancia — Control metrológico.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades administrativas de control y vigilancia delegadas a las alcaldías municipales, conforme al artículo 62 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota** hace un llamado a los establecimientos de comercio ubicados en el municipio a implementar acciones que aseguren el cumplimiento permanente de las normas de protección al consumidor.

En particular, se recuerda que el **control metrológico de los instrumentos de pesaje utilizados en transacciones comerciales es obligatorio**. Esto incluye, la calibración de las básculas y balanzas (a cargo de un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC) y/o según aplique, la verificación metrológica realizada por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC. Lo anterior, conforme a lo establecido en la **Resolución 77506 de 2016**, modificada por la **Resolución 67759 de 2018, expedidas por la SIC (numerales 6.11, 6.11.1, 6.11.2.2)**.

Asimismo, se informa que esta Secretaría continuará realizando visitas periódicas de verificación del cumplimiento normativo, en compañía de la empresa contratista y experta

RECIBIDO EXPENDIO LA SERRANA

GdM DG
1041232726

METROLOGÍA LEGAL S.A.S., con el propósito de garantizar los derechos de los consumidores en el municipio.

Hallazgo:

Durante la visita de verificación realizada en **noviembre de 2025**, se evidenció que el establecimiento de comercio que usted representa, **no cumplió con el control metrológico exigido**; es decir, *no acreditó la calibración de sus básculas y balanzas utilizadas para transacciones comerciales a través de laboratorios acreditados por el ONAC y/o según aplique, la verificación por parte de un OAVM.*

Esta situación, constituye un incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección al consumidor y metrología legal.

Requerimiento:

Se solicita al establecimiento de comercio, que **implemente de manera inmediata**, las siguientes acciones correctivas:

1. Adelantar acciones de **control metrológico**, *según lo establecido y aplicable en la normativa vigente*, a sus **instrumentos de pesaje utilizados en transacciones comerciales**.

2. Enviar a la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos un **informe con evidencia del cumplimiento** de este requerimiento al correo electrónico: **secretaria.gobierno@girardota.gov.co**, que incluya como mínimo:

 - Descripción del plan de acción implementado.
 - Fotografías del antes y después de aplicar las medidas.

 Lo anterior, en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Acción:

La Administración Municipal continuará realizando visitas y seguimientos para verificar la efectividad de las acciones adoptadas. En caso de persistir el incumplimiento, se dará inicio al correspondiente proceso sancionatorio, conforme a lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 y demás normas vigentes.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Municipio de Girardota – Antioquia

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Girardota, 18 de diciembre de 2025

20251222123966228173138O1
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Diciembre 22, 2025 12:39
Radicado 20252013801

Señor(a)
COMERCIANTE
MERKAHORRO PARQUE
Dirección: Calle 7 # 15 - 61
Municipio de Girardota - Antioquia

Asunto: Solicitud de implementación de acciones correctivas por hallazgos detectados durante visitas de control y vigilancia — Publicidad engañosa.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades administrativas de control y vigilancia delegadas a las alcaldías municipales, conforme al artículo 62 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota** hace un llamado a los establecimientos de comercio ubicados en el municipio a implementar acciones que aseguren el cumplimiento permanente de las normas de protección al consumidor.

En particular, se recuerda que toda información publicitaria relativa a precios, promociones y ofertas especiales debe ser **clara, veraz, suficiente y verificable**, y que las condiciones ofrecidas deben cumplirse estrictamente. Así lo dispone el **artículo 26 de la Ley 1480 de 2011**, en concordancia con los **literales b), f), h) y j) del numeral 2.3.3 del Capítulo 2 del Título Segundo de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**, y lo indicado en la **Circular Externa No. 007 de 2017** de la misma entidad.

Asimismo, se informa que esta Secretaría continuará realizando visitas periódicas de verificación del cumplimiento normativo, en compañía de la empresa contratista y experta **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, con el propósito de garantizar los derechos de los consumidores en el municipio.

JAIME VASQUEZ.
15516330.

Hallazgo:

Durante la visita de verificación realizada en **noviembre de 2025**, se identificó que el establecimiento de comercio que usted representa *(evidenciado y firmado en actas físicas por parte de la empresa contratista y experta METROLOGÍA LEGAL S.A.S., el Funcionario de la Administración Municipal que acompañó la actividad y el responsable del establecimiento)*, presenta **productos con ofertas especiales** de tipo *"Pague 5, lleve 6", "Pague 16, lleve 18", "Pague 800 g, lleve 1000 g"* o similares.

Sin embargo, se evidenció en algunos de estos casos, que el consumidor estaba siendo cobrado por el valor total de todos los productos o la totalidad del peso, **sin aplicar la condición de la oferta publicitada**.

Esta situación vulnera el derecho del consumidor a recibir información clara, veraz y verificable sobre el precio y las condiciones de compra del producto, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011, y constituye un caso de **publicidad engañosa**.

Como acción correctiva inmediata en campo, se solicitó el retiro temporal de los productos de la zona de exhibición, hasta tanto se corrigiera el sistema de información de precios o el fleje, asegurando la coherencia entre lo ofrecido y lo efectivamente cobrado.

Requerimiento:

Se solicita al establecimiento de comercio, que **implemente de manera inmediata**, las siguientes acciones correctivas:

1. Garantizar que **ningún producto ofrecido al público presente publicidad engañosa o confusa**, especialmente en el caso de promociones y ofertas especiales.

2. Asegurar que todos los productos cuenten con un **sistema de información de precios completo y visible**, que incluya el **Precio por Unidad de Medida (P.U.M.)**, cuando sea aplicable.

3. Verificar que los P.U.M. y precios informados en góndolas, estanterías o material publicitario, especialmente en productos con promociones (*por ejemplo: "pague 1, lleve 2"*), **sean coherentes con el valor total cobrado en caja o sistema de facturación**.

4. Enviar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos un **informe con evidencia del cumplimiento** de este requerimiento al correo electrónico: **secretaria.gobierno@girardota.gov.co**, que incluya como mínimo:

 - Descripción del plan de acción implementado.
 - Fotografías del antes y después de aplicar las medidas.

 Lo anterior, en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Acción:

La Administración Municipal continuará realizando visitas y seguimientos para verificar la efectividad de las acciones adoptadas. En caso de persistir el incumplimiento, se dará inicio al correspondiente proceso sancionatorio, conforme a lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 y demás normas vigentes.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Municipio de Girardota – Antioquia

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Girardota, 20 de enero de 2026

20260120164466228173185
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Enero 20, 2026 16:44
Radicado 20262000185

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Señor(a)
COMERCIANTE
SUPERMERCADOS GIRARDOTA S.A.S.
Dirección: Carrera 15 # 5B - 29
Municipio de Girardota - Antioquia

Asunto: Solicitud de implementación de acciones correctivas por hallazgos detectados durante visitas de control y vigilancia — Publicidad engañosa.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades administrativas de control y vigilancia delegadas a las alcaldías municipales, conforme al artículo 62 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota** hace un llamado a los establecimientos de comercio ubicados en el municipio a implementar acciones que aseguren el cumplimiento permanente de las normas de protección al consumidor.

En particular, se recuerda que toda información publicitaria relativa a precios, promociones y ofertas especiales debe ser **clara, veraz, suficiente y verificable**, y que las condiciones ofrecidas deben cumplirse estrictamente. Así lo dispone el **artículo 26 de la Ley 1480 de 2011**, en concordancia con los **literales b), f), h) y j) del numeral 2.3.3 del Capítulo 2 del Título Segundo de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**, y lo indicado en la **Circular Externa No. 007 de 2017** de la misma entidad.

Asimismo, se informa que esta Secretaría continuará realizando visitas periódicas de verificación del cumplimiento normativo, con el propósito de garantizar los derechos de los consumidores en el municipio.

Guillermo Londoño
21/01/26
70132057

Hallazgo:

Durante la visita de verificación realizada en **diciembre de 2025**, se identificó que el establecimiento de comercio que usted representa *(evidenciado y firmado en actas físicas por parte de la empresa contratista y experta METROLOGÍA LEGAL S.A.S., el Funcionario de la Administración Municipal que acompañó la actividad y el responsable del establecimiento)*, presenta **productos con ofertas especiales** de tipo *"Pague 5, lleve 6", "Pague 16, lleve 18", "Pague 800 g, lleve 1000 g"* o similares.

Sin embargo, se evidenció en algunos de estos casos, que el consumidor estaba siendo cobrado por el valor total de todos los productos o la totalidad del peso, **sin aplicar la condición de la oferta publicitada**.

Esta situación vulnera el derecho del consumidor a recibir información clara, veraz y verificable sobre el precio y las condiciones de compra del producto, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011, y constituye un caso de **publicidad engañosa**.

Como acción correctiva inmediata en campo, se solicitó el retiro temporal de los productos de la zona de exhibición, hasta tanto se corrigiera el sistema de información de precios o el fleje, asegurando la coherencia entre lo ofrecido y lo efectivamente cobrado.

Evidencia del hallazgo *(fotográfica y copia del Acta diligenciada en campo)*:



ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Metr gía Lega S.A.S. Metrología para	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código: [illegible] Versión: 04 Aprobación: [illegible] Página: 1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.

Fecha de la actividad de verificación: AAAA-MM-DD (Ejm: 2023-07-15) 2023 - 12 - 12
No. de registro: Est-Mes-Consecutivo) (Ejm: Vol-Año-#): Est-Dic - 07
Nombre del establecimiento de comercio: Supermercado Chica Ale
NIT del establecimiento de comercio: 21821951
Dirección del establecimiento de comercio: Cr 15 # 6A - 29
Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia
Actividad económica: Venta de productos de la canasta familiar

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia o observación al aspecto evaluado
1	¿Existe garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			(Diligenciar de ser necesario (marcar con una X)): Verbal: X A través de documento: ____ Observación (Si Aplica):
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			Con Avisos
3	¿Cumple con los requisitos establecidos con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?	X			
4	¿Los cobros o promociones publicados son diferentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción o oferta: * Pague 1 ...Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague $10 g y lleve 1000 g, etc. Nota: Solo diligenciar las observaciones en caso tal de evidenciar un hallazgo del ítem No. Continuidad.		X		Nombre producto 1: Aceite Premier Botella 1000 cc Oferta: Aceite 1Q - Aceite 2L Precio evidenciado y exhibido al cliente: $ 41.500 Precio por Unidad de Medida (P.U.M.) evidenciado en la cartelera del establecimiento: $ 41.67 Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción: $ 3.750 Diferencia entre el precio cobrado y el "debería ser": $ 750 Unidad de medida: g ___ ml ___ cm³ ___ mm: ___ Nombre producto 2: _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y exhibido al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M.) evidenciado en la cartelera del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción: $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "debería ser": $ _____ Unidad de medida: g ___ ml ___ cm³ ___ mm: ___
5	¿Los productos preempacados evidenciados en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

Metr gia Lega S.A.S.	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-[illegible]
		Versión:	04
		Aprobación:	2025-05-12
		Página:	2 de 2

Ítem	Aspecto a verificar	Cumple			Evidencia objetiva (registro fotográfico, documentos, etc.)
		SI	NO	NA	
6	¿El(los) equipo(s) instrumento de medición se encuentra(n) dentro de los instrumentos de medición citados en Reglamentos Técnicos o similares? a. Verificación a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. Calibración a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Nota: La columna observaciones aplica cuando sea necesario evidenciar la verificación por parte de OAVM o no presente certificado de calibración o calificación.	X			Se laboratorios acreditados ante
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas preparados, ¿se informa al consumidor la opción para y medio que la propina es voluntaria y con punto modificable a ese respecto, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2019 de la SIC? Observación: Siempre en parte visible, fija, pantalla, venta de Estado "Toma citada en la factura de consumo con la leyenda de marra. Diligenciado por la [illegible]			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):
Se evidencia la cartera respectiva de manejo respecto del establecimiento comercial en la cafe publicada cada maggiorazione grado regia no tiene IVA

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Por la Administración Municipal	Por Establecimiento Comercial
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: [illegible]	Nombre: [illegible]
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.251	C.C. 1037578020	C.C. 70276783.
Perito Inspector Técnico	Director Técnico	Cargo: C.P.	Cargo: Administrador
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

Requerimiento:

Se solicita al establecimiento de comercio, que **implemente de manera inmediata**, las siguientes acciones correctivas:

1. Garantizar que **ningún producto ofrecido al público presente publicidad engañosa o confusa**, especialmente en el caso de promociones y ofertas especiales.

2. Asegurar que todos los productos cuenten con un **sistema de información de precios completo y visible**, que incluya el **Precio por Unidad de Medida (P.U.M.)**, cuando sea aplicable.

3. Verificar que los P.U.M. y precios informados en góndolas, estanterías o material publicitario, especialmente en productos con promociones (*por ejemplo: "pague 1, lleve 2"*), **sean coherentes con el valor total cobrado en caja o sistema de facturación**.

4. Enviar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos un **informe con evidencia del cumplimiento** de este requerimiento al correo electrónico: **secretaria.gobierno@girardota.gov.co**, que incluya como mínimo:

 - Descripción del plan de acción implementado.
 - Fotografías del antes y después de aplicar las medidas.

 Lo anterior, en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Acción:

La Administración Municipal continuará realizando visitas y seguimientos para verificar la efectividad de las acciones adoptadas. En caso de persistir el incumplimiento, se dará inicio al correspondiente proceso sancionatorio, conforme a lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 y demás normas vigentes.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Municipio de Girardota – Antioquia

R

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Girardota, 20 de enero de 2026

20260120164466226173186
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Enero 20, 2026 16:44
Radicado 20262000186

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Señor(a)
COMERCIANTE
MINIMERCADO EL PUNTICO
Dirección: Carrera 10 # 10C - 03
Municipio de Girardota - Antioquia

Asunto: OFICIO DE SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO. Solicitud de implementación inmediata de acciones correctivas por hallazgos detectados durante visitas de control y vigilancia — Publicidad de precios y Precio por Unidad de Medida (P.U.M.).

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades administrativas de control y vigilancia delegadas a las alcaldías municipales, conforme al artículo 62 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", la **Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Girardota** hace un llamado a los establecimientos de comercio ubicados en el municipio a implementar acciones que aseguren el cumplimiento permanente de las normas de protección al consumidor.

En particular, se recuerda la obligación de **informar al consumidor sobre el precio de los productos y servicios, incluyendo el Precio por Unidad de Medida (P.U.M.)**, tal como lo establecen los **artículos 23 y 26 de la Ley 1480 de 2011**, en concordancia con los **literales b), f), h) y j) del numeral 2.3.3 del Capítulo 2, Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**, así como la **Circular Externa No. 007 de 2017** de la misma entidad.

Asimismo, se informa que esta Secretaría continuará realizando visitas periódicas de verificación del cumplimiento normativo, con el propósito de garantizar los derechos de los consumidores en el municipio.

Luis Jorge Ortiz Ospina
2219752

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Hallazgo:

Durante la visita de verificación realizada en **diciembre de 2025**, se evidenció que el establecimiento de comercio que usted representa **no cuenta con un sistema de información de precios debidamente implementado, presentando deficiencias en la exhibición de precios y omitiendo el Precio por Unidad de Medida (P.U.M.) en los productos al alcance del consumidor**.

Esta situación vulnera el derecho del consumidor a recibir información clara, veraz, suficiente y oportuna para la toma de decisiones de compra. Se requiere la implementación inmediata de un sistema de información de precios que cumpla con los criterios establecidos por la normativa vigente.

¡NOTAS IMPORTANTES!

- *Acta de visita No.* ***EST-DIC-19*** *de fecha* ***2025-12-17****.*
- *Esta visita adelantada en el mes de* ***diciembre****, correspondió a visita de seguimiento derivada de hallazgos obtenidos en meses anteriores; por lo cual, el establecimiento de comercio identificado como* ***"MINIMERCADO EL PUNTICO"*** *NO evidenció el cumplimiento de los requerimientos previamente formulados, manteniendo prácticas que pueden comprometer los derechos de los consumidores.*
- *El incumplimiento repetitivo será insumo para que desde la Administración Municipal se tomen decisiones respecto a iniciar procesos sancionatorios o denunciar ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.*

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Evidencia del hallazgo *(copia del Acta diligenciada en campo)*:

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-VM-02
		Versión:	04
		Aprobación:	2025-08-19
		Página:	1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.

Fecha de la actividad de verificación: AAAA-MM-DD (Ejm: 2023-07-15) 2025 - 12 - 17
No. de registro: Est-Mes-Consecutivo) (Ejm: Val-Jul-01): Est Dic - 20
Nombre del establecimiento de comercio: Mini mercado el Rodeo
NIT del establecimiento de comercio: 900499147
Dirección del establecimiento de comercio: Cl 10 # 10c - 03
Municipio - Departamento: Girardota – Antioquia
Actividad económica: Venta de productos de la Canasta familiar

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			Mecanismo de otorgamiento (marcar con una X): Verbal: X A través de documento: ____ Observación (Si Aplica):
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?		X		Se requere implementar
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?		X		
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u oferta: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. Nota: *Debe diligenciar las observaciones en cada ítem donde encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	Nombre producto 1: _____ Oferta: _____ Precio exhibido y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "debe ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____, otra: _____ Nombre producto 2: _____ Oferta: _____ Precio exhibido y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "debe ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____, otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Metrología Legal S.A.S.	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código: [illegible]
		Versión: 01
		Aprobación: [illegible]
		Página: [illegible]

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO A REVISAR DURANTE LA ACTUACIÓN DE VERIFICACIÓN

Item	Aspectos a revisar	Cumple		
6	¿Se dan cumplimiento a lo establecido a continuación a los instrumentos de medición utilizados en funciones operativas o similares? a. Verificación o inicio del Concepto Aprobado de Verificación Metrológica (CAVM). b. Calibración o inicio del Certificado Aprobado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Nota: En ningún momento aplica realizar una venta la etiqueta de satisfacción por parte de OMA o organismo evaluador de conformidad o calibración.		X	Solo tiene un IPVM
7	Para establecimientos que ofrezcan dotación a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede manifestar su negativa a pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2019 de la SIC? Observación: Especificar en qué medio, pieza, aviso, etc. [illegible]		X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):
Se realiza Visita para hacer seguimiento al Incumplimiento anteriormente Visitado en el mes de octubre donde el Establecimiento Cerrado que no Cumplia con el requerimiento. Y el Contratista manifiesta que informaron al dueño de pasar

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Por la Administración Municipal	Por Establecimiento Comercial
JOSÉ MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Esteban Valencia S.	Nombre: Ricardo Alberto
C.C. 98.637.619	C.C. 98.678.261	C.C. 1075.038.070	C.C. 70.298.240
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: CF	Cargo: Administrador
Quien ejecuta la actividad	Quien supervisa la actividad	Testigo de la actividad	

Requerimiento:

Se solicita al establecimiento de comercio, que **implemente de manera inmediata**, las siguientes acciones correctivas:

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

1. **Establecer un mecanismo visible y claro de publicidad de precios**, tal como: flejes, carteleras, listados, catálogos u otros, que permitan brindar información completa y legible sobre el **precio final a pagar**, incluyendo:

 - Nombre o denominación del producto.
 - Precio total.
 - Precio por unidad de medida (cuando aplique).

2. Garantizar que **todos los productos ofrecidos al público cuenten con un sistema de información de precios completo**, incluyendo el **Precio por Unidad de Medida (P.U.M.)**, para permitir al consumidor tomar decisiones de compra informadas y ajustadas a su economía.

3. Enviar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos un **informe con evidencia del cumplimiento** de este requerimiento al correo electrónico: **secretaria.gobierno@girardota.gov.co**, que incluya como mínimo:

 - Descripción del plan de acción implementado.
 - Fotografías del antes y después de aplicar las medidas.

 Lo anterior, en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Acción:

La Administración Municipal continuará realizando visitas y seguimientos para verificar la efectividad de las acciones adoptadas. En caso de persistir el incumplimiento, se dará inicio al correspondiente proceso sancionatorio, conforme a lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 y demás normas vigentes.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Municipio de Girardota – Antioquia

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-VM-02
		Versión:	06
		Aprobación:	2025-08-19
		Página:	1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: _____, Visita de seguimiento: X

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 06

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - MAR - 07

Nombre del establecimiento de comercio: Supermercado el Punto

NIT del establecimiento de comercio: 900449147-7

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 10 # 10 c 06

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: X, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X. A través de documento: _____. **Observación (Si Aplica):**
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			Fleje en implementación, conforme al requerimiento efectuado en oficio 20260200186
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?	X			Se identifica la buena implementación de este criterio
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*	X			**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados ofertantes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o servicios? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	Solo se cuenta con 1 IPFNA, motivo por el cual no se requiere.
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):
Cumple con los requerimiento efectuados

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo: Tecnico o Ep.
Testigo de la actividad

Por Establecimiento Comercial
Nombre: Manuela Hurtado
C.C. 1040870985
Cargo: Propietaria

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: _____, Visita de seguimiento: X

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 06

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) Est - MAR - 02

Nombre del establecimiento de comercio: Super Carnes JH (la Serruna)

NIT del establecimiento de comercio: (900132) 900324132

Dirección del establecimiento de comercio: Calle 7 # 15 - 71

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: X, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			con cartel
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN				
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple		Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*		X	No se evidencia ninguna accion implementado con respecto al control metrologico de los IPENA Se concluye que persiste el incumplimiento a lo solicitado en oficio
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes un cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en las mesas de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran visibles y en buen estado."*		X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

RECIBIDO EXPENDIO LA SERRANA

Por Metrología Legal S.A.S.	Por Metrología Legal S.A.S.	Por la Administración Municipal	Por Establecimiento Comercial
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: Ana Rico	Nombre: Robinson Ortego Guerra
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C. 1035420362	C.C. 1.039.022.712
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo: Tecnico O.E.P.	Cargo: Coord. Puntos
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

FIN DE ACTA

RECIBIDO EXPENDIO LA SERRANA

ingeniera. Sandra
300 649 73 04

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: _____, Visita de seguimiento: X

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 06

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) Est - Mar - 03

Nombre del establecimiento de comercio: Melkahorro SAS Sede Principal Rioque

NIT del establecimiento de comercio: 901150440

Dirección del establecimiento de comercio: cl 7 # 15 - 61

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: X, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN

Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			Con stickers
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?	X			
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*	X			**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*	X			Calibran con laboratorio Acreditado ONAC
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, tota, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran visibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):
Se realiza Seguimiento al requerimiento efectuado en el mes de Noviembre evidenciado: en cuento al Aplicativo combo Zeus se ajusta la Publicidad de Precios en cuento al Termino legal y Vigencia para el producto Specktt Doria Rioge 2 Kge 3 no se encuentra disponible para su Comercialización, Conclusion= Cumple

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L.
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre: Paula Ríos
C.C. 1035850981
Cargo: Técnico D.E.P.
Testigo de la activad

Por Establecimiento Comercial
Nombre: Richard Mendoza
C.C. Pr 5676474
Cargo: Administrador

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: _____, Visita de seguimiento: X

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 06

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 04

Nombre del establecimiento de comercio: Supermercados Girardota

NIT del establecimiento de comercio: 21991951

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 15 # 56 - 29

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: X, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN						
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado	
		SI	NO	N.A.		
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**	
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			Con rejos	
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?	X				
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*	X			**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____ ml _____ cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____ ml _____ cm³ _____ otra: _____	
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X				

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*	X			con laboratorio Acreditado ONAC
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, acrílico, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):
Se realiza seguimiento al requerimiento efectuado en el mes de noviembre edificación: Calle maggi. desmenuzado pagina lleno el cual se ajuste a los criterios normativos sobre la información vista publica de Precios, conclusion cumple

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre: Diviana Rios
C.C. 1053850982
Cargo: Tecnico o EP.
Testigo de la activad

Por Establecimiento Comercial
Nombre: JMS M
C.C. 1047484863
Cargo: Encargada

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 06

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 05

Nombre del establecimiento de comercio: Hemiza cuero y tradicion

NIT del establecimiento de comercio: cr 15 # 56-45

Dirección del establecimiento de comercio: N F

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN

Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X. A través de documento: _____. **Observación (Si Aplica):**
2	¿Publica los precios de los productos comercializados de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			con stiker
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre: [illegible]
C.C. [illegible]
Cargo: Técnico E.P.
Testigo de la actividad

Por Establecimiento Comercial
Nombre: [illegible]
C.C.
Cargo:

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-VM-02
		Versión:	06
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 06

Nombre del establecimiento de comercio: Salsamentaria la 14

NIT del establecimiento de comercio: 1010086120

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-43

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Salsamentaría.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, mesa, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre: Cristina Vélez.
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 43491615
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Jefe de tienda.
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

No Aplica

Cristina Vélez

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est -** Mar - 07

Nombre del establecimiento de comercio: Construtodo

NIT del establecimiento de comercio: 700383726

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-38

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: ____, Minimercado: ____, Supermercado: ____, Carnicería: ____, Fruver: ____, Quesera: ____, Otro: Almacen construccion.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X. A través de documento: ____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X. A través de cotización: ____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción o ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promocion : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm³ ____ otra: ____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm³ ____ otra: ____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Item	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la actividad

Por Establecimiento Comercial
Nombre:
C.C. 64.656.68
Cargo: ADMI

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-VM-02
		Versión:	06
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) Est - Mar - 08

Nombre del establecimiento de comercio: Distribuciones Hagel

NIT del establecimiento de comercio: 900238094

Dirección del establecimiento de comercio: C 14 # 5-29

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del ítem "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm^3 _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm^3 _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, App, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S. JOHN MARIO SALAZAR L C.C. 98.637.610 Profesional Técnico Quien ejecuta la actividad	**Por Metrología Legal S.A.S.** LUIS FERNANDO GIRALDO C.C. 16.078.261 Director Técnico Quien aprueba la actividad	**Por la Administración Municipal** Nombre: No Aplica C.C. Cargo: Testigo de la activad	**Por Establecimiento Comercial** Nombre: Jhon C. G C.C. 053 87862 Cargo: Colaborador

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 09

Nombre del establecimiento de comercio: Conchi S.A.S.

NIT del establecimiento de comercio: 900454617-7

Dirección del establecimiento de comercio: C 14 # 5-28

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S. JOHN MARIO SALAZAR L. C.C. 98.637.619 Profesional Técnico Quien ejecuta la actividad	**Por Metrología Legal S.A.S.** LUIS FERNANDO GIRALDO C.C. 16.078.261 Director Técnico Quien aprueba la actividad	**Por la Administración Municipal** Nombre: NO ASISTE C.C. Cargo: Testigo de la activad	**Por Establecimiento Comercial** Nombre: Yuliana Madrid C.C. 1.035.325.394 Cargo: Vendedora

FIN DE ACTA

Metrología Legal S.A.S. Medición justa	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y OTROS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES	Código:	F-VM-02
		Versión:	06
		Aprobación:	2026-03-09
		Página:	1 de 2

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) Est - Mar - 10

Nombre del establecimiento de comercio: Tienda de carnes Los Vilá

NIT del establecimiento de comercio: 70326872

Dirección del establecimiento de comercio: cr 14 # 5-22

Municipio - Departamento: Caicedo - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: ____, Minimercado: ____, Supermercado: ____, Carnicería: X, Fruver: ____, Quesera: ____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: ____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: ____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Los ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración*			X	Solo cuenta con (1) IPHA y por reglamento Tecnico no requiere control metrologico
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 70.1213
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Dueño
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 11

Nombre del establecimiento de comercio: Pan chileno

NIT del establecimiento de comercio: N. I

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-18

Municipio - Departamento: Envigado - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Panadería.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** Sólo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicio de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, web, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre: Reina Abudelo
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1042094020
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actividad	

No Asiste

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 12

Nombre del establecimiento de comercio: Farmacia la 14 San diego

NIT del establecimiento de comercio: 1035876734

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-07

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Farmacia.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 900 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____ ml _____ cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____ ml _____ cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran visibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1035876734
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Dejante
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

No Asiste

Gina Correa

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - MAY - 13

Nombre del establecimiento de comercio: Tienda mixta Rancho Alegre

NIT del establecimiento de comercio: 1038435906-6

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-16

Municipio - Departamento: Cloradofa - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN

Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento** (marcar con una X): Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción o ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	Solo cuenta con (1) un IPAMA y por reglamento Tecnico no requiere control metrologico
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1037843590
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Administradora
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

No Asiste

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 14

Nombre del establecimiento de comercio: Panadería la colombia

NIT del establecimiento de comercio: N. I

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 5-02

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: ____, Minimercado: ____, Supermercado: ____, Carnicería: ____, Fruver: ____, Quesera: ____, Otro Panadería

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: ____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: ____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** ____ Oferta: ____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ ____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ ____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ ____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ ____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm^3 ____, otra: ____ **Nombre producto 2:** ____ Oferta: ____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ ____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ ____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ ____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ ____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm^3 ____, otra: ____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Item	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre: Camila A.
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 1035878244
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: Vdor
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actvad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 15

Nombre del establecimiento de comercio: la Bodega del Aseo

NIT del establecimiento de comercio: 1035851243-3

Dirección del establecimiento de comercio: Cl 5 # 14-18

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X. A través de documento: _____. **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X. A través de cotización: _____. **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm^3 _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm^3 _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X			

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o comerciales? **a. Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). **b. Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, visto, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 21.890.517
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

No Asiste

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 16

Nombre del establecimiento de comercio: Ferretería y eléctricos Construimos

NIT del establecimiento de comercio: 70321546

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 14 # 4-72

Municipio - Departamento: Corrdota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofreces garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 500 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencida la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			Y	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			Y	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica): N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrologia Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrologia Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la activad

Por Establecimiento Comercial
Nombre:
C.C. 1019145512
Cargo: Asesora

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

***Objetivo de la actividad**: Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 17

Nombre del establecimiento de comercio: Extintores Girardota

NIT del establecimiento de comercio: 39357336-4

Dirección del establecimiento de comercio: Cl 5 # 14a - 30

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: ____, Minimercado: ____, Supermercado: ____, Carnicería: ____, Fruver: ____, Quesera: ____, Otro: Venta de extintores

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: ____ **Observación (Si Aplica):**
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: ____ **Observación (Si Aplica):**
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** ____ Oferta: ____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ ____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ ____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ ____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ ____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm³ ____ otra: ____ **Nombre producto 2:** ____ Oferta: ____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ ____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ ____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ ____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ ____ Unidad de medida: g ____, ml ____, cm³ ____ otra: ____
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X	

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Item	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrologia Legal S.A.S.	**Por Metrologia Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: Elizabeth
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mav - 18

Nombre del establecimiento de comercio: Emmanuel Store

NIT del establecimiento de comercio: 1035964192

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 15 # 5-40

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carniceria: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Almacén de ropa.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN						
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado	
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**	
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**	
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____	
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X		

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre:	Nombre:
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. 80121356
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est -** Mar - 19

Nombre del establecimiento de comercio: Susurro de Amor

NIT del establecimiento de comercio: N. R.

Dirección del establecimiento de comercio: Cr 15 # 15a - 02

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: X, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN						
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado	
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**	
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**	
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. ***Nota:*** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____	
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X		

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ***Nota:*** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? ***Observación:*** *Soportes en cartel, menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran legibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N. A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L.	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: M/ Veronica
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C. Trabajadora
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo:
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la actvad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 20

Nombre del establecimiento de comercio: Delicios Gourmet

NIT del establecimiento de comercio: 901856395 - 6

Dirección del establecimiento de comercio: cl 7 # 16-10

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Comidas _____.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN						
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado	
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**	
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**	
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____	
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?			X		

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarios? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en cartel, menú, nota, pantalla, visto, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran visibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N.A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.	**Por Metrología Legal S.A.S.**	**Por la Administración Municipal**	**Por Establecimiento Comercial**
JOHN MARIO SALAZAR L	LUIS FERNANDO GIRALDO	Nombre: No Asiste	Nombre: Edna Molina
C.C. 98.637.610	C.C. 16.078.261	C.C.	C.C.
Profesional Técnico	Director Técnico	Cargo:	Cargo: adm.
Quien ejecuta la actividad	Quien aprueba la actividad	Testigo de la activad	

FIN DE ACTA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - LEY 1480 DE 2011 Y DEMÁS CRITERIOS NORMATIVOS Y LEGALES

Objetivo de la actividad: *Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor—, así como de otros criterios normativos y legales aplicables al establecimiento de comercio visitado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de la normativa vigente.*

Tipo de visita realizada: Primera Visita: X, Visita de seguimiento: _____

Fecha de la actividad de verificación: (AAAA-MM-DD) 2026 - 03 - 31

No. de registro: (Est-Mes-Consecutivo) **Est** - Mar - 21

Nombre del establecimiento de comercio: Hato Grande Drogueria

NIT del establecimiento de comercio: 901213041-5

Dirección del establecimiento de comercio: Cl 7 # 16-28

Municipio - Departamento: Girardota - Antioquia

Tipo de establecimiento de comercio: Almacén variedades: _____, Minimercado: _____, Supermercado: _____, Carnicería: _____, Fruver: _____, Quesera: _____, Otro: Drogueria

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN						
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple SI	Cumple NO	Cumple N.A.	Evidencia u observación al aspecto evaluado	
1	¿Ofrece garantía de los productos o servicios que comercializa?	X			**Mecanismo de ofrecimiento (marcar con una X):** Verbal: X A través de documento: _____ **Observación (Si Aplica):**	
2	¿Los precios de los productos o servicios, se ofrecen de manera clara, visible y legible para conocimiento del cliente o consumidor?	X			**Mecanismo de publicación de precios:** Visual (cartelera, rótulo, etiqueta, etc): X A través de cotización: _____ **Observación (Si Aplica):**	
3	¿Cumple con los requisitos relacionados con el P.U.M., conforme criterios de la SIC?			X	**Mecanismo de publicación de precios**	
4	¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor? Ejemplo de promoción u ofertas: * Pague 1 - Lleve 2. * Mayor producto por el mismo precio. * Pague 800 g y lleve 1000 g, etc. **Nota:** *Solo diligenciar las observaciones en caso tal de encontrar un hallazgo del tipo "No Conformidad".*			X	**Nombre producto 1:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____ **Nombre producto 2:** _____ Oferta: _____ Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ _____ Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ _____ Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ _____ Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ _____ Unidad de medida: g _____, ml _____, cm³ _____ otra: _____	
5	¿Los productos preempacados existentes en el establecimiento de comercio especifican en el empaque, el contenido neto o peso del producto, conforme al Reglamento Técnico Metrológico vigente?	X				

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN					
Ítem	Aspecto a evaluar	Cumple			Evidencia u observación al aspecto evaluado
6	¿Realiza control metrológico (verificación o calibración) a los instrumentos de medición utilizados en transferencias mercantiles o sanitarias? a. **Verificación** a través de Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM). b. **Calibración** a través de Laboratorio Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Nota:** *La columna observaciones aplica cuando tiene vencido la etiqueta de verificación por parte de OAVM o no presentan evidencia de verificación o calibración.*			X	
7	Para establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de alimentos y/o bebidas (restaurantes), ¿se informa al consumidor de manera clara y visible que la propina es voluntaria y que puede modificarla o no pagarla, conforme a la Ley 1935 de 2018 y la Circular Externa No. 7 de 2012 de la SIC? **Observación:** *Soportes en carta(menú, hoja, pantalla, vinilo, etc. Ejemplo: "Aviso ubicado en la entrada del restaurante y en los menús de mesa. El texto indica que la propina es voluntaria y puede modificarse o no pagarse. Los carteles se encuentran visibles y en buen estado."*			X	

Observaciones y anotaciones complementarias derivadas del desarrollo de la actividad de verificación (Si Aplica):

N A

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia de verificación.

Por Metrología Legal S.A.S.
JOHN MARIO SALAZAR L
C.C. 98.637.610
Profesional Técnico
Quien ejecuta la actividad

Por Metrología Legal S.A.S.
LUIS FERNANDO GIRALDO
C.C. 16.078.261
Director Técnico
Quien aprueba la actividad

Por la Administración Municipal
Nombre:
C.C.
Cargo:
Testigo de la activad

Por Establecimiento Comercial
Nombre: Jorge
C.C.
Cargo:

FIN DE ACTA